



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 16515 6789 Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 16526 6770 Orden de 20 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 16527 6621 Orden de 10 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la acumulación de plazas vacantes en pruebas selectivas por el sistema de promoción interna a plazas convocadas por el sistema de acceso libre y de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.
- 16531 6769 Orden de 15 de mayo de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configura la Opción Orientación Laboral dentro del Cuerpo Técnico.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 16531 6748 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se convoca procedimiento para el nombramiento de Directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 16533 5975 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 16535 5945 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Cremofruit, Sdad. Coop.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 16539 5881 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 16540 6525 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada 1396984945 Modificación de la línea eléctrica a 132 KV D/C entre la S.T. Condomina y la L/ Rocamora Espinardo", en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Pág.

Consejería de Agricultura y Agua

- 16542 5976 Notificación de la Orden de fecha 16 de enero de 2008, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a doña Salvadora Barnés Hernández, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.
- 16543 5977 Notificación de la Orden de fecha 8 de febrero de 2008, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a don José Francisco Montoya Bernal, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

- 16544 5966 Edicto por el que se notifica resolución de pérdida de derechos de adición e ingreso en centros residenciales del IMAS, de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a don Jesús Vidal Valencia, con N.I.F. 22.195.720-F.
- 16544 5967 Edicto por el que se notifica resolución sobre revisión de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a doña María González Palazón, con N.I.F. 22.152.163-N.
- 16545 5969 Edicto por el que se notifica requerimiento para subsanar la solicitud de ingreso en Centros residenciales de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a don Aureliano Barquilla Salas, con N.I.F. 06.873.646-G.

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

- 16546 6340 Notificación resoluciones de expulsión.
- 16549 6342 Notificación resoluciones de expulsión.
- 16552 6343 Notificación resoluciones de expulsión.
- 16555 6344 Notificación resoluciones de expulsión.
- 16557 6345 Notificación resoluciones de expulsión.

Pág.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 16560 6532 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 16573 5898 Autos 520/08.
- 16573 5905 Demanda 887/2007.
- 16573 5908 Demanda 885/2007.
- 16574 5909 Demanda 1135/06.

De lo Social número Uno de Murcia

- 16574 5884 Autos 408/2007.
- 16575 5886 Autos n.º 227/2008. Cédula de citación.

De lo Social número Uno de Almería

- 16575 5893 Procedimiento social ordinario 222/2008. Cédula de citación.

IV. Administración Local**Molina de Segura**

- 16576 5902 Reglamento del suministro domiciliario de agua potable. Expte: 1415/2007-2609.

Murcia

- 16577 5892 Normas Reguladoras del precio público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia.

San Javier

- 16585 5934 Convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2008.

Santomera

- 16586 5980 Modificación de las bases reguladoras de la concesión de tarjeta de estacionamiento europea para minusválidos.

Reiter Europa, S.A.

- 16588 6576 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

6789 Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/2008, de 21 de abril por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Región de Murcia ejerció tempranamente sus competencias legislativas en materia de defensa del consumidor y usuario, una vez asumidas mediante la reforma del Estatuto de Autonomía llevada a cabo por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo. El resultado de aquella iniciativa fue la vigente Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. Esta Ley contiene el Estatuto básico de los consumidores y usuarios, esto es, ese conjunto de derechos específicos que se otorga a la parte más vulnerable y en evidente situación de desigualdad en las relaciones económicas existentes en un mercado cada vez más complejo. Ese régimen estatutario es una consecuencia ineludible del Estado social y democrático de Derecho que consagra la Constitución Española. Pero el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia va más allá de esa imprescindible proclamación de un catálogo de derechos, pues define también el marco de la intervención administrativa en este ámbito para dar así un efectivo cumplimiento al mandato de defensa de los consumidores y usuarios que el artículo 51 de la Constitución Española dirige a todos los poderes públicos. Además, se trata éste de un mandato cuya importancia social y política no cesa de aumentar.

Sin duda alguna, las previsiones contenidas en el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia han sido de gran utilidad y han servido durante todos estos años para ofrecer unos niveles adecuados de protección a los consumidores y usuarios. Sin embargo, la experiencia adquirida en todo este tiempo, la aparición de ámbitos donde se ha puesto de manifiesto la existencia de algunos déficits de protección y la intención de avanzar un paso más en la defensa de los consumidores y usuarios

hacen ineludible abordar una importante reforma de su articulado.

Las líneas directrices sobre las que se articula esta reforma son tres:

a) El fortalecimiento de las asociaciones de consumidores y usuarios como cauce natural de la representación, participación y consulta de los consumidores y usuarios.

b) La potenciación de los instrumentos administrativos para la protección de los consumidores y usuarios.

c) La definición y reconocimiento del papel de las administraciones locales en este ámbito.

II

La ley consta de siete artículos, a través de los cuales, mediante bloques temáticos uniformes, se realiza una modificación de la redacción de veinticinco artículos y se añaden nuevos preceptos. Para una mayor garantía del principio de seguridad jurídica, en aquellos supuestos en los que eran varios los apartados de un mismo precepto que se debían modificar se ha dado una nueva redacción completa al precepto, incluso incorporando literalmente los apartados que no precisaban modificación alguna. Precisamente, ha sido este mismo objetivo de conseguir la mayor claridad normativa posible el que ha justificado que esta ley se haya separado del modelo de las leyes de artículo único recomendado para las normas de este contenido por las directrices de técnica normativa propias de la Administración del Estado. La aplicación de dicha técnica en el presente supuesto originaría un artículo único de más de treinta apartados -uno por artículo-, lo que diluiría la visión de conjunto de los fines de la reforma, dificultaría su lectura y, en definitiva, su comprensión por los ciudadanos, que debe ser el objetivo último de las mencionadas directrices de técnica normativa.

III

El artículo segundo establece el derecho de los consumidores y usuarios a la libertad de elección en el marco de una economía de mercado. Esta libertad constituye un presupuesto ineludible para la garantía de los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores a los que se refiere el artículo 8 del Estatuto de los Consumidores, especialmente en el actual contexto económico, donde la globalización de la economía ha potenciado la concentración empresarial en general y muy particularmente en sectores clave para los consumidores y usuarios.

El artículo tercero da una nueva redacción a todo el capítulo IV del título II de la Ley 4/1996, relativo al Derecho a la representación, participación y consulta. Se toma como punto de partida la regulación que, en materia de asociaciones de consumidores, la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, declara aplicable a todo el Estado. La nueva redacción del capítulo IV introduce un extenso catálogo de derechos y funciones de las asociaciones de consumidores y usuarios como pieza clave en el sistema jurídico de protección al consumidor; delimita el marco de la colaboración entre éstas y las Administraciones públicas

competentes en la materia; y se aprovecha también para incorporar ciertas precisiones sobre transparencia que encuentran su base en la mencionada legislación estatal. Especial mención merece también la nueva configuración legal del Consejo Asesor Regional de Consumo que deja de ser un órgano consultivo de la Administración regional para convertirse en el máximo órgano colegiado de consulta, participación, coordinación, diálogo y concertación en materia de consumo, en el que también se integran ahora las administraciones municipales.

El artículo cuarto afronta la reforma de dos instrumentos administrativos esenciales para la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios: por un lado, la inspección administrativa y, por otro, la adopción de medidas de reacción de naturaleza no sancionadora ante situaciones de riesgo o lesión a esos derechos (retirada del mercado de productos inseguros, cierre de establecimientos, etc.). La labor inspectora constituye uno de los pilares esenciales de la intervención administrativa para la protección de los consumidores. Es esta actividad, junto con las reclamaciones de los consumidores y la colaboración de las asociaciones de consumidores, la que permite a los órganos de defensa del consumidor un conocimiento de la realidad. Lógicamente, el mero establecimiento de unos deberes dirigidos a los operadores económicos con el objeto de proteger a los consumidores y usuarios no es suficiente. La Administración debe verificar que tales deberes se cumplen y para ello debe contar con las potestades necesarias. En esta línea, la ley potencia esas potestades con el objeto de que no sean insuficiencias normativas las que originen una imposibilidad de actuación de las administraciones públicas y, a la postre, una indefensión del consumidor. Pero todo ello acompañado de las debidas garantías para el inspeccionado. Sin embargo, además de la facultad inspectora, los órganos de defensa del consumidor -y en casos de urgencia, los propios inspectores de consumo- deben tener también las potestades necesarias para poder reaccionar con rapidez y con firmeza frente a aquellas conductas que ponen en riesgo o lesionan los derechos de los consumidores y usuarios. Es esto último lo que se afronta con la nueva redacción del artículo 20.4, donde se cubren algunas lagunas existentes en la Ley 4/1996 en lo relativo a la protección del derecho a la información de los consumidores.

El artículo quinto acomete una extensa reforma del régimen sancionador, que es otro de los instrumentos de los que la Administración dispone para la protección de los derechos de los consumidores. Se introducen nuevos tipos que vienen a subsanar importantes omisiones de la Ley 4/1996, con las desfavorables consecuencias que ello ha tenido para los consumidores. Entre otros, podrían destacarse el fraude en la prestación de servicios de instalación o reparación de bienes y de asistencia en el hogar; el incremento de precios en los repuestos; la realización de actividades sin los seguros o avales legalmente impuestos -previsión que tiene especial trascendencia en el ámbito de la compraventa de vivienda-; o la inclusión o aplicación de cláusulas abusivas en la oferta o promoción de productos

o servicios, en los contratos o en la propia ejecución de éstos. Igualmente, se incorpora el nuevo tipo introducido por la mencionada Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios. El tipo se reproduce literalmente con la finalidad de ofrecer un catálogo completo de infracciones en la materia, generando así mayor seguridad jurídica y facilitando la integración de este tipo en el conjunto del régimen sancionador establecido en esta ley (atenuantes, agravantes,...). Se simplifica la aplicación del régimen sancionador y se introduce un nuevo sistema para la graduación de las sanciones, con el objeto de cumplir rigurosamente con el principio constitucional de tipicidad y facilitar su aplicación administrativa. Finalmente, este nuevo sistema intenta potenciar que la potestad sancionadora sirva también con eficacia a la protección de los derechos de los consumidores, estableciendo una serie de atenuantes que conllevarán una importante reducción de la cuantía de la sanción en aquellos supuestos en los que el imputado subsane las irregularidades o repare los daños y perjuicios ocasionados al consumidor.

El artículo sexto, mediante la adición de un nuevo título IV relativo al papel de la Administración local en la defensa y protección de los consumidores y usuarios, cubre otro de los objetivos esenciales de esta ley. Se explicitan y aumentan las competencias municipales en esta materia, no sólo para cumplir con el mandato constitucional de la autonomía local, sino también para satisfacer las legítimas aspiraciones de los municipios de la Región de Murcia en un ámbito que en muchas ocasiones es muy adecuado para su actuación. Además, con ello se pretende incrementar los medios personales y materiales dedicados a la protección de los consumidores lo que, a buen seguro, redundará en su beneficio. Esta atribución de competencias a los municipios lógicamente se limita a aquellos asuntos de consumo más específicamente locales. Para ello se ha tenido en cuenta la diversa capacidad de los municipios y se han previsto siempre unos mecanismos autonómicos de coordinación y colaboración.

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación y definiciones.

1. La presente Ley será de aplicación a las relaciones entre consumidores o usuarios y empresarios en la Región de Murcia.

2. A los efectos de la presente Ley son consumidores o usuarios las personas físicas o jurídicas que actúan en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional.

3. A los efectos de la presente Ley se considera empresario a toda persona física o jurídica que actúa en el marco de su actividad empresarial o profesional, ya sea pública o privada.

4. A los efectos de la presente Ley se considera productor al fabricante del bien o al prestador del servicio o intermediario, o al importador del bien o servicio en el territorio de la Unión Europea, así como a cualquier persona que se presente como tal al indicar en el bien, ya sea en

el envase, el envoltorio o cualquier otro elemento de protección o presentación, o servicio su nombre, marca u otro signo distintivo.

5. A los efectos de la presente Ley es producto todo bien mueble conforme a lo previsto en el artículo 335 del Código Civil.

6. A los efectos de la presente Ley es proveedor el empresario que suministra o distribuye productos en el mercado, cualquiera que sea el título o contrato en virtud del cual realice dicha distribución”.

Artículo 2.- Adiciones al artículo 8 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Uno. El apartado g del artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

“g) La prohibición del corte del suministro de servicios públicos o de interés económico general de prestación continua, sin constancia fehaciente de recepción previa por el consumidor y usuario de una notificación concediéndole plazo suficiente para subsanar el motivo que pueda esgrimirse como fundamento del corte y sin las previas autorizaciones administrativas o judiciales que, en su caso, puedan proceder. La citada prohibición incluye, en particular, los servicios de agua potable, electricidad, teléfono y gas, y no estará referida a los cortes de suministro de carácter general por averías, reparaciones u otros análogos.”

Dos. Se añade un apartado II) al artículo 8:

“II) La libertad de elección entre los distintos suministradores de productos, bienes y servicios existentes y a que se respeten las reglas de la economía de mercado.”

Artículo 3.- Modificación del capítulo IV del título II de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

El capítulo IV del título II de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, queda redactado en los siguientes términos:

“Capítulo IV

Derecho a la representación, participación y consulta

Artículo 14.- Asociaciones de consumidores y usuarios.

1. Las Asociaciones de consumidores y usuarios constituyen el cauce idóneo de representación, participación y consulta de los consumidores y usuarios.

2. A los efectos de esta ley, tienen la consideración de asociaciones de consumidores y usuarios las siguientes:

a) Las entidades sin ánimo de lucro constituidas conforme a la legislación sobre asociaciones cuya finalidad, recogida en sus estatutos, sea la información, educación, formación, defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, bien con carácter general bien en relación con productos o servicios determinados. Su organización y funcionamiento serán democráticos.

b) Las entidades constituidas por consumidores y usuarios conforme a la legislación de cooperativas, en cuyo objeto social se incluya la información, educación, formación, defensa y protección de los derechos e intereses de sus socios como consumidores y usuarios, y que dispongan de un fondo social de, al menos, el 15 por ciento de los excedentes netos de cada ejercicio económico destinado exclusivamente a tales fines.

3. Las asociaciones de consumidores y usuarios deberán figurar inscritas en un registro administrativo, cuya regulación reglamentaria fijará igualmente los requisitos mínimos de implantación territorial, número de asociados y programas de actividades a desarrollar que deberán acreditar para su inscripción. Tras su denominación, estas asociaciones de consumidores y usuarios indicarán su número de inscripción registral.

4. La Administración podrá pedir a las asociaciones de consumidores y usuarios inscritas o a las que soliciten su inscripción cuanta documentación e información sea precisa para verificar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, las asociaciones y la administración podrán realizar, por sí o mediante la contratación con entidades externas e independientes, auditorías de cuentas con idéntica finalidad.

5. En particular, como instrumento de transparencia, las asociaciones inscritas deberán depositar en el órgano competente en materia de consumo de la Administración regional los marcos de colaboración con operadores del mercado que establezcan los convenios o acuerdos de colaboración que suscriban con éstos o sus asociaciones o fundaciones, así como sus modificaciones, prórrogas o denuncias, y las cuentas anuales de la asociación; todo ello conforme a los artículos 29 a 31 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. La información depositada será pública.

Artículo 15.- Derechos y funciones de las asociaciones de consumidores y usuarios.

1. Son funciones y derechos de las asociaciones de consumidores y usuarios, entre otros:

a) Informar, formar y educar a sus socios, pudiendo hacerlo extensible al conjunto de los ciudadanos en su calidad de consumidores y usuarios.

b) Asesorar y, en su caso, prestar asistencia jurídica a sus socios en el ejercicio y defensa de sus derechos e intereses pudiendo hacerlo extensible al conjunto de los ciudadanos en su calidad de consumidores y usuarios.

c) Propiciar y participar en la resolución extrajudicial de conflictos entre consumidores y usuarios y empresarios y profesionales, de conformidad con lo previsto por la normativa aplicable.

d) Presentar ante los órganos judiciales o administrativos correspondientes las denuncias que estimen oportunas para la protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

e) Ejercer las correspondientes acciones judiciales o extrajudiciales en defensa de sus socios, de la asociación y, en general, de los intereses y derechos de los consumidores y usuarios, de conformidad con la legislación aplicable.

f) Ser oídas preceptivamente en consulta en el procedimiento de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones administrativas de carácter general que afecten a los intereses que representan; en el procedimiento de fijación de precios y tarifas sujetos a control de las administraciones públicas de la Región de Murcia, en cuanto afecten directamente a los consumidores y usuarios; y en el procedimiento de elaboración de condiciones generales de la contratación de servicios prestados por las administraciones públicas de la Región de Murcia, bien directamente o a través de empresas de capital mayoritariamente público. En el caso de existir consejos de consumo, el derecho de consulta se ejercerá preferentemente a través de los mismos.

g) Tener presencia en los órganos de consulta y participación donde se conozcan asuntos que afecten directamente a los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, de conformidad con las reglamentaciones específicas de los órganos de consulta, y con las reglas de reparto que determine el Consejo Asesor.

h) Obtener información y datos de las administraciones públicas de la Región de Murcia sobre los asuntos que afecten directamente a los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, en el marco de la regulación estatal sobre el derecho de acceso a los registros y archivos administrativos y la protección de datos de carácter personal.

i) Ser declaradas de utilidad pública.

j) Integrarse en agrupaciones y federaciones de idénticos fines y, en su caso, de ámbito territorial más amplio.

k) Participar en sociedades mercantiles de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

2. Las asociaciones de consumidores y usuarios ajustarán sus actuaciones a los principios de veracidad, buena fe, lealtad, diligencia e independencia frente a los operadores del mercado y a los poderes públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. No podrán divulgar datos que no se encuentren respaldados por procedimientos, resultados analíticos o ensayos suficientemente contrastados ni podrá mermar su independencia la obtención de subvenciones u otros recursos públicos concedidos en base a criterios de objetividad. Todo ello de acuerdo con los principios y criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

3. El incumplimiento de estos principios, requisitos y normas de actuación será causa de baja de la correspondiente inscripción en el Registro, con la imposibilidad de volverse a inscribir en un plazo de cinco a siete años, en función de los perjuicios y alarma social ocasionados. La baja será acordada por el titular de la dirección general competente en materia de defensa al consumidor y usuario, previa audiencia a la entidad afectada.

4. Las asociaciones empresariales serán oídas en consulta en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general relativas a materias que les afecten directamente. Se entenderá cumplido dicho trámite cuando se encuentren representadas en los órganos colegiados que participen en la elaboración de la disposición. En los demás casos, la notificación o comunicación se dirigirá a la federación o agrupación empresarial correspondiente.

Artículo 16.- Colaboración entre las administraciones públicas y las asociaciones de consumidores y usuarios.

1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia fomentarán el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

2. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un marco de cooperación y colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios, a los efectos de desarrollar programas conjuntos de protección de los consumidores.

3. Las asociaciones de consumidores y usuarios podrán acceder a los instrumentos de colaboración previstos en el apartado anterior y a las subvenciones y ayudas que para la consecución de sus fines concedan las administraciones públicas de la Región de Murcia cuando estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y cumplan con las condiciones o requisitos que en cada caso se establezcan.

Artículo 17.- Consejo Asesor Regional de Consumo.

1. Se configura el Consejo Asesor Regional de Consumo como máximo órgano colegiado de consulta, coordinación, participación, diálogo y concertación en materia de consumo, adscrito a la Consejería competente en materia de defensa del consumidor y usuario.

2. El consejo estará integrado por representantes de las organizaciones más representativas, tanto empresariales como de consumidores y usuarios, de las consejerías con los ámbitos de actuación más relacionados con la protección del consumidor y de las administraciones municipales.

3. Reglamentariamente, se establecerá su composición, funciones y régimen de funcionamiento. En cualquier caso, los criterios sustantivos y de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia que deban cumplir estas asociaciones

para formar parte del Consejo se fijarán en función de que su fin sea la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios con carácter general o en relación con productos o servicios determinados; de sus socios al corriente de pago; de las oficinas de información a consumidores y usuarios de las que sean titulares; de sus delegaciones territoriales; de las actividades de consumo que hayan organizado; de su autofinanciación; de su pertenencia a órganos consultivos públicos y de su presupuesto.

Artículo 18.- Consejos municipales de consumo.

1. Los municipios impulsarán la creación de consejos de consumo, como órganos colegiados de carácter consultivo en el diseño y aplicación de las políticas públicas que afecten al ámbito de la defensa del consumidor y usuario.

2. Estos consejos estarán integrados por representantes de los sectores implicados y, en todo caso, por las más representativas de su ámbito territorial.

Artículo 19.- Mesa de las asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

1. Se configura la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia como instrumento de diálogo, coordinación, colaboración y cooperación.

2. La Mesa estará presidida por la Administración e integrada por representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en función de su representatividad y que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa en vigor.

3. Reglamentariamente se determinará su funcionamiento, composición, estructura, periodicidad de sus reuniones y funciones, ostentando en todo caso las siguientes:

a) Fijar posición común de las Asociaciones de Consumidores de la Región en relación a temas que afectan a los intereses de Consumidores y Usuarios.

b) Formular propuestas de interés en materia de protección de los Consumidores y Usuarios.

c) Solicitar información a las Administraciones Públicas competentes sobre materias de interés general o sectorial que afecten a los Consumidores y Usuarios.

d) Cuantas otras funciones se le asignen reglamentariamente.

Artículo 4.- Modificación de los artículos 20.4, 22, 23 y 24 y adición del artículo 24 bis en la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Uno. El apartado 4 del artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

“4. Ante situaciones de riesgo inaceptable para la salud y seguridad de los consumidores y usuarios, o de lesión real de sus intereses económicos y sociales o de aspectos sustanciales de su derecho a la información, las administraciones públicas competentes en materia de defensa del consumidor y usuario deberán adoptar, con la máxima celeridad e incluso inmediatamente, las medidas

adecuadas, proporcionadas y estrictamente necesarias para eliminar o reducir dicho riesgo o lesión. Entre otras, estas medidas podrán consistir en el establecimiento de condiciones previas a la comercialización de un producto, bien o servicio; la suspensión cautelar o prohibición definitiva de la oferta, puesta en el mercado o comercialización o prestación de productos, bienes o servicios; la clausura de establecimientos; la inmovilización cautelar; la retirada del mercado y, en su caso, recuperación de los consumidores y usuarios de bienes o productos; su destrucción; y cualesquiera otras medidas instrumentales que garanticen la plena eficacia de las anteriores. Igualmente, las situaciones de riesgo inaceptable para la salud deberán comunicarse de forma inmediata a las autoridades sanitarias. Todo ello sin perjuicio de las competencias que ostenten otros órganos en virtud de normas sectoriales que también tengan como finalidad la protección del consumidor.

Los responsables de la elaboración, distribución, comercialización o prestación de bienes y servicios deberán colaborar con las administraciones públicas competentes en la ejecución de las medidas adoptadas y realizar las actuaciones necesarias para su mayor eficacia. Los gastos que genere la ejecución de estas medidas serán a cargo de los responsables de los riesgos detectados, pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio para su exacción.

En todo caso, las administraciones públicas competentes en materia de defensa del consumidor y usuario podrán advertir a los empresarios o profesionales del incumplimiento de alguno de sus deberes y, si resultara procedente, requerirles su subsanación en un concreto plazo.”

Dos. El artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22.- Ámbito de la inspección de consumo.

1. La actividad de inspección de consumo podrá recaer sobre todos los productos, bienes y servicios que se ofrecen, están destinados a ofrecerse o es razonablemente previsible que puedan ser utilizados por los consumidores y usuarios; así como sobre los establecimientos, el personal, las materias primas y cualesquiera otros elementos que se utilicen para su producción, distribución, comercialización o prestación; y ello con la finalidad de verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestos normativamente o voluntariamente asumidos mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en esta ley. Igualmente, será objeto de la inspección de consumo la perfección y ejecución de los contratos entre los consumidores y empresarios o profesionales, en cuanto en ello estén implicados los deberes impuestos a las administraciones públicas por esta ley, sin perjuicio de las inspecciones que, para ciertos sectores o aspectos, correspondan a otras administraciones públicas o a otros órganos o servicios de la propia Administración Regional.

2. La actividad de inspección de consumo se realizará preferentemente sobre aquellos bienes, productos y

servicios considerados como de uso o consumo común, ordinario y generalizado; y especialmente en aquellas fases o ámbitos donde no existan otras inspecciones administrativas con finalidades concurrentes, como la de carácter sanitario.

3. Los distintos servicios de inspección de las Administraciones públicas de la Región de Murcia actuarán coordinadamente, colaborarán entre sí y se informarán recíprocamente de las irregularidades que detecten y cuya represión corresponda a otros órganos. Igualmente, prestarán la asistencia, especialmente de carácter técnico, que les requieran los órganos competentes en materia de defensa del consumidor y usuario. Las actuaciones realizadas conforme a su normativa por otros servicios de inspección tendrán plena validez en los procedimientos seguidos para la aplicación de esta ley.

4. Los inspectores de consumo, además de la actividad de verificación a la que se refiere el apartado primero, en el curso de sus actuaciones inspectoras, podrán:

a) Informar y asesorar a los inspeccionados sobre sus deberes y la forma de cumplirlos.

b) Efectuar las advertencias y requerimientos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 20.4.

c) Proponer a los órganos administrativos competentes las medidas que consideren adecuadas a las irregularidades que hayan detectado y colaborar en la ejecución de las que se acuerden.

d) Realizar las actuaciones inspectoras previas a un procedimiento sancionador o de otro tipo que considere necesarias el órgano competente para la incoación, así como colaborar en la tramitación de estos procedimientos, practicando las diligencias materiales que acuerde el instructor, así como la ratificación del contenido de las actas de inspección formalizadas.

e) Colaborar en la toma o suministro de datos con finalidad estadística o de estudios de mercado y en la programación y evaluación de las campañas de inspección.”

Tres. El artículo 23 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 23.- El estatuto del inspector de consumo.

1. El inspector de consumo es aquel funcionario que con la correspondiente habilitación, incluso de carácter ocasional, realiza las actuaciones de inspección de consumo. En el ejercicio de sus funciones tendrá la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos y podrá solicitar el apoyo, concurso, auxilio y protección de cualquier otra autoridad o sus agentes, que resulte precisa y éstos deberán prestarlo. Asimismo, en el desarrollo de las actuaciones inspectoras, podrá ser acompañado y auxiliado por personal técnico.

2. El inspector de consumo, en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes facultades:

a) Acceder sin previo aviso, pero en el horario laboral ordinario, a los locales y dependencias en los que se realicen actividades con trascendencia para los consumidores

y usuarios. En el caso de apreciar indicios de irregularidad que lo justifiquen, podrá acceder a los lugares en que pudieran encontrarse pruebas relevantes, aunque no estén abiertos al público en general, sin perjuicio de la necesidad de contar con el consentimiento del afectado o con la correspondiente autorización judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial cuando resulten preceptivas.

b) Exigir la exhibición de los documentos que sean obligatorios según las normas cuyo cumplimiento vigila, así como obtener copias y reproducciones. En el caso de apreciar indicios de irregularidad que lo justifiquen, podrá examinar la documentación mercantil, industrial o contable del inspeccionado y sacar notas o copias.

c) Requerir información sobre cualquier aspecto de la actividad inspeccionada que tenga relación con la investigación que esté llevando a cabo.

d) En el caso de apreciar indicios de irregularidad que lo justifiquen, solicitar de terceros datos o antecedentes útiles para la investigación. En particular, podrá requerir información de los datos transmitidos, las actividades realizadas y la identificación de los destinatarios de sus servicios a los intermediarios de servicios de la sociedad de la información, en el marco de lo establecido por la legislación estatal aplicable.

e) Requerir la remisión a las dependencias administrativas de la documentación necesaria.

f) Requerir la presencia de los inspeccionados o sus representantes en las dependencias administrativas a fin de completar las diligencias de inspección e investigación.

g) Realizar in situ las pruebas, análisis, ensayos, mediciones o exámenes necesarios, así como tomar muestras para su realización posterior, en la forma y condiciones que se determine reglamentariamente.

h) Adoptar provisionalmente, en los casos de urgencia, aquellas medidas a que se refiere el artículo 20.4 que sean imprescindibles para la protección del derecho a la salud y seguridad de los consumidores y usuarios, con sometimiento al régimen establecido en el artículo 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los sujetos inspeccionados deberán permitir, facilitar y colaborar con las actuaciones inspectoras, debiendo a estos efectos adoptar las medidas que sean necesarias y, entre otras, garantizar que el personal tiene las instrucciones oportunas y establecer la organización interna necesaria que permita una comunicación efectiva con el inspector de consumo.

4. El inspector de consumo deberá actuar en todo momento con respeto y deferencia hacia los sujetos inspeccionados o quienes atendieran la inspección, debiendo mantener estricto sigilo profesional respecto a los datos o informaciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de responsabilidades de otro tipo, la inobservancia de este deber de sigilo supondrá infracción disciplinaria muy grave.”

Cuatro. El artículo 24, Red de laboratorios, pasa a numerarse como artículo 24 bis, quedando el artículo 24 redactado en los siguientes términos:

“Artículo 24.- Las actuaciones inspectoras y su formalización.

1. Las actuaciones inspectoras, salvo que se realicen como una diligencia dentro de un procedimiento administrativo sancionador, se registrarán por las siguientes reglas:

a) Se desarrollarán en la forma y momento que mejor permita conocer la realidad, con o sin previo aviso, y por los medios lícitos que en cada caso se consideren más adecuados para la averiguación de los hechos relevantes, tales como: la observación de las ofertas o la publicidad en cualquier medio de comunicación o servicio de la sociedad de la información; la solicitud o demanda de bienes o servicios, incluso los ofrecidos a distancia; la indagación entre los consumidores y usuarios o los empresarios que puedan suministrar datos de interés; la consulta de registros y archivos públicos; el examen de documentos o de otro material escrito; las visitas a establecimientos o lugares; la toma de muestras; o la realización de análisis, ensayos o mediciones.

b) Se ajustarán a los principios de congruencia y proporcionalidad, perturbando sólo lo imprescindible la actividad laboral, empresarial o profesional.

c) El inspector de consumo deberá identificarse previamente en su condición, salvo en aquellos supuestos excepcionales en que la finalidad de la inspección pudiera frustrarse por tal motivo y ésta se realice en lugares de acceso público. En estos casos, se recogerán por escrito las causas que justifican tal forma de proceder.

d) La toma de muestras se indemnizará con el valor de coste, incluidos gravámenes, salvo que se detectara infracción de la presente ley, en cuyo caso, deberá exigirse al responsable el pago de los gastos ocasionados, incluidos los de los análisis y ensayos, además de la sanción que se le imponga.

2. El inspector de consumo levantará acta de sus actuaciones de inspección en los siguientes supuestos:

a) Cuando aprecie indicios de infracción.

b) Cuando realice advertencias o requerimientos de subsanación de las irregularidades detectadas.

c) Cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, adopte alguna medida provisional para la protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

d) Cuando tome muestras o haga diligencias similares para posteriores análisis o ensayos.

e) Cuando exija la remisión de documentación o información que no haya podido ser facilitada en el momento de la inspección, o requiera la presencia del inspeccionado en las dependencias administrativas.

f) Cuando ejerza las potestades de acceso a locales cerrados o las de examen de la documentación mercantil, industrial o contable, sin perjuicio de la necesidad de con-

tar con el consentimiento del afectado o con la correspondiente autorización judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

g) En los demás casos que se establezca reglamentariamente.

3. El acta es un documento público administrativo que deberá ir en todo caso firmada por el inspector que la cumplimente, así como por el personal auxiliar que, en su caso, le haya acompañado. Cuando en la inspección haya estado presente el titular, un representante o un empleado de la empresa, se le entregará copia y firmará el acta a los únicos efectos de reconocer esa presencia, la recepción de la copia y demás circunstancias de la inspección, incluida la toma de muestras. Si se negare a firmar, el inspector lo hará constar en el acta. A las actas se unirán los documentos o copias de documentos, recogidos en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos, las fotografías o el material que en cada caso resulte procedente, con la debida identificación.

4. Los hechos recogidos en el acta de inspección, que hayan sido directamente constatados por el inspector de consumo en el ejercicio de sus funciones y que se formalicen con observancia de los requisitos establecidos en este precepto y la normativa que lo desarrolle, tendrán valor probatorio y podrán constituir por sí mismos prueba de cargo suficiente para imponer la sanción correspondiente, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan proponer o aportar los administrados.”

Artículo 5.- Modificación de diversos artículos del título III, Infracciones y sanciones, de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Uno. Se añaden cinco nuevos apartados al artículo 25 con la siguiente redacción:

“14. El fraude en la prestación de servicios de instalación o reparación de bienes y de asistencia en el hogar por la innecesaria realización de trabajos o sustitución de piezas para conseguir un aumento del precio, aunque el usuario haya prestado su consentimiento por las falsas indicaciones del sujeto responsable, o por la facturación de trabajos no realizados o ejecutados con accesorios de peor calidad que los indicados al usuario.

15. El incremento de los precios de los repuestos o piezas al aplicarlos en las reparaciones o instalaciones de bienes y el cobro injustificado por mano de obra, traslado o visita de cantidades muy superiores a los costes medios estimados de cada sector.

16. La manipulación fraudulenta en los aparatos o sistemas de medición de los productos o servicios suministrados a los consumidores y usuarios.

17. La distribución, suministro, venta u oferta de bienes que hayan superado su fecha de caducidad o de consumo idóneo, salvo las excepciones que reglamentariamente se prevean para este último supuesto.”

Dos. El apartado 1 del artículo 26 queda redactado en los siguientes términos:

“1. La venta de bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los establecidos o autorizados por la Administración, comunicados, anunciados al público, presupuestados o pactados con el consumidor y usuario; y, en general, el incumplimiento de las disposiciones o las normas vigentes en materia de precios y márgenes comerciales.”

Tres. El apartado 8 del artículo 26 queda redactado en los siguientes términos:

“8. El corte del suministro al abonado de servicios públicos o de interés económico general sin respetar lo dispuesto en el artículo 8.g)”.

Cuatro. Se añade un nuevo apartado al artículo 26 con la siguiente redacción:

“9. La realización de actividades sin los seguros, avales u otras garantías similares impuestas legalmente en beneficio de los consumidores y usuarios.”

Cinco. Se añaden cinco nuevos apartados al artículo 27 con la siguiente redacción:

“9. La elaboración, distribución, suministro u oferta de productos, bienes o servicios sin cumplir correctamente los deberes de información al consumidor o usuario que impongan las leyes y los reglamentos en relación con cualquiera de los datos o menciones obligatorios y por cualquiera de los medios previstos para tal información.

10. La facilitación al consumidor o usuario de información de carácter no obligatorio sin atenerse a las normas que, en su caso, la regule; así como la inclusión en el etiquetado de marcados o símbolos que no estén avalados por las correspondientes certificaciones.

11. La inclusión en los contratos con consumidores o usuarios de reenvíos a condiciones generales contenidas en textos o documentos que no se faciliten previa o simultáneamente a la conclusión del contrato o sin que se permita al adherente una posibilidad efectiva de conocer su existencia y contenido en el momento de la celebración.

12. La inclusión o aplicación de cláusulas abusivas en la oferta o promoción de productos o servicios, en los contratos o en la propia ejecución de éstos.

13. Las limitaciones o exigencias injustificadas al derecho del consumidor de poner fin a los contratos de prestación de servicios o suministro de bienes de tracto sucesivo o continuado, la obstaculización al ejercicio de tal derecho del consumidor a través del procedimiento pactado, la falta de previsión de éste o la falta de comunicación al usuario del procedimiento para darse de baja en el servicio, de conformidad con la legislación estatal aplicable.”

Seis. El apartado 1 del artículo 28 queda redactado en los siguientes términos:

“1. La resistencia, negativa u obstrucción a las labores de inspección; la no remisión a las oficinas administrativas de la documentación requerida; el suministro de información o documentación falsa o inexacta; la excusa reiterada, la negativa o la resistencia a la comparecencia formalmente requerida en las dependencias administrati-

vas; así como el incumplimiento de cualesquiera de los deberes impuestos en el artículo 23.3 de la presente ley.”

Siete. El apartado 5 del artículo 28 queda redactado en los siguientes términos:

“5. El incumplimiento o la falta de colaboración de los responsables de la elaboración, distribución, comercialización o prestación de bienes y servicios en la ejecución de las medidas a que se refieren el párrafo primero del artículo 20.4 y el artículo 36.4.”

Ocho. Se añaden tres nuevos apartados al artículo 28 con la siguiente redacción:

“6. Toda actuación discriminatoria contra consumidores o usuarios por sus circunstancias personales o sociales.

7. Aquellas conductas ilegítimamente limitadoras de la libertad de elección del consumidor o usuario.

8. Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que la desarrollen.”

Nueve. El artículo 29 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las tipificadas en esta ley que no estén calificadas expresamente como graves o muy graves. En todo caso, será infracción leve la recogida en el artículo 28.8 de esta ley.”

Diez. El artículo 30 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30. Infracciones graves.

1. Son infracciones graves las tipificadas en esta ley cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellas recogidas en el artículo 25 que sean concurrentes, total o parcialmente, con infracciones sanitarias graves o hayan servido para facilitarlas o encubrir las.

b) Haberse cometido dolosamente o con grave negligencia por falta de los controles, precauciones, actuaciones o conocimientos más elementales exigibles según la actividad de que se trate; salvo los supuestos de incumplimiento de los deberes formales impuestos a los operadores económicos o de irregularidades menores que no hayan originado una lesión efectiva del derecho a la salud y seguridad o de los derechos o intereses económicos de los consumidores y usuarios.

c) Haberse realizado explotando la especial situación de inferioridad o indefensión de los consumidores o usuarios incluidos en alguno de los colectivos especiales a que se refiere el artículo 4.

d) Haberse realizado prevaliéndose el infractor de su situación de predominio en un sector del mercado.

e) Cuando en el plazo de un año anterior a la comisión de una nueva infracción inicialmente calificable como leve, el presunto infractor hubiera sido sancionado de manera firme en vía administrativa por la comisión de otra infracción de las tipificadas en esta ley, salvo que la dimensión o extensión de la actividad del infractor no haga especialmente reprochable esta reiteración.

f) Si calificando la infracción como leve, su comisión resultara para el infractor más beneficiosa que el cumplimiento de las normas infringidas.

g) La infracción tipificada en el artículo 27.7, cuando produzca un riesgo o daño efectivo y grave para la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

h) La infracción tipificada en el artículo 27.12, cuando se trate de los contratos de compraventa de vivienda o de arrendamiento para vivienda habitual.

i) La aplicación de precios o de márgenes comerciales en cuantía superior a los establecidos o autorizados por la Administración comunicados, anunciados al público, presupuestados o pactados, cuando haya generado un beneficio ilícito global superior a los 5.000 euros.

2. Será siempre calificada como infracción grave la resistencia, negativa u obstrucción a las labores de inspección."

Once. El artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 31.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las tipificadas en esta ley cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellas recogidas en el artículo 25 que sean concurrentes, total o parcialmente, con infracciones sanitarias muy graves o hayan servido para facilitarlas o encubrir las.

b) Haber concurrido con una resistencia, negativa u obstrucción a la labor inspectora, que haya originado especiales dificultades en la detección, investigación o persecución de la conducta infractora.

c) Haberse realizado aprovechando situaciones de necesidad de determinadas personas o de bienes, productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado, así como haber originado igual situación en un sector o en una zona del mercado.

d) Haber originado una grave alteración social, previsible en el momento de la comisión, originando alarma o grave desconfianza en los consumidores y usuarios o afectando muy desfavorablemente a un sector económico.

e) Cuando en el plazo de los tres años anteriores a la comisión de la nueva infracción inicialmente calificable como grave, el presunto infractor hubiera sido sancionado de manera firme en vía administrativa por la comisión de otra infracción grave o muy grave de las tipificadas en esta ley o condenado ejecutoriamente por un delito en el que hubieran resultado perjudicados sujetos en su condición de consumidores o usuarios.

f) La aplicación de precios o de márgenes comerciales en cuantía superior a los establecidos o autorizados por la Administración, comunicados, anunciados al público, presupuestados o pactados, cuando haya generado un beneficio ilícito global superior a los 50.000 euros."

Doce. El apartado 5 del artículo 32 queda redactado en los siguientes términos:

"5. Si una infracción es imputada a una persona jurídica se considerarán también como responsables sus ges-

tores, directores o administradores, así como los técnicos responsables de la elaboración y control del producto o servicio. En ambos supuestos, siempre que sus conductas dolosas o gravemente negligentes hayan sido necesarias para la comisión de la infracción."

Trece. Se añaden dos nuevos apartados al artículo 32 con la siguiente redacción:

"8. Lo previsto en los puntos 1, 2, 3 y 4 se entenderá sin perjuicio de que cuando en relación con los mismos bienes o servicios hayan intervenido distintos sujetos como productores, importadores, distribuidores, minoristas u otros, cada uno será responsable como autor de la infracción que, en su caso, haya cometido y por ella será sancionado de manera independiente.

9. Será responsable subsidiaria de las sanciones pecuniarias la persona o entidad que, mediante participaciones u otros mecanismos societarios o jurídicos, controle o dirija las actividades de la responsable principal de la infracción, siempre y cuando no se les considere coautores".

Catorce. El apartado primero del artículo 33 queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las infracciones tipificadas en la presente ley podrán ser sancionadas en los siguientes términos:

a) Las infracciones leves, con amonestación por escrito o multa de 200 a 5.000 euros.

b) Las infracciones graves, con multa comprendida entre 5.001 euros y 30.000 euros, cantidad que podrá rebasarse hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

c) Las infracciones muy graves, con multa comprendida entre 30.001 y 600.000 euros, cantidad que podrá rebasarse hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción."

Quince. El artículo 34 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 34.- Graduación de las sanciones.

1. Para la determinación de las sanciones que proceda imponer y su extensión, se valorarán todas las circunstancias objetivas y subjetivas con trascendencia para el injusto y la reprochabilidad que todavía no hayan sido consideradas. En particular, se apreciará la concurrencia de las agravantes y atenuantes previstas en los siguientes apartados.

2. Son circunstancias agravantes:

a) Los criterios enumerados en los artículos 30 y 31, aunque no se tendrá en cuenta aquel que haya sido utilizado para calificar la gravedad de la infracción.

b) El efecto perjudicial que la infracción haya podido producir sobre los precios y sobre los mismos sectores implicados.

c) La generalización en el número de consumidores y usuarios afectados.

d) La reincidencia.

e) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos acordados por las administraciones públicas com-

petentes para la subsanación de las irregularidades detectadas.

f) Haber persistido en la conducta infractora de forma continuada o permanente.

g) La concurrencia de elementos que dificulten gravemente la detección o persecución de la infracción.

3. Son circunstancias atenuantes las siguientes, siempre que se realicen con anterioridad a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador:

a) La corrección diligente de las irregularidades en que consista la infracción.

b) La devolución de las cantidades indebidamente cobradas.

c) La reparación de los daños y perjuicios ocasionados al consumidor y usuario.

d) La colaboración activa con los órganos competentes para evitar o disminuir los efectos de la infracción.

4. A efectos de graduación de la sanción de multa, el margen sancionador correspondiente a cada tipo de infracción según su gravedad se dividirá en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base, se observarán las siguientes reglas:

a) Si concurre una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicha mitad.

b) Si concurre una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su mitad superior. Cuando sean varias o una muy cualificada, podrá alcanzar la cuantía máxima de dicha mitad.

c) Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador individualizará la sanción dentro de la mitad inferior, atendiendo a todas las circunstancias de la infracción.

d) Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la multa entre la cuantía mínima y máxima correspondiente.

5. El órgano sancionador podrá prescindir de las reglas establecidas en el apartado anterior, siempre que ello sea necesario para evitar que la comisión de la infracción resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

6. Cuando la aplicación del régimen sancionador establecido por la presente ley origine una desproporción manifiesta entre la sanción que deba imponerse y la capacidad económica del infractor, el órgano sancionador podrá imponer la multa en su grado mínimo.

Dieciséis. Se modifica la cuantía prevista en el artículo 39.2, sustituyéndose la expresión "100.000 pesetas" por la expresión "600 euros".

Diecisiete. El apartado 4 del artículo 41 queda redactado en los siguientes términos:

"4. Las sanciones impuestas serán objeto de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas aplicables."

Dieciocho. El artículo 43 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 43.- Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones a que se refiere la presente ley prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos: las muy graves, a los tres años; las graves, a los dos; y las leves, a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En cuanto a la interrupción de este plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, interrumpirán la prescripción las actuaciones judiciales penales y la tramitación de otros procedimientos administrativos sancionadores en cuanto tales actuaciones impidan iniciar o continuar el procedimiento para sancionar las infracciones de esta ley.

2. La acción para perseguir las infracciones caducará si, conocida por la Administración competente la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, transcurren seis meses sin que la autoridad competente ordene incoar el procedimiento oportuno. A tal efecto, si hubiera toma de muestras, las actuaciones de la inspección se entenderán finalizadas después de recibidos los resultados del análisis inicial.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

4. Las sanciones por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año.

5. La prescripción y la caducidad se apreciarán de oficio por parte del órgano competente, sin perjuicio de la posibilidad de ser alegadas por el interesado.

6. Si se produjera la prescripción o la caducidad, el órgano competente podrá ordenar la incoación de las oportunas diligencias para determinar el grado de responsabilidad del funcionario o los funcionarios causantes de la demora".

Diecinueve. El artículo 44 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 44.- Competencia sancionadora.

1. En el ámbito de la Administración regional, los órganos competentes para la imposición de las sanciones a que se refiere la presente ley son: el Director General de Consumo para imponer sanciones por infracciones leves y graves; el Consejero competente en materia de defensa del consumidor para imponer sanciones por infracciones muy graves hasta 250.000 euros; y el Consejo de Gobierno para imponer sanciones por infracciones muy graves que superen dicha cuantía.

2. Las Administraciones locales tendrán competencia sancionadora respecto a las infracciones leves cometidas

en su término municipal, en relación con las empresas y establecimientos en él domiciliados, y sobre cualesquiera infracciones tipificadas en esta ley en las que se incurra en el ejercicio de la actividad de venta ambulante en su territorio. No obstante, esta competencia podrá ser asumida directamente por los órganos competentes de la Administración regional cuando sea conveniente una actuación integral a causa de la extensión de la conducta infractora, de su gravedad, del número de municipios afectados o de la urgencia, previa y preceptiva notificación del acuerdo de incoación a las administraciones locales afectadas. Los órganos locales competentes para sancionar se determinarán conforme a la legislación de régimen local y a sus propias normas de organización”.

Artículo 6.- Adición de un nuevo título, con ordinal IV, a la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Se incorpora un nuevo título, con ordinal IV, del siguiente tenor:

“TÍTULO IV

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Artículo 45.- Competencias locales.

1. Sin perjuicio de las competencias propias de la Administración regional como Administración pública competente en materia de defensa del consumidor y usuario, corresponde a las Administraciones locales de la Región de Murcia velar y promover la protección y defensa de los consumidores y usuarios, en sus respectivos ámbitos territoriales, con el alcance y contenido que les atribuye la presente ley y el resto de las normas jurídicas aplicables.

2. En particular, las Administraciones locales tienen las siguientes competencias:

a) El desarrollo de actuaciones singulares y generales de información y formación dirigidas a los consumidores y usuarios a través de los instrumentos que se consideren adecuados y, en particular, mediante la creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor o la utilización de los medios de comunicación pública de titularidad local. Con este objeto, podrán recabar la colaboración de las Asociaciones de consumidores y usuarios.

b) La inspección de consumo con el alcance y facultades previstos en esta ley y, en particular, la inspección y control del cumplimiento de la normativa de protección del consumidor y usuario en la venta ambulante o no sedentaria. La Consejería competente en materia de defensa del consumidor y usuario coordinará la actuación de la inspección de consumo local, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las relativas a régimen local.

c) La adopción de las medidas administrativas no sancionadoras previstas en los artículos 20.4 y 36.4, siempre que la situación a la que respondan sea estrictamente de ámbito local y se pueda afrontar en su totalidad dentro del término municipal. En caso contrario, sólo podrán adoptar provisionalmente las que sean urgentes, ponién-

dolo en conocimiento inmediato de la Dirección General competente en materia de defensa del consumidor y usuario para que ésta adopte los acuerdos procedentes.

d) La colaboración en la aplicación y ejecución de las medidas administrativas no sancionadoras a las que se refiere el apartado anterior adoptadas por la Administración regional, en los términos que ésta determine.

e) El ejercicio de las acciones judiciales que en defensa de los consumidores y usuarios le reconozca la legislación estatal aplicable, tales como las acciones de cesación, retractación y declarativas de condiciones generales de la contratación.

f) El apoyo y fomento de las Asociaciones de consumidores y usuarios radicadas en su territorio o en cuanto a las actividades que realicen en él.

g) El ejercicio de la potestad sancionadora con el alcance previsto en el artículo 44.2.

h) Las demás que le atribuyan las leyes, así como el ejercicio de las que les delegue la Administración regional de conformidad con la legislación estatal y autonómica de régimen local.

3. Todas las actividades y competencias de los municipios relacionadas con la defensa y protección de los consumidores y usuarios podrán desarrollarse por medio de mancomunidades u otras fórmulas asociativas.

Artículo 46.- De la colaboración, coordinación y cooperación interadministrativa.

1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia con competencias en materia de defensa del consumidor y usuario ajustarán su actuación a los principios de colaboración, coordinación y cooperación que rigen las relaciones interadministrativas, haciendo posible una utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispongan y con el objetivo de alcanzar un elevado nivel de protección a los consumidores y usuarios.

2. Las administraciones locales podrán solicitar la cooperación, asistencia y auxilio de la Administración regional para el eficaz ejercicio de sus competencias y ésta sólo podrá negarla por las causas previstas en la legislación general sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y en la legislación sobre régimen local. Asimismo, podrán intimar a la Administración regional el ejercicio de sus propias competencias.

3. Las administraciones locales deberán poner en conocimiento de los órganos regionales de defensa del consumidor cualesquiera datos o informaciones que pudieran ser relevantes para el ejercicio por aquéllos de sus competencias.

Artículo 47.- Planes sectoriales de coordinación.

1. Si los instrumentos regulados resultaran insuficientes para asegurar la coherencia de la actuación de las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo

previsto en la legislación estatal y autonómica de régimen local, podrá coordinar la actividad de las administraciones locales en esta materia mediante la aprobación de planes sectoriales en los que se fijen los objetivos y se determinen las prioridades de la acción pública en esta materia.

2. Estos planes serán informados preceptivamente por el Consejo Asesor Regional de Consumo y en ningún caso podrán suponer menoscabo de las competencias que esta ley u otras leyes atribuyan a las administraciones locales.

Artículo 7.- Modificación de numeración y adición de título a la disposición final única y adición de otra nueva a la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Uno. La disposición final única se convierte en disposición final primera, con el título "Desarrollo reglamentario".

Dos. Se añade una disposición final segunda con la siguiente redacción:

"Disposición final segunda. Actualización de las cuantías de las sanciones.

El Consejo de Gobierno revisará y actualizará periódicamente las cuantías previstas para las sanciones pecuniarias, teniendo en cuenta la evolución del índice de precios al consumo."

Disposiciones finales

Primera.- Habilitación al Consejo de Gobierno.

Se habilita al Consejo de Gobierno para que en el plazo de un año elabore un Texto refundido de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, al que se incorporen las modificaciones que en su texto ha introducido la presente ley, regularizando, aclarando y armonizando ambas disposiciones.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en la presente ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 21 de abril de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6770 Orden de 20 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del BORM, n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La presente modificación trae causa en la publicación del Decreto 73/2008, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 32/2006, de 2 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, que modifica el Capítulo IV, de la Intervención General consecuencia de un proceso de reorganización de los órganos de control interno, proceso que lleva consigo la ruptura del actual marco organizativa basado en la clásica distinción de servicios, adoptando un criterio más funcional, en el sentido de atender a lo que realmente debe ejercer el órgano de control interno, en su conjunto, deslindando sus competencias a través de lo que se ha dado a denominar "divisiones".

Se incluye, en esta Orden la modificación de tres puestos de trabajo de Técnico de Gestión, del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social que se adscriben además a la Opción "Medicina General, de la Escala Superior de Salud Pública, del Cuerpo Superior Facultativo" por necesidades organizativas.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

Las propuestas de modificación fueron objeto de dación de cuentas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de marzo y 8 de mayo de 2008.

-Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Re-

gional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

-La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

Anexo

Modificaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Intervención General.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, código JS00117, donde dice: "nivel C.D. 28, complemento específico 14.335,44€"; debe decir: "nivel C.D. 29, complemento específico 14.708,34€", en denominación debe decir: "División de Dirección y Planificación y Gestión de la Contabilidad", y asignarle el código "D500001".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Intervención y Fiscalización, código JS00221, donde dice: "Nivel C.D. 28, Complemento Específico 14.335,44€"; debe decir: Nivel C.D. 29, Complemento Específico 14.708,34€, en denominación debe decir: "División de Intervención y Fiscalización", y asignarle el código "D500002".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Auditoría Pública, código JS00222, donde dice: "Nivel C.D. 28, Complemento Específico 14.335,44€"; debe decir: Nivel C.D. 29, Complemento Específico 14.708,34€, en denominación debe decir: "División de Auditoría Pública", y asignarle el código "D500003".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Control Financiero, código JS00306, donde dice: "Nivel C.D. 28, Complemento Específico 14.335,44€"; debe decir: Nivel C.D. 29, Complemento Específico 14.708,34€, en denominación debe decir: "División de Control Financiero" y asignarle el código "D500004".

Los puestos de trabajo de Interventor Delegado, código IV00001, IV00002, IV00003, IV00005, IV00006, IV00007, IV00008, IV00009, IV00010, IV00011, IV00012,

IV00013, IV00014 y IV00015, donde dicen: "Nivel C.D. 28, Complemento Específico 14.033,64€"; deben decir: Nivel C.D. 29, Complemento Específico 14.406,54€".

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Los puestos de trabajo de Técnico de Gestión, códigos TC00424, TC00425 y TC00425, en cuerpo/opción debe adicionarse: "Medicina General".

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6621 Orden de 10 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la acumulación de plazas vacantes en pruebas selectivas por el sistema de promoción interna a plazas convocadas por el sistema de acceso libre y de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Visto el Decreto 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 (BORM n.º 78, de fecha 4 de abril de 2007) , y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007, por el que se procede a ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007 (BORM n.º 78, de fecha 4 de abril de 2007).

Vistas las Órdenes por las que en aplicación de lo previsto en el Decreto citado se convocan pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones que en Anexo a esta Orden se detallan.

Visto que para el acceso a dichos Cuerpos, Escalas y Opciones se han llevado a cabo convocatorias de promoción interna independientes de las convocatorias de acceso por el turno libre y de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.

Visto que en algunas de las convocatorias de promoción interna citadas han resultado vacantes diversas plazas.

Visto que la Disposición 4.3 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007, por el que se procede a ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de

Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007 dispone que “las plazas convocadas del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción que queden vacantes de la promoción interna se acumularán a las de acceso libre. Igualmente podrán acumularse procedentes de la promoción interna a las derivadas del Decreto de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, cuando no exista oferta de plazas de acceso libre en el correspondiente Cuerpo/ Escala y en su caso, Opción”.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición final primera del Decreto 34/2007, de 30 de marzo,

Dispongo

Primero. Acumular las plazas que han resultado vacantes en las pruebas selectivas de promoción interna a las plazas convocadas por el sistema de acceso libre

y de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, según se detalla en Anexo a esta Orden.

Segundo. Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
María Pedro Reverte García.

ANEXO**RELACIÓN DE CUERPOS/OPCIONES**

CUERPO Y OPCIÓN	Pruebas selectivas para acceso la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso	
GRUPO B Cuerpo: Técnico, Opción: Analista de Aplicaciones Cuerpo: Técnico Opción: Trabajo Social	Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de mayo de 2007, BORM de 24/05/07	<u>Promoción interna</u>	<u>Vacantes:</u> 1
	Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de junio de 2007, BORM de 27/06/07	<u>Libre</u>	<u>Acumulación:</u> 1
	Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de mayo de 2007, BORM de 24/05/07	<u>Promoción interna</u>	<u>Vacantes:</u> 2
	Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de junio de 2007, BORM de 27/06/07	<u>Libre</u>	<u>Acumulación:</u> 2
Cuerpo: Técnico Escala: Diplomados de Salud Pública Opción: Enfermería	Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de mayo de 2007, BORM de 24/05/07	<u>Promoción interna</u>	<u>Vacantes:</u> 1
	Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de junio de 2007, BORM de 27/06/07	<u>Libre</u>	<u>Acumulación:</u> 1

CUERPO Y OPCIÓN	Pruebas selectivas para acceso la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso	
GRUPO C Cuerpo: Técnico Especialista Opción: Educación Infantil	Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de mayo de 2007, BORM de 20/05/07	<u>Promoción interna</u>	<u>Vacantes:</u> 2
	Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de junio de 2007, BORM de 27/06/07	<u>Libre</u>	<u>Acumulación:</u> 2
Cuerpo: Técnico Especialista Opción: Biblioteca	Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de mayo de 2007, BORM de 20/05/07	<u>Promoción interna</u>	<u>Vacantes</u> 2
	Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de junio de 2007, BORM de 29/06/07	<u>Medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público</u>	<u>Acumulación</u> 2

CUERPO Y OPCIÓN	Pruebas selectivas para acceso la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso	
GRUPO D Cuerpo: Técnico Auxiliar Opción: Agraria	Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de mayo de 2007, BORM de 24/05/07	<u>Promoción interna</u>	<u>Vacantes:</u> 1
	Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de junio de 2007, BORM de 27/06/07	<u>Libre</u>	<u>Acumulación:</u> 1
Cuerpo: Técnico Auxiliar Opción: Sanitaria	Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de mayo de 2007, BORM de 24/05/07	<u>Promoción interna</u>	<u>Vacantes:</u> 4
	Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de junio de 2007, BORM de 27/06/07	<u>Libre</u>	<u>Acumulación:</u> 4
Cuerpo: Técnico Auxiliar Opción: Automoción	Consejería de Economía y Hacienda, 16 de mayo de 2007, BORM de 24/05/07	<u>Promoción interna</u>	<u>Vacantes:</u> 2
	Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de junio de 2007, BORM de 27/06/07	<u>Libre</u>	<u>Acumulación:</u> 2

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6769 Orden de 15 de mayo de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configura la Opción Orientación Laboral dentro del Cuerpo Técnico.

El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiere a nuestra Comunidad, entre otras competencias, la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las oficinas de empleo, lo que conlleva tanto la inscripción y registro de los demandantes de empleo como la realización de las actuaciones necesarias para el mejoramiento de la empleabilidad de aquéllos.

Una de las funciones asignadas al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación consiste en la planificación, ejecución y coordinación de las actividades de información, orientación, asistencia y apoyo a las personas desempleadas y ocupadas de manera integral, que faciliten la inserción laboral de unos y la mejora ocupacional de otros, realizando dichas actuaciones las oficinas de empleo, unidad administrativa que por su configuración descentralizada y flexible es capaz de atender a las necesidades de los usuarios atendiendo a los principios de eficacia y proximidad al ciudadano.

Para el ejercicio de dichas funciones de orientación laboral, realizada tanto de forma individual con tutorías personalizadas, como las grupales que se precisen, dirigidas a los desempleados inscritos en red de oficinas de empleo de la Región de Murcia, para mejorar la empleabilidad de los mismos en el mercado laboral, así como la prestación de otros servicios complementarios que contribuyan a la realización del citado objetivo, resulta necesario configurar una nueva Opción en el Cuerpo Técnico, denominada "Orientación laboral".

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la disposición final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio,

Dispongo

Primero.- Configurar la Opción Orientación Laboral dentro del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia (Grupo B o Subgrupo A2 del EBEP), teniendo como titulación requerida para el ingreso la de Diplomado/a Universitario.

Segundo.- Las funciones a realizar por el personal adscrito a la citada Opción son:

1. Ayudar a las personas a tomar decisiones y resolver cuestiones referentes a su vida profesional, teniendo en cuenta sus características personales y profesionales, así como las necesidades y perspectivas socioeconómicas del mercado la-

boral, con objeto de mejorar su empleabilidad y/o cualificación. Esta función se concreta en los siguientes cometidos:

a. Ayudar a las personas a que definan sus objetivos profesionales de acuerdo a sus intereses, potencialidades y a las posibilidades existentes.

b. Diseñar de manera consensuada con los usuarios del servicio los itinerarios de inserción laboral individualizados adecuados al logro de sus objetivos profesionales.

c. Supervisar el seguimiento y ejecución de los itinerarios diseñados. Evaluar su impacto y eficacia así como modificarlos si es preciso.

d. Informar a los usuarios sobre cuestiones relativas a formación, mercado de trabajo y cualquier otra materia que contribuya a mejorar su posición frente al empleo.

e. Prestar apoyo a las personas en el proceso de búsqueda de empleo, de forma que mejoren sus recursos para afrontarlo.

f. Prestar información sobre el autoempleo a los usuarios que lo demanden y fomentar el espíritu empresarial en las personas que estén en disposición de comenzar una actividad profesional por cuenta propia, de forma que lo valoren como una salida profesional más.

2. Colaborar en las funciones de intermediación desarrolladas en el ámbito de la Oficina de Empleo, procurando el ajuste entre la oferta laboral y la demanda de manera particular entre los colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado laboral.

3. Elaborar memorias sobre actuaciones realizadas. Diseñar programas o estudios de investigación sobre orientación y desarrollar programas y servicios encaminados a la mejora de la empleabilidad y/o cualificación de los trabajadores.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
María Pedro Reverte García.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6748 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se convoca procedimiento para el nombramiento de Directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 23 de abril de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo), por la que se convoca procedimiento para el

nombramientos de Directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, procede la corrección de los mismos y la subsanación de las omisiones en los siguientes términos:

En el anexo I a), centros de Educación Infantil y Primaria, se suprime el siguiente centro:

COD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO/ LOCALIDAD	DIRECCIÓN DEL CENTRO/ MUNICIPIO
300049421	CE INF-PRI BARTOLOMÉ GARCÍA MARTÍNEZ	CARRIL DE LOS PADILLAS, S/N BAÑOS Y MENDIGO- MURCIA

En el anexo I a), centros de Educación Secundaria, se suprime el siguiente centro:

COD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO/ LOCALIDAD	DIRECCIÓN DEL CENTRO/ MUNICIPIO
30013542	IES LA BASÍLICA	URBANIZACIÓN LA BASÍLICA ALGEZARES - MURCIA

En el anexo I b), centros de Educación Infantil y Primaria, se suprimen los siguientes centros:

COD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO/ LOCALIDAD	DIRECCIÓN DEL CENTRO/ MUNICIPIO
300011582	CRA COMARCA ORIENTAL BARINAS	VEREDA, 11 ABANILLA
30004206	CRA CAMPO DE MOLINA DE SEGU- RA – FENAZAR	CRTA. DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA
30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12 MURCIA

Asimismo, detectadas unas omisiones, se procede a su mención:

En el anexo I a), centros de Educación Infantil y Primaria, se incluyen los siguientes centros:

COD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO/ LOCALIDAD	DIRECCIÓN DEL CENTRO/ MUNICIPIO
30002520	CE INF- PRI PÉREZ VILLANUEVA	SAN MIGUEL, S/N CEHEGÍN
30006872	JOSÉ ESCUDERO	LAS BOQUERAS, 28 VALLADOLISES - MURCIA
30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	EL BOJAL – BENIAJÁN MURCIA
30018849	CE INF-PRI DE JERÓNIMO Y AVILE- SES	MIGUEL DE CERVANTES, 2 JERÓNIMO Y AVILESES – MURCIA
30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12 MURCIA
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN	JERÓNIMO YAÑEZ DE ALCALÁ, S/N MURCIA

En el anexo I a), centros de Educación Secundaria, se incluye el siguiente centro:

COD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO/LOCALIDAD	DIRECCIÓN DEL CENTRO/MUNICIPIO
30003469	IES SAN JUAN BOSCO	BARRIO DE SAN ANTONIO, S/N LORCA
30013581	IES ROMANO GARCÍA	AVD. LEVANTE, S/N; PAGO DEL SALADAR - LORQUÍ

En consecuencia, se amplía el plazo de presentación de solicitudes para los funcionarios interesados en estos centros, en veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente corrección de errores y omisiones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 20 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5975 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de marzo de 2.008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, para la realización de trabajos y servicios técnicos de asistencia a favor del Observatorio Regional de Precios, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de marzo de 2008.

Murcia, 24 de abril de 2008.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcarcel.

En Murcia a 4 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía, Empresa e Innovación, autorizada para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2008.

De otra parte, D. Salvador Marín Hernández, en su calidad de Decano del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de Enero de 2008.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I. Que la Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Gobierno en materia, entre otras, de fomento de la economía, estadística y planificación económica regional. Dichas competencias son ejercidas por la Dirección General de Economía y Planificación, según lo previsto en el artículo 3. 4º del Decreto 151/2007, de 6 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

II. Que el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, constituida al amparo del Real Decreto 1110/1981, de 22 de mayo.

Que de acuerdo con sus Estatutos, entre los fines del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia está el de colaborar con las Administraciones Públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las Leyes (artículo 4.g). Así mismo, para el cumplimiento de sus fines, el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia podrá colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, así como ejercer aquellas funciones que se deriven de convenios de colaboración con éstas (artículo 4, apartados 4 y 17).

Que el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia dispone de investigadores de reconocido prestigio, así como de los medios materiales necesarios para llevar a cabo las acciones derivadas del presente Convenio.

III. Que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dando cumplimiento a una de las previsiones contenidas en el "Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013", mediante Acuerdo de fecha 15 de Febrero de 2008 procedió a crear el Observatorio Regional de Precios, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, definiéndolo como instrumento que permita el conocimiento, análisis, evaluación y valoración de los precios y su evolución, así como de su impacto en la economía y sociedad regional, con el fin de generar información de utilidad para la planificación económica regional.

IV. Que la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, no dispone de los medios humanos necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas al Observatorio Regional de Precios, por lo que ha considerado conveniente contar con la colaboración del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, institución, que por su grado de independencia funcional, conocimientos y solvencia profesional en temas económicos y estadísticos pueda prestarle a aquél la necesaria asistencia técnica.

V. Que en atención a cuanto antecede, las partes consideran conveniente su mutua cooperación, y a tal fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

En el presente Convenio se establecen las condiciones de la colaboración entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, en orden a la realización de trabajos y servicios de asistencia técnica a favor del Observatorio Regional de Precios.

Segunda.- Compromisos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

El Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, para el cumplimiento del presente Convenio se compromete a:

1.º- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, desarrollándolo principalmente a través de su propio Servicio de Estudios.

2.º- La realización de informes y estudios explicativos sobre evolución y formación de los precios y de sus posibles efectos y repercusiones en otras variables.

3.º- La recogida y análisis de información referente a los precios procedente de diferentes fuentes internacionales, nacionales y regionales.

4.º- La colaboración con la Administración Regional en la organización de jornadas, congresos y seminarios, que sirvan como escenarios de presentación, intercambio, análisis y difusión de los trabajos, estudios y propuestas que se elaboren en materia de precios.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, para el cumplimiento del presente Convenio se compromete a:

1.º- Supervisar, a través de la Dirección General de Economía y Planificación, el desarrollo de los trabajos enunciados en la cláusula segunda del presente Convenio.

2.º- Sufragar económicamente los trabajos enunciados en la cláusula segunda del presente Convenio, mediante una aportación de 30.000 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.612A-640.00, proyecto de gasto 34421, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008. Dicha cantidad, que incluye todos los gastos e impuestos, será abonada, mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º 2043-0090-34-0345328308, al Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, C.I.F. Q3061001H, en dos pagos: el 50% a la firma del presente convenio, y el 50% restante una vez se certifique positivamente por la Dirección General de Economía y Planificación la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Cuarta.- Confidencialidad de la información y los resultados.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio.

Cuando el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia desee utilizar dichos resultados para su publicación deberá obtener la autorización previa y escrita por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que actuará como enlace entre el Observatorio de Precios y el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, integrada por cuatro miembros: Dos representantes de la Dirección General de Economía y Planificación, y dos representantes del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, por ellas designados.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.
- Establecer las líneas de trabajo que, dentro de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, resulten pertinentes en orden a la consecución de los objetivos y fines asignados al Observatorio Regional de Precios.
- Cualquier otra que se derive de la ejecución del Convenio.

La periodicidad de sus reuniones estará condicionada por los asuntos a tratar. Como mínimo la Comisión de Seguimiento se reunirá dos veces al año, estando sujeta en cuanto a su régimen jurídico a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2008.

Podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad a su vencimiento a través del correspondiente Protocolo anual y en función de las disponibilidades presupuestarias.

El presente Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: Acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de éstas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

Séptima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los

principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las controversias serán de conocimiento del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Decano del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

5945 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Cremofruit, Sdad. Coop.

Visto el expediente número 682/05, seguido a Cremofruit Sdad. Coop. con domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Oeste, s/n, 30.420-Calasparra (Murcia), con C.I.F: F-30572143, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente al proyecto de ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Calasparra, resulta:

Primero. El Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública por el Ayuntamiento de Calasparra durante 30 días (B.O.R.M. n.º 181, del lunes 7 de agosto de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Izquierda Unida de Calasparra.

Segundo. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2006 el Ayuntamiento de Calasparra remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. En la reunión de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 27 de noviembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en

el término municipal de Calasparra, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el acuerdo de realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula la declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Cremofruit, S.Coop., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo a esta Declaración

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambien-

tal responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Calasparra, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1.131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 8 de abril de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales en el Polígono Industrial Oeste del término municipal de Calasparra. El caudal de diseño es de 2.200 m³/día que corresponde a una capacidad de 26.363 habitantes-equivalentes, según se recoge en la página 4 del anexo: Cálculo de Equivalentes-Habitantes de Aguas Residuales de abril de 2006. Las instalaciones objeto de evaluación se encuentran recogidas en el plano "Planta" del Estudio de Impacto Ambiental de julio de 2007.

Vistas las características del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, así como los informes que obran en el expediente, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y

el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las siguientes medidas:

1. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) El proyecto que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos que, en su caso, le sean de aplicación. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto objeto de evaluación para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones. En concreto, el titular de la E.D.A.R.I. deberá estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en el caso de que su producción anual de residuos peligrosos no supere las 10 t., deberá obtener la correspondiente autorización de vertido del ayuntamiento de Calasparra, asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

b) En relación con la E.D.A.R.I. se deberán cumplir las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

- o La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la E.D.A.R.I.

- o Las condiciones del vertido de tales aguas a los sistemas de saneamiento conectados a la E.D.A.R.I., así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

- o Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

- En todo momento se controlará las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplica-

ción de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

- c) Delimitación de áreas. En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

- d) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, residuos, aguas residuales a la entrada, así como las aguas depuradas) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

- e) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su pe-

ligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

- Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

f) Prevención de la contaminación.

- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa a la Dirección General de Calidad Ambiental de que tal condición ha sido cumplida.

- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

- En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación

con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- o Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- o Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- o Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- o Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

- g) Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como en su caso, en la legisla-

ción autonómica de desarrollo de este Real Decreto (Orden de 24 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente).

h) Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

i) Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o normativa autonómica vigente, así como en la ordenanza municipal correspondiente de ser más restrictiva, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en la normativa aplicable para los distintos usos del suelo.

j) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los ruidos y las emisiones a la normativa vigente.

k) El agua depurada recibirá el siguiente tratamiento: filtración (0,75 mm), mezclado y homogenización en una balsa con aireadores, ajuste de caudal y neutralización, reactor biológico de doble secuencia, decantación y control del caudal. Parte de los fangos generados en la etapa de decantación serán recirculados al reactor biológico, el resto de fangos en exceso serán deshidratados antes de su gestión final.

l) En lo relativo a vertidos al alcantarillado, se estará a lo dispuesto por el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, así como al Reglamento Municipal de Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado de Calasparra (B.O.R.M. n.º 273 de martes 25 de noviembre de 1997) de ser más restrictiva.

2. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la calidad del efluente depurado, el control de los niveles de ruido, las molestias por olores, las emisiones atmosféricas y los residuos generados. Desarrollará, entre otros,

los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

Puesto que el vertido de agua tratada supera los 100.000 m³/año deberá elaborar un plan de minimización de vertidos que deberá ser informado favorablemente por este Órgano Ambiental de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo y ante este órgano ambiental junto con la Declaración Anual de Medio Ambiente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5881 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación: a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre: Mitzenhem Thomas

NIF/CIF: X3010586R

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N.º de expediente: 346/2007

Importe sanción (€): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia a 29 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

6525 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “ Modificación de la línea eléctrica a 132 KV D/C entre la S.T. Condomina y la L/ Rocamora Espinardo”, en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expte. 3E04AT6538 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, calle Calderón de la Barca 16, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 25 de junio de 2007, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Modificación de la Línea Eléctrica a 132 KV D/C entre la S.T. Condomina y la L/Rocamora-Espinardo” situada en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación de bienes y derechos de necesaria

expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de garantizar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 256 de 6 de noviembre de 2007, en los diarios El Faro y La Opinión de 24 de octubre de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 10 de septiembre de 2007, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura y Telefónica España, S.A.. Posteriormente mediante oficios de fecha 11 de enero de 2008, se reiteró la solicitud, habiéndose recibido informe favorable con los condicionados técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura, que se ha remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1.955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado favorablemente el expediente; y además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio eléctrico, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación de la línea eléctrica a 132 KV D/C entre la S.T. Condomina y la L/Rocamora-Espinardo" situada en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es garantizar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

- LÍNEA ELÉCTRICA.
- Tipo: Aérea
- N.º de circuitos: Dos.
- Tensión de suministro: 132 KV

- Origen: Apoyo n.º 70 de la L/Rocamora-Espinardo.
- Final: S.T. Nuevo Condomina.
- Longitud: 648 metros
- Conductores: LA-280/HAWK-AC50 y OPGW-15.
- Aisladores: Composite U120AB132P.
- Apoyos: Metálicos de celosía.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1.955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Arroyo Caballero y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas

por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 3 marzo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Agricultura y Agua

5976 Notificación de la Orden de fecha 16 de enero de 2008, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a doña Salvadora Barnés Hernández, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13

de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de doña Salvadora Barnés Hernández, cuya última residencia conocida es Ctra. la Estación, buzón K-15, Esparragal, Puerto Lumbreras, la Orden de fecha 16 de enero de 2008, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente n.º: 135218, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/caprino presentada por doña Salvadora Barnés Hernández.

Considerando el artículo séptimo, punto 2, de la referida Orden de 30 de marzo de 1995, especifica que perderán el derecho a ser indemnizados los propietarios que al infringir cualquier disposición legal en materia de epizootias y de campañas de saneamiento ganadero, hubieran puesto en peligro la efectividad del programa de erradicación de la tuberculosis en su explotación.

Resultando que el animal identificado con el número MU2141JG, positivo a tuberculosis, no cumple el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas de tuberculosis con fecha 07/05/07 a un total de 237 caprinos, resultando un animal positivo a tuberculosis, que es sacrificado el 29/05/07.

Resultando que en el Informe Epidemiológico de fecha 07/05/07, realizado en el momento de las pruebas diagnósticas, en el apartado 2 sobre datos sobre la identificación individual de los animales, indica que se han identificado 15 animales mayores de 12 meses no vacunados de Rev-1. Y consultada la Base de Datos Informatizada, se comprueba que estos 15 animales tienen fecha de nacimiento el 01/02/06.

Resultando que según el artículo 7 apartado d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, es obligación de los particulares tener debidamente identificados sus animales en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable.

Resultando que según el artículo 4 punto 6 del RD 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, los medios de identificación se colocarán en los animales en un plazo máximo de 6 meses a partir de su nacimiento y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación en la que ha nacido. En el caso de los 15 animales nacidos el 01/02/06, tendrían el día de las pruebas diagnósticas cuando se procedió a su identificación (07/05/07) 15 meses de edad, superándose el plazo máximo para su identificación.

Resultando que según el artículo 14 puntos 2 y 5 del RD 2611/96, todos los ovinos y caprinos serán objeto de vacunación obligatoria entre los 3 y 6 meses de edad, y los animales vacunados deberán ser marcados de forma que en todo momento se disponga como mínimo de su identificación y de la fecha de vacunación. En el caso de los 15 animales de reposición se comprueba el incumplimiento de los citados puntos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto DENEGAR la indemnización correspondiente al animal relacionado anteriormente solicitada por doña Salvadora Barnés Hernández.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Puerto Lumbreras), durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia a 24 de abril de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

—

Consejería de Agricultura y Agua

5977 Notificación de la Orden de fecha 8 de febrero de 2008, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a don José Francisco Montoya Bernal, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de don José Francisco Montoya Bernal, cuya última residencia conocida es C/ Tokio, n.º 33, San Pedro del Pinatar, la Orden de fecha 8 de febrero de 2008, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente n.º 145149, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/caprino presentada por don José Francisco Montoya Bernal.

Considerando que el artículo 17, punto 2, del R.D. 2.611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses bovinas, ovinas y caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para ello.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

h) ...el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.

Resultando que en los animales identificados con los números A9409KK, GR4290VR, MU9462IS, MU9668IS, MU9697IS, MU9735JX, MU9745JU y MU9954JX, positivos a brucelosis, concurre lo mencionado en el punto 2a, e y h del artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 14/08/07 a un total de 2075 animales (2041 ovinos y 34 caprinos), encontrándose 428 animales sin identificar (20,6%). Según la Base de Datos Informatizada, de los 428 animales sin identificar, 421 son crotales caídos y 7 son crotales por primera intervención en animales no vacunados de brucelosis nacidos el 01/02/06, sin que exista muestra de los crotales caídos, tal como especifica el Protocolo de Actuación de este Programa de Erradicación.

Resultando que en el informe epidemiológico de fecha 08/05/06, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales. En estos casos, deberá aportar una muestra representativa de los crotales de saneamiento caídos.

Resultando que según el artículo 7 apartado d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, es obligación de los particulares tener debidamente identificados sus animales en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable.

Resultando que según el artículo 4 punto 6 del RD 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, los medios de identificación se colocarán en los animales en un plazo máximo de 6 meses a partir de su nacimiento y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación en la que ha nacido. En

el caso de los 7 animales nacidos el 01/02/06, tendrían el día de las pruebas diagnósticas cuando se procedió a su identificación (14/08/07) 18 meses de edad, superándose el plazo máximo para su identificación.

Resultando que según el artículo 14 puntos 2 y 5 del RD 2611/96, todos los ovinos y caprinos serán objeto de vacunación obligatoria entre los 3 y 6 meses de edad, y los animales vacunados deberán ser marcados de forma que en todo momento se disponga como mínimo de su identificación y de la fecha de vacunación. En el caso de estos 7 animales de reposición se comprueba el incumplimiento de los citados puntos.

Resultando que según el Protocolo de Actuaciones del Programa de Erradicación de Brucelosis Ovina y Caprina 2007, todos aquellos animales de reposición de explotaciones M2 y M3 no vacunados en su momento (3-6 meses), mayores de 6 meses y además sin identificar en el momento de las pruebas diagnósticas, se podrán considerar como animales de nueva incorporación a la explotación y por lo tanto de estatus sanitario desconocido. Es el caso de los 7 animales no vacunados de brucelosis nacidos el 01/02/06.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente a los animales relacionados anteriormente solicitada por don José Francisco Montoya Bernal.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (San Pedro del Pinatar), durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia a 24 de abril de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5966 Edicto por el que se notifica resolución de pérdida de derechos de adición e ingreso en centros residenciales del IMAS, de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a don Jesús Vidal Valencia, con N.I.F. 22.195.720-F.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Jesús Vidal Valencia, cuyo último domicilio conocido es C/ Ermita, 1-2.º L, Guadalupe, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 4 de abril de 2008, se le notifica resolución de pérdida de derechos de admisión e ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia a 21 de abril de 2008.—La Directora General de Personas Mayores, Paloma Recio Bernárdez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5967 Edicto por el que se notifica resolución sobre revisión de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a doña María González Palazón, con N.I.F. 22.152.163-N.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña María González Palazón, cuyo último domicilio conocido es C/ Pío XII, 47 B- Santiago el Mayor, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 13 de noviembre de 2008, se le notifica resolución sobre revisión de expediente de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Mur-

ciano de Acción Social, sita en C/. Alonso Espejo, s/n., de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia a 21 de abril de 2008.—La Directora General de Personas Mayores, Paloma Recio Bernárdez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5969 Edicto por el que se notifica requerimiento para subsanar la solicitud de ingreso en Centros residenciales de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a don Aureliano Barquilla Salas, con N.I.F. 06.873.646-G.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Aureliano Barquilla Salas, cuyo último domicilio conocido es C/ Bilbao, 107, Esc. C, Lo Pagán, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 8 de noviembre de 2008, se le requiere para subsanar la solicitud de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia a 21 de abril de 2008.—La Directora General de Personas Mayores, Paloma Recio Bernárdez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

6340 Notificación resoluciones de expulsión.

N/REF: MLP/ expul

Fecha: 12/06/2006

Asunto: Notificación Resoluciones de Expulsión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020060008882	LUIS ALFREDO SANDOYA VANEGAS	X02376236Z	ECUADOR	05/04/2006
2. 300020060013346	HERNANDO MORAN ZAMBRANO	X04193244E	COLOMBIA	27/04/2006
3. 300020060014323	ABDELAZIZ BOUTAHAR	X03312826K	MARRUECOS	03/05/2006
4. 300020060013338	HAMADI EL BENAHI	X05255448V	MARRUECOS	27/04/2006
5. 300020060009599	WILFREDO MOLINA TAMBO	X07511462F	BOLIVIA	05/05/2006
6. 300020060010264	DRISS TOUZANI	X07547663Y	MARRUECOS	05/05/2006
7. 300020060013363	DIANA ELENA COMAN	X07596375G	RUMANIA	27/04/2006
8. 300020060009243	REZIDA TAZETDINOVA	X03420952R	RUSIA	24/04/2006
9. 300020060009034	ZHENHU LIU	X06858519B	CHINA	20/04/2006
10. 300020060008963	SHENG HU YU	X07498618C	CHINA	11/04/2006
11. 300020060010316	HASAN OBARETIN	X04378920L	NIGERIA	10/05/2006
12. 300020060017595	ION MIHOCI	X07666537Q	RUMANIA	31/05/2006
13. 300020060017539	AVTANDIL MCHEDLIDZE	X07698207S	GEORGIA	31/05/2006
14. 300020060010255	CLARA LUCIA NUÑEZ CABAÑAS	X07435734H	PARAGUAY	05/05/2006
15. 300020060010248	ROBERT PAUL NUÑEZ CABAÑAS	X07435756V	PARAGUAY	05/05/2006
16. 300020060010089	SALIM ADMOUTEH	X02121583V	MARRUECOS	05/05/2006
17. 300020060006882	YAHYA MANSRI	X07481060B	MARRUECOS	22/03/2006
18. 300020060010796	ABDELKADER BELARBI	X07558950T	MARRUECOS	10/05/2006
19. 300020060011067	GABRIELA CIULEI	X07569814P	RUMANIA	11/05/2006
20. 300020060010439	KARINA ESTEFANIA VILLARROEL PADILLA	X06751408B	ECUADOR	10/05/2006
21. 300020060004246	BOUSSELHAM LAA FAR	X07444469J	MARRUECOS	13/03/2006
22. 300020060007933	MOSTAFA OUARRALI	X04349398Y	MARRUECOS	04/04/2006

23. 300020060010125	OMAR EL KORTY	X03357192C	MARRUECOS	05/05/2006
24. 300020060010096	GREGORIO MEJIA CORDOVA	X07537101R	BOLIVIA	05/05/2006
25. 300020060010094	CRISTINA ARDELEAN	X07536918W	RUMANIA	05/05/2006
26. 300020060010090	CONSTANTIN DIAMANT	X07462106D	RUMANIA	05/05/2006
27. 300020060010786	RAFI JALIMA	X07558817M	MARRUECOS	10/05/2006
28. 300020060010783	SERGIU CIOCAN	X07559074D	RUMANIA	10/05/2006
29. 300020060010465	ABDSALAM BENAGMASI	X07549306Q	MARRUECOS	10/05/2006
30. 300020060010424	YURIY HERVASYUK	X07534746S	UCRANIA	10/05/2006
31. 300020060010427	STEFANIYA GRICHIV	X07534858N	UCRANIA	10/05/2006
32. 300020060010463	CHEN HUI LI	X07549144S	CHINA	10/05/2006
33. 300020060010464	SHENG ZHAO LI	X07548279R	CHINA	10/05/2006
34. 300020060011356	HAMID KACHAB	X07576804Y	MARRUECOS	11/05/2006
35. 300020060011367	LUCA BICHIGEAN	X04290158Z	RUMANIA	11/05/2006
36. 300020060011385	EL AYACHI KHALLOUQ	X07574183F	MARRUECOS	11/05/2006
37. 300020060011387	JOSE NICOLAS LOAYZA MONTANO	X07574043M	ECUADOR	11/05/2006
38. 300020060011394	LUIS OSWALDO MUÑOZ ZEA	X07574548G	VENEZUELA	11/05/2006
39. 300020060013113	VICTOR ROCHA MONTECINOS	X07628537N	BOLIVIA	27/04/2006
40. 300020060008131	MOHAMED TALEB	X07141007J	MARRUECOS	04/04/2006
41. 300020060008076	ABDELBKIR ZRAIDI	X06322283C	MARRUECOS	04/04/2006
42. 300020060008637	EUSEBIO REVOLLO MALDONADO	X07531785K	BOLIVIA	05/04/2006
43. 300020060008078	MOHAMED AIT ICHOU	X07519147X	MARRUECOS	04/04/2006
44. 300020060007028	VICTOR FRANCO TOLA	X07498755L	BOLIVIA	22/03/2006
45. 300020060010632	ABDERRAHIM EL ALLAM	X07566386F	MARRUECOS	10/05/2006
46. 300020060010272	JULIO CESAR ORDÓÑEZ CHOQUE	X07544246Q	BOLIVIA	10/05/2006
47. 300020060011086	ABDELLAH CHOUKRI	X05250997M	MARRUECOS	11/05/2006
48. 300020060011089	JOSE FERNANDO SANCHEZ SALDAÑA	X05021623X	PERU	21/04/2006
49. 300020060010278	ALLAL EL MAZOUZI	X06771592R	MARRUECOS	10/05/2006
50. 300020060016926	GABRIEL BOCA	X07605752C	RUMANIA	26/05/2006
51. 300020060016210	FLORICA BOCA	X07662939Y	RUMANIA	26/05/2006
52. 300020060017821	MIGUEL ANGEL CORDOVA PORTILLA	X07706260H	ECUADOR	05/06/2006
53. 300020060010261	GERMAN AVILES ROJAS	X07547871F	BOLIVIA	05/05/2006
54. 300020060009526	RIDA EZOUBAIR	X07542201H	MARRUECOS	05/05/2006
55. 300020060015150	JULIAN GUIZADA ALVARES	X07659711K	BOLIVIA	11/05/2006
56. 300020060010629	MOHAMMED DARHMI	X07566403R	MARRUECOS	10/05/2006
57. 300020060010631	ELOIDA CALDERON HILARION	X07566375L	BOLIVIA	10/05/2006
58. 300020060010622	EUGEN POPA	X07560463H	RUMANIA	10/05/2006
59. 300020060010595	VIVIAN CAROLA MERCADO LEIGUE	X07560495G	BOLIVIA	10/05/2006
60. 300020060010592	JOSE MANUEL BENDEZU GONZALEZ	X07560500D	ARGENTINA	10/05/2006
61. 300020060011575	MOHAMMED HILAL	X07571956B	MARRUECOS	11/05/2006
62. 300020060011777	CONSTANTIN TATARU	X07579367Q	RUMANIA	11/05/2006
63. 300020060011924	PABLO APAZA PANIAGUA	X07590372G	BOLIVIA	11/05/2006
64. 300020060011085	KAMAL OUANNI	X06420792C	MARRUECOS	11/05/2006
65. 300020060011088	CASILDA MONTAÑO FERNANDEZ	X07557828M	BOLIVIA	11/05/2006
66. 300020060009621	NOUREDINE MESTOUR	X01384633X	ARGELIA	05/05/2006
67. 300020060009583	JOHN POAL	X07489618J	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	05/05/2006
68. 300020060013252	IONELA SBARNA	X07596622K	RUMANIA	27/04/2006
69. 300020060013397	GINA ELENA APOSTOL	X07596441R	RUMANIA	27/04/2006
70. 300020060013352	MARIA GITAR ALVES BARBOSA	X07596397A	BRASIL	27/04/2006
71. 300020060013125	MOHAMMED BEKHTI	X06857472E	ARGELIA	12/05/2006
72. 300020060011885	ANGEL PATRICIO MANTILLA CHITO	X04783088P	ECUADOR	11/05/2006
73. 300020060007256	ABDELKADER AMARA	X06857269A	MARRUECOS	22/03/2006

74. 300020060007977	MATILDE CESPEDES ESCALERA	X07500909B	BOLIVIA	04/04/2006
75. 300020060009230	RACHID LAABID	X07521112C	MARRUECOS	24/04/2006
76. 300020060005986	MOHAMMED CHALH	X07463417D	MARRUECOS	21/03/2006
77. 300020060010086	MOUNTASSIR BOUAZIZI	X04232572C	MARRUECOS	05/05/2006
78. 300020060011371	MOHAMMED TOUILE	X07573126P	MARRUECOS	11/05/2006
79. 300020060010265	ALENA BURDZILNAYA	X06895912Y	BIELORRUSIA	05/05/2006
80. 300020060009137	ZAPRINKA VASILEVA GOCHEVA	X06996484E	BULGARIA	24/04/2006
81. 300020060011404	ABDELHALIM BOUALI	X07569544Z	MARRUECOS	11/05/2006
82. 300020060014277	DANA GEORGETA NASTURE	X07583405Y	RUMANIA	09/05/2006
83. 300020060012738	DJILLALI BEZAID	X03321502A	ARGELIA	20/04/2006

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 153)

Secretaría General

6342 Notificación resoluciones de expulsión.

N/REF: MLP/ expul

Fecha: 09/08/2006

Asunto: Notificación Resoluciones de Expulsión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2.393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020060017564	NEUZA RODRIGUES DE CAMPOS	X02614012Q	BRASIL	31/05/2006
2. 300020060014828	JOSE MANUEL OYAGATA CONEJO	X07547595F	ECUADOR	26/06/2006
3. 300020060015668	KHALID LAMLIH	X07506489W	MARRUECOS	27/06/2006
4. 300020060015670	ZIDRA FATH	X07506519D	MARRUECOS	27/06/2006
5. 300020060019742	EDINEIA SANTOS FELICIANO	X07761969K	BRASIL	21/06/2006
6. 300020060019755	LORENZA VILLALBA BARRETO	X07761931Y	PARAGUAY	21/06/2006
7. 300020060019736	GEORGETA BUDEANU	X06927459C	RUMANIA	21/06/2006
8. 300020060019568	MOHAMED AIT BOUCHOUKA	X04806084G	MARRUECOS	21/06/2006
9. 300020060015750	ISAAC NNAMDI OKEKE	X06839806C	NIGERIA	27/06/2006
10. 300020060017918	LUIS ABEL RAMIREZ IBÁÑEZ	X07570108A	BOLIVIA	13/07/2006
11. 300020060017809	PEDRO RAMOS VILLEGAS	X07569555W	BOLIVIA	13/07/2006
12. 300020060019738	ELENA DUMITRACHE	X07761947E	RUMANIA	21/06/2006
13. 300020060017810	KHALID EL ADDARI	X06856906P	MARRUECOS	13/07/2006
14. 300020060015824	CHRISTIAN CIUCUR OVIDIU	X03959182P	RUMANIA	04/07/2006
15. 300020060015955	CHEN ZHONGFU	X07541189H	CHINA	04/07/2006
16. 300020060021411	SERGIU GABRIEL COSTACHESCU	X07786010G	RUMANIA	06/07/2006
17. 300020060017382	FOUAD KHADRAOUI	X07552282W	ARGELIA	12/07/2006
18. 300020060017383	RAPA ALIN	X07569431Q	RUMANIA	12/07/2006
19. 300020060017388	HUSKA SVITLAHA	X07569385Q	UCRANIA	12/07/2006
20. 300020060017424	ANKA KIROVA IVANOVA	X07554222X	BULGARIA	12/07/2006
21. 300020060017425	ADRIAN CIURAR	X07554193G	RUMANIA	12/07/2006
22. 300020060017426	NICOLETA DIANA BRATOSIN	X07554163C	RUMANIA	12/07/2006
23. 300020060017718	NIKOLAY IVANOV MARINOV	X07554270N	BULGARIA	12/07/2006

24. 300020060018261	ABKADER SEIDY	X07597298F	MARRUECOS	26/07/2006
25. 300020060019072	MODESTO GASPAR MIJAS MIJAS	X07597361R	ECUADOR	28/07/2006
26. 300020060024041	VALERIY FONAR	X07813656G	RUSIA	02/08/2006
27. 300020060024044	LUCIANA MARTIZ	X07854010Q	UCRANIA	02/08/2006
28. 300020060024046	CRISTINA CIUFUDEAN	X07853782H	RUMANIA	02/08/2006
29. 300020060024051	VIRGIL IANTO	X07853565P	RUMANIA	02/08/2006
30. 300020060007704	ABDELALI ARIF	X06534699P	MARRUECOS	06/06/2006
31. 300020060015368	SHEK OUMAROU TRAORE	X05397991Y	MALI	27/06/2006
32. 300020060015378	ADIL ZENNANE	X07648953G	MARRUECOS	27/06/2006
33. 300020060017675	CHERKAoui HAMDAOUI	X02185985L	MARRUECOS	07/06/2006
34. 300020060014369	MOHAMED QUARCHAOUI	X07425277A	MARRUECOS	26/06/2006
35. 300020060015356	SALEH EDDINE TAKI	X04296499F	ARGELIA	27/06/2006
36. 300020060014367	EL HOUICINE LABED	X07629025V	MARRUECOS	26/06/2006
37. 300020060016085	CHEN XUN YUN	X06792356L	CHINA	04/07/2006
38. 300020060016086	HONG QUING	X07671222D	CHINA	04/07/2006
39. 300020060016089	OMAR EL HAMDAOUI	X07668042A	MARRUECOS	04/07/2006
40. 300020060016091	EL JILALI SHALAOUI	X06793539Y	MARRUECOS	04/07/2006
41. 300020060016109	JOSE LEONARDO VEGA JIMENEZ	X03661959Z	ECUADOR	04/07/2006
42. 300020060016244	TIRRERA MAMADOU	X07458037B	MALI	10/07/2006
43. 300020060018232	TOUFIK BENHACHEMIE	X07481478S	ARGELIA	20/07/2006
44. 300020060018239	BESIER BOUKRIS	X07689093D	MARRUECOS	20/07/2006
45. 300020060018243	GIVI NOZADZE	X07693060C	GEORGIA	20/07/2006
46. 300020060018376	NIRMAL SINGH	X07715629A	INDIA	26/07/2006
47. 300020060018485	KARIM ZEMZOUNI	X07712737D	MARRUECOS	26/07/2006
48. 300020060019290	FLORIN CONSTANTIN	X07745425Z	RUMANIA	28/07/2006
49. 300020060019306	DAMARYS MARIA TEJADA BALLESTROS	X02569785H	COLOMBIA	28/07/2006
50. 300020060019327	JOAO CRISTIANO DA SILVA	X03248944X	GUINEA-BISSAU	28/07/2006
51. 300020060019369	PETRE DRAGOS BUJOR	X04273037M	RUMANIA	28/07/2006
52. 300020060019899	AUREL DIMA	X07752735X	RUMANIA	31/07/2006
53. 300020060014796	EL BACHIR EL HIRECH	X07620986M	MARRUECOS	26/06/2006
54. 300020060014788	AHMED EL YAMANI	X07628399N	MARRUECOS	26/06/2006
55. 300020060021246	JESUS RAMIREZ ALVAREZ	X07805218F	BOLIVIA	10/07/2006
56. 300020060014213	SOFIAN MESRAR	X06857939Y	MARRUECOS	20/06/2006
57. 300020060014215	GERMAN FALZO CHOQUE	X07593527P	BOLIVIA	20/06/2006
58. 300020060014212	SHOTA TSIKORIDZE	X07593548Y	GEORGIA	20/06/2006
59. 300020060021785	MAXIMILIANO MOLINA FLORES	X07812695D	BOLIVIA	11/07/2006
60. 300020060018275	DOMINGO CHOQUE ESPINOZA	X07718547T	BOLIVIA	20/07/2006
61. 300020060018277	GERMAN MOLINA FLORES	X07718562S	BOLIVIA	20/07/2006
62. 300020060016209	GERARDO VASQUEZ ROCHA	X07662895P	BOLIVIA	10/07/2006
63. 300020060016217	ROXANA TUDOR	X06969262D	RUMANIA	10/07/2006
64. 300020060016219	BOGDAN PAUN	X07663070E	RUMANIA	10/07/2006
65. 300020060018125	OTHIMAN THOKOK	X07682235M	ARGELIA	14/07/2006
66. 300020060019063	YOUYONG CHEN	X07693848A	CHINA	28/07/2006
67. 300020060019989	GEORGE TUDOR	X07752161B	RUMANIA	31/07/2006
68. 300020060019998	NESTOR MANUEL BRITOS NOGUERA	X07752164Z	PARAGUAY	31/07/2006
69. 300020060020011	GONZALO PAGUASI BALDERRAMA	X07752181P	BOLIVIA	31/07/2006
70. 300020060020038	DRISS SOUSSI	X07768946Y	MARRUECOS	31/07/2006
71. 300020060020041	NELSON VALLEJOS LARA	X07768933Q	BOLIVIA	31/07/2006
72. 300020060019376	VAHKO USHABA	X07731882H	GEORGIA	28/07/2006
73. 300020060019387	JORGE USBA	X07734665H	GEORGIA	28/07/2006
74. 300020060019389	MARGARITA GARCIA GONZALES	X07748377E	BOLIVIA	28/07/2006

75. 300020060019393	YUSEF ALLABOU	X07748436N	MARRUECOS	28/07/2006
76. 300020060014196	FORTUNATO CHAMBILLA MUÑOZ	X07603141P	BOLIVIA	20/06/2006
77. 300020060014865	MOHAMED BOULAHYA	X07644015B	ARGELIA	27/06/2006
78. 300020060014199	MARGARITA CHOQUE ROMERO	X07603163F	BOLIVIA	20/06/2006
79. 300020060014803	LEONARDO MUÑOZ	X07628777E	BOLIVIA	26/06/2006
80. 300020060017387	AZZALARAB EL ATROUDI	X07569479H	MARRUECOS	12/07/2006
81. 300020060014192	EDILBERTO VERA GOZALES	X07603159A	BOLIVIA	14/07/2006
82. 300020060014336	JUNZHI LI	X06618285N	CHINA	26/06/2006
83. 300020060014261	JIANGUI HUANG	X07612222G	CHINA	20/06/2006
84. 300020060014332	SHUYING WANG	X07628776K	CHINA	26/06/2006
85. 300020060018733	ABIKOYE OLANREWaju ADEDAYO	X07633173W	NIGERIA	28/07/2006
86. 300020060019576	MOHAMMED BOUDABAR	X03501311K	MARRUECOS	20/06/2006
87. 300020060014373	JUANITO ANDALECIO ABAD OJEDA	X04128768S	ECUADOR	26/06/2006
88. 300020060014320	GUILLERMO ALEXANDER SOLIZ	X07630861J	BOLIVIA	26/06/2006
89. 300020060014392	ABDELMAJID EL WAKACH	X06895748A	MARRUECOS	26/06/2006
90. 300020060015657	SUNI BEATRIZ TRINIDAD	X07644701F	PARAGUAY	27/06/2006
91. 300020060014202	YOUSSEF EL HAIDAoui	X06895777D	MARRUECOS	20/06/2006
92. 300020060014265	SALAH BEN ERRABEH	X06784564R	MARRUECOS	20/06/2006
93. 300020060017392	EL HASSAN EL HASNAoui	X06781885J	MARRUECOS	12/07/2006

El Secretario General, P.S. Tomás Escobar Moreno.

(D.G. 180)

Secretaría General

6343 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020060021670	PAULA CIÓCODAH	X07622861V	RUMANIA	02/08/2006
2. 300020060021690	KIRIL METODIEV SHEKERDANKOV	X07632633Z	BULGARIA	02/08/2006
3. 300020060023304	SVIATOSLAV MOZOL	X07666989P	BIELORRUSIA	03/08/2006
4. 300020060025697	IVO MIHAYLOV ATANASOV	X07900114M	BULGARIA	24/08/2006
5. 300020060025698	SNEZHANKA NOKOLOVA ATANASOVA	X07900109T	BULGARIA	24/08/2006
6. 300020060025706	DRAGA KAMENOVA VELCHEVA	X07900097B	BULGARIA	24/08/2006
7. 300020060025749	PENKA IVANOVA STOYNOVA	X07900106C	BULGARIA	24/08/2006
8. 300020060024716	IHOR VEHOR	X07735639A	UCRANIA	17/08/2006
9. 300020060019419	ANGHEL MARCU	X02619982Y	RUMANIA	28/07/2006
10. 300020060021132	JUANELO ALMANZA REA	X07716794H	BOLIVIA	01/08/2006
11. 300020060024687	ELZA DIMITRIVA ILIEVA	X07700542G	BULGARIA	17/08/2006
12. 300020060014838	HECTOR GARNICA CORTEZ	X07524278N	BOLIVIA	26/06/2006
13. 300020060024052	PETAR KOLEV NIKOLOV	X06681578D	BULGARIA	07/08/2006
14. 300020060022535	LUCIANO GOMES DE SA SERRANO DE ANDRADE	X06780908W	BRASIL	18/07/2006
15. 300020060018294	ELIANA OROZCO HINOJOSA	X07684505K	BOLIVIA	26/07/2006
16. 300020060017919	JAIME RAMIRO ALVARADO CORREA	X07570203Y	COLOMBIA	13/07/2006
17. 300020060015831	OSCAR ARNEZ RICALDEZ	X06756789X	BOLIVIA	04/07/2006
18. 300020060017604	EL HAMRA ABDELKRIM	X07682727Z	MARRUECOS	12/07/2006
19. 300020060021148	MOHAMMED DIB	X07784318Z	MARRUECOS	02/08/2006
20. 300020060021191	BACIRO DARAME	X05257948X	GUINEA-BISSAU	02/08/2006
21. 300020060021193	DAN MATALICA	X07787591K	RUMANIA	02/08/2006
22. 300020060021197	CONSTANTIN DARIU	X07787906Z	MOLDAVIA	02/08/2006

23. 300020060022221	TARAS SOLTUS	X07798708Y	UCRANIA	02/08/2006
24. 300020060022223	MOHAMMED NABIGHA	X07798674H	MARRUECOS	02/08/2006
25. 300020060022378	HOUCINE SALHI	X07804441N	ARGELIA	02/08/2006
26. 300020060022379	NAJIB ZAKI	X07804069P	MARRUECOS	02/08/2006
27. 300020060023106	VICTOR BELOVICI	X07816970Y	RUMANIA	02/08/2006
28. 300020060023107	JOSE COCA PADILLA	X07820479L	BOLIVIA	02/08/2006
29. 300020060023108	ROGER CLAROS PINTOS	X07820409H	BOLIVIA	02/08/2006
30. 300020060023109	JORGE MAMANI BELTRAN	X07820137E	BOLIVIA	02/08/2006
31. 300020060023570	IRINEL VAIDA TOMI	X07816941T	RUMANIA	03/08/2006
32. 300020060024374	ERIC MOSES	X05256259T	NIGERIA	10/08/2006
33. 300020060018177	JOSE ALBERTO MORAN SANTACRUZ	X06613888P	ECUADOR	17/07/2006
34. 300020060020374	SHING LU	X07765827S	CHINA	01/08/2006
35. 300020060020375	SAVIN BASILICA SARARU	X07706801F	RUMANIA	01/08/2006
36. 300020060020645	AMANDEEP SINGH	X07780595V	INDIA	01/08/2006
37. 300020060021138	ARMANDO CORIA ENCINAS	X07784503S	BOLIVIA	01/08/2006
38. 300020060025407	MOHAMED ABJALIL	X07885551R	MARRUECOS	22/08/2006
39. 300020060019329	MOHAMED LAGHDIR	X06876062M	MARRUECOS	28/07/2006
40. 300020060022226	ROBERT MIHAIL CIUCA	X07800749T	RUMANIA	02/08/2006
41. 300020060016245	ABDERRAHIM FATTAH	X07660205D	MARRUECOS	10/07/2006
42. 300020060018109	SAMIR HAMDY SAYED AHMED FARAG	X04023260P	EGIPTO	13/07/2006
43. 300020060018165	EL ARBI MAHIR	X06853538K	MARRUECOS	14/07/2006
44. 300020060019308	RACHID DARDOUR	X07745231G	MARRUECOS	28/07/2006
45. 300020060018486	ABDELATIF BENAYZAH	X04229013A	MARRUECOS	25/07/2006
46. 300020060022219	MUDASSAR IQBAL	X07760423Q	PAKISTAN	02/08/2006
47. 300020060022382	FAUSTINO APAZA GARCIA	X07804006Z	BOLIVIA	02/08/2006
48. 300020060023572	SILVIYA ANGELOVA HYUSEINOVA	X07825846G	BULGARIA	03/08/2006
49. 300020060019066	LINGUANG CHEN	X07693885V	CHINA	10/08/2006
50. 300020060024525	NIKOLLI PAULIN	X07860537B	ALBANIA	10/08/2006
51. 300020060024908	DORU RADU BITAN	X07663312B	RUMANIA	11/08/2006
52. 300020060024641	OVIDIU GEORGE PASZTI	X07869845G	RUMANIA	10/08/2006
53. 300020060024640	CRISTIAN GABRIEL PAPARA	X07869702E	RUMANIA	10/08/2006
54. 300020060020361	HASSAN RAZOUQ	X07772341C	MARRUECOS	01/08/2006
55. 300020060025300	IGNACIO ROJAS ZURITA	X07878634F	BOLIVIA	22/08/2006
56. 300020060019551	CHARKAOUI ISSARGHINE	X07759559A	MARRUECOS	21/06/2006
57. 300020060019549	LARBI MANSOURI	X07759514G	MARRUECOS	21/06/2006
58. 300020060019564	MOULOUD MOUJANI	X07759474X	MARRUECOS	21/06/2006
59. 300020060019566	MOURAD CHATBI	X07762160M	MARRUECOS	21/06/2006
60. 300020060019567	MOHAMED KACIMI	X07760036C	MARRUECOS	21/06/2006
61. 300020060019539	MOHAMED FASKA	X04192908P	MARRUECOS	21/06/2006
62. 300020060018139	MOULOUD BOURHI	X07693870W	MARRUECOS	14/07/2006
63. 300020060019062	ABDESLAM RAHMI	X07695587V	MARRUECOS	28/07/2006
64. 300020060019059	IDRISS BOURAZKENE	X07692233K	MARRUECOS	28/07/2006
65. 300020060020364	SAID AIT EL FELS	X05253624X	MARRUECOS	01/08/2006
66. 300020060014791	EL HOSSINE ABDENBAOUI	X07620818K	MARRUECOS	26/06/2006
67. 300020060016215	ROBERTO ROSAS MAMANI	X07663964L	BOLIVIA	10/07/2006
68. 300020060023181	RACHID ENNAOUS	X07825948Z	MARRUECOS	26/07/2006
69. 300020060014793	JUAN CARLOS ARAUCO JURI	X07620869A	BOLIVIA	26/06/2006
70. 300020060014843	JAMAL EL AMRAOUI	X07640961Q	MARRUECOS	26/06/2006
71. 300020060018242	RAHAL FATIHI	X07699187Y	MARRUECOS	26/07/2006
72. 300020060018116	MOHAMED AISSA	X07679289A	MARRUECOS	14/07/2006
73. 300020060016231	RUMYANA IVANOVA POPOVA	X06739111L	BULGARIA	10/07/2006
74. 300020060019999	EL MEKJ BELISSAOUIA	X07752177G	MARRUECOS	31/07/2006

75. 300020060018273	MARIO CARRASCO PEREZ	X06840645P	BOLIVIA	20/07/2006
76. 300020060019380	LAKBIR EL IBRAHIMI	X05360923Z	MARRUECOS	28/07/2006
77. 300020060020000	MOHAMED LOUKASSI	X07752179Y	MARRUECOS	31/07/2006
78. 300020060020357	NORREDINE FAOUZI	X07750533Q	MARRUECOS	31/07/2006
79. 300020060018271	BOUABID EL AOUNY	X07700002Q	MARRUECOS	20/07/2006
80. 300020060014794	AZEDDINE QASTAL	X07620911E	MARRUECOS	26/06/2006
81. 300020060014810	HASSAN EL HAYANY	X07629157B	MARRUECOS	26/06/2006
82. 300020060014801	OVIDIU SORIN PARANICI	X07628873A	RUMANIA	26/06/2006
83. 300020060014436	IONEL DORU	X07548930P	RUMANIA	26/06/2006
84. 300020060014201	SAVEL PARANICI	X07600980D	RUMANIA	20/06/2006
85. 300020060014804	VIOREL GRIGORAS	X07628926X	RUMANIA	26/06/2006
86. 300020060014809	ABDELLAH ABAD	X06895969V	MARRUECOS	26/06/2006
87. 300020060014808	RACHID FELLAHI	X07627862G	MARRUECOS	26/06/2006
88. 300020060014807	MUSTAPHA EL BOUSSIDY	X07627814W	MARRUECOS	26/06/2006
89. 300020060007981	DIANA CATALINA PARRA VALDIVIESO	X06857973V	ECUADOR	18/07/2006
90. 300020060019396	TOUFIK BELHADJI	X06899808S	ARGELIA	28/07/2006
91. 300020060019058	HAMID KHADRI	X07671949T	ARGELIA	28/07/2006
92. 300020060018127	ABED NABIL	X07682465M	ARGELIA	14/07/2006
93. 300020060018274	MAHEDI KHOBZI	X07715400G	ARGELIA	20/07/2006
94. 300020060018117	HICHAM EL BACHOUCHE	X07689586L	ARGELIA	14/07/2006
95. 300020060020036	ORLANDO CAMPEROS TORRES	X07741636C	BOLIVIA	31/07/2006
96. 300020060019996	SAASAA FADHLI	X07752167V	ARGELIA	31/07/2006
97. 300020060019370	CRESENCIO GONZALES MAMANI	X07749208W	BOLIVIA	28/07/2006
98. 300020060018477	SUTAY DANSO	X07100579L	GAMBIA	26/07/2006
99. 300020060016246	BELKACEM AYADI	X06840733G	MARRUECOS	10/07/2006
100. 300020060018718	MADOU CEESAY	X05973333A	GAMBIA	28/07/2006
101. 300020060018236	BAKARY SARON	X07128051Y	GAMBIA	26/07/2006
102. 300020060018478	SEKOU SANGARE	X07061304M	GAMBIA	26/07/2006
103. 300020060018476	MAMADOU CEESAY	X07418975A	GAMBIA	26/07/2006
104. 300020060016251	MARIO ALBERTO PEÑA TREJOS	X07524196E	BOLIVIA	10/07/2006
105. 300020060014840	ERNESTO ARTEAGA MERCADO	X06999369D	BOLIVIA	26/06/2006
106. 300020060024712	IOAN ALEXANDRU HERMAN	X07767459Z	RUMANIA	17/08/2006
107. 300020060018735	GLORIA FERRUFINO INTURIAS	X07639426E	BOLIVIA	28/07/2006
108. 300020060025705	BENNACEUR ALI MOUSSA	X01593073R	MARRUECOS	24/08/2006
109. 300020060019635	ABDERRAZAK EL BOUZEKRAOUI	X06480019E	MARRUECOS	31/07/2006
110. 300020060018270	IONEL PIPICA	X07712538V	RUMANIA	20/07/2006
111. 300020060020005	ELOY MAMANI INCA	X07752173T	BOLIVIA	31/07/2006
112. 300020060016250	MOHAMED EL ABASSI	X07572177W	MARRUECOS	10/07/2006
113. 300020060024713	ABDERRAHIM KADIHAJA	X07731275D	MARRUECOS	17/08/2006
114. 300020060022235	OZMAW EL YAKUBI	X07805407N	MARRUECOS	02/08/2006
115. 300020060021127	EL ALOUA NOURDINE	X07716980C	MARRUECOS	01/08/2006
116. 300020060017680	ROSA BLANCA SALAZAR TROYA	X05897284S	ECUADOR	12/07/2006

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

(D.G. 204)

Secretaría General

6344 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020060017439	MARCIA MARIA MOREIRA COSTA	X02911483M	BRASIL	12/07/2006
2. 300020060017818	RAMON ANTONIO SANTOS QUINDE	X05517756X	ECUADOR	01/09/2006
3. 300020060018062	FERNANDO MAMANI GONZALES	X07606379A	BOLIVIA	13/07/2006
4. 300020060018090	MOHAMMED LAGNANI	X05147184Z	MARRUECOS	13/07/2006
5. 300020060018244	OUKKACHA HAMZAOU	X06752295R	MARRUECOS	26/07/2006
6. 300020060018735	GLORIA FERRUFINO INTURIAS	X07639426E	BOLIVIA	28/07/2006
7. 300020060019321	MERCEDES HURTADO MORENO	X03318161C	COLOMBIA	28/07/2006
8. 300020060019373	SIMON MAMANI CALIZAYA	X07731934R	BOLIVIA	28/07/2006
9. 300020060020493	RAMONA BIRSAN	X07753776Q	RUMANIA	01/08/2006
10. 300020060020523	BOGDAN KHALUS	X07776499S	UCRANIA	01/08/2006
11. 300020060022380	JUAN ROCHA MAMANI	X07804026B	BOLIVIA	02/08/2006
12. 300020060023050	CIRIACO QUINTEROS RIOS	X06272695C	BOLIVIA	10/08/2006
13. 300020060023177	LAHSEN ZOUBAIRI	X07812254M	MARRUECOS	26/07/2006
14. 300020060023244	ANGEL ROCHA	X07788399R	BOLIVIA	03/08/2006
15. 300020060023248	JUAN CARLOS DELGADILLO ARANDIA	X07790702G	BOLIVIA	03/08/2006
16. 300020060023521	SOMNA GANGAL	X07511672X	RUMANIA	03/08/2006
17. 300020060023542	NAPOLEON GUERRERO ROCHA	X07697665W	BOLIVIA	03/08/2006
18. 300020060024375	VENEDICT SEGUNDO MOROCHO RIQUELME	X07833343A	ECUADOR	10/08/2006
19. 300020060024684	IONEL SANATESCU	X07692560A	RUMANIA	17/08/2006
20. 300020060024865	MOHAMED SETAFA	X07829088A	MARRUECOS	29/08/2006
21. 300020060024866	SAID ETTAJ	X07829009Q	MARRUECOS	29/08/2006
22. 300020060024885	KHALIFA BADI	X07827911E	MARRUECOS	29/08/2006

23. 300020060024888	FAUSTINO VARGAS MAMANI	X07827898D	BOLIVIA	29/08/2006
24. 300020060024889	VÍCTOR HUGO ANGLARILL ZABALA	X07827905Q	BOLIVIA	29/08/2006
25. 300020060024890	IBRAHIM MOKRANE	X07827907H	ARGELIA	29/08/2006
26. 300020060025131	LUIS ALBERTO QUISPE MUÑOZ	X07746505J	ECUADOR	29/08/2006
27. 300020060025137	LEONEL BRAULIO VIVEROS GUTIERREZ	X07822354P	BOLIVIA	22/08/2006
28. 300020060025301	APOLANIO FERMIN TILLAGUANGO SOTO	X03231382C	ECUADOR	22/08/2006
29. 300020060025325	ABDESSADEK OMMAD	X07863505N	MARRUECOS	14/09/2006
30. 300020060025360	YAHYA ROMADI	X07863566G	MARRUECOS	14/09/2006
31. 300020060025363	NAJIM ALALI	X07863736J	MARRUECOS	14/09/2006
32. 300020060025364	KAMAL MABROUK	X04467506D	MARRUECOS	14/09/2006
33. 300020060025367	HENRY MALDONADO	X07857547B	COLOMBIA	14/09/2006
34. 300020060025369	DEISY ANTONIA PORTILLO BENITEZ	X07845314Z	PARAGUAY	14/09/2006
35. 300020060025370	ELOY ARISPE CUTIPA	X07845372A	BOLIVIA	14/09/2006
36. 300020060025372	KHALID MAHRAZI	X06214600T	MARRUECOS	14/09/2006
37. 300020060025376	REGUPE JUAN HUARACHI MAMANI	X07836353T	BOLIVIA	14/09/2006
38. 300020060025377	CESAR RODOLFO CARRION JACHO	X07857263A	ECUADOR	14/09/2006
39. 300020060025379	RAMIRO GONZALES TERRAZAS	X07859901L	BOLIVIA	14/09/2006
40. 300020060025380	STELLA JOSEPH	X04571971P	SIERRA LEONA	14/09/2006
41. 300020060025381	MARTHA FERRUFFINO SANABRIA	X07878738L	BOLIVIA	14/09/2006
42. 300020060025384	IOAN SBERA	X07859135N	RUMANIA	14/09/2006
43. 300020060025385	LAURA LOGIGAN	X07859134B	RUMANIA	14/09/2006
44. 300020060025386	KHALID DRA	X07860514B	MARRUECOS	14/09/2006
45. 300020060025387	TODORKA RAYKOVA ATANASOVA	X07115730J	BULGARIA	14/09/2006
46. 300020060025388	ATANAS ANGELOV ATANASOV	X07115724F	BULGARIA	14/09/2006
47. 300020060025751	MOHAMMED SALHI	X04225062P	MARRUECOS	24/08/2006
48. 300020060026194	JORGE ELIECER SINISTERRA QUIÑONES	X07269660G	COLOMBIA	01/09/2006
49. 300020060027026	MARIUS GEORGE IONASCU	X07925470S	RUMANIA	13/09/2006
50. 300020060027030	ELIAD CONSTANTIN IONASCU	X07925418D	RUMANIA	13/09/2006
51. 300020060027031	RACHID SIKL	X07943704X	ARGELIA	13/09/2006
52. 300020060027036	MOHAMED BOUZIZA	X07944085T	MARRUECOS	13/09/2006
53. 300020060027038	PETRICĂ CORCOVEANU	X07944240V	RUMANIA	13/09/2006
54. 300020060027039	EMIL MANGU	X07944332V	RUMANIA	13/09/2006
55. 300020060027042	SANDU RAMON CORCOVEANU	X07944586H	RUMANIA	13/09/2006
56. 300020060027043	VOICU EMIL	X07944696J	RUMANIA	13/09/2006
57. 300020060027044	STELIAN CASAPU	X07945528V	RUMANIA	13/09/2006
58. 300020060019070	ABDELAZIZ SAHRAOUI	X02080764T	MARRUECOS	28/07/2006
59. 300020060019419	ANGHEL MARCU	X02619982Y	RUMANIA	28/07/2006

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

(D.G. 228)

Secretaría General

6345 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020060015775	JOSE LUIS SAUCEDO	X07542133L	BOLIVIA	01/09/2006
2. 300020060018248	MOHAMED BOUNOUA	X07693948B	MARRUECOS	20/07/2006
3. 300020060018550	ZULMIRA FERREIRA SILVA	X01928300A	BRASIL	27/09/2006
4. 300020060019365	ABDELKRIM JIDAR	X02952955P	MARRUECOS	28/07/2006
5. 300020060020029	AHEMD AYACHI	X06153389S	MARRUECOS	31/07/2006
6. 300020060022220	OLEG RUSU	X06500798D	MOLDAVIA	02/08/2006
7. 300020060024410	SOUAD ZAHRI	X07683557Q	MARRUECOS	17/08/2006
8. 300020060024417	MILSHYN VITALIY	X07685915M	UCRANIA	17/08/2006
9. 300020060024647	NOUREDDINE SAOUABE	X07683624Z	MARRUECOS	17/08/2006
10. 300020060024648	VITALI KUCHERENKO	X07683687P	UCRANIA	17/08/2006
11. 300020060024650	ROMAN SHKODZINSKY	X07683665D	UCRANIA	17/08/2006
12. 300020060024652	VASYL VASYLINICH	X07683725T	UCRANIA	17/08/2006
13. 300020060024658	VASYL SLOBODYAN	X07685346B	UCRANIA	17/08/2006
14. 300020060024854	VIVIAN EGEJURU	X07702956A	NIGERIA	29/08/2006
15. 300020060024870	ABDELKADER MAROUFI	X06071859C	MARRUECOS	29/08/2006
16. 300020060024871	FREDDY AYALA CABRERA	X07826572V	BOLIVIA	29/08/2006
17. 300020060024878	SAID BELKHEIR	X07826795X	ARGELIA	29/08/2006
18. 300020060025303	RACHID EL HAOURI	X03136155J	MARRUECOS	22/08/2006
19. 300020060025312	EDGAR CALDERON MUINA	X07683503P	ECUADOR	29/08/2006
20. 300020060025362	EL MILOUD EL MAHJOUBI	X05784902B	MARRUECOS	14/09/2006
21. 300020060025382	CRISPINA VILLARROEL BALTAZAR	X06766155S	BOLIVIA	14/09/2006
22. 300020060025390	JUAN CARLOS PIMENTEL HUARACHI	X06253728M	BOLIVIA	14/09/2006
23. 300020060025402	RAUL BENITEZ CABRERA	X07845997F	PARAGUAY	14/09/2006

24. 300020060025403	MARIA JOSE MERELES	X0784591IJ	PARAGUAY	14/09/2006
25. 300020060025499	KHALLALI ZNAGUI	X07848920D	ARGELIA	14/09/2006
26. 300020060025730	FROILAN SALAZAR	X07766960K	BOLIVIA	05/10/2006
27. 300020060026199	OMAR KHALIFI	X07885518Z	MARRUECOS	05/10/2006
28. 300020060026215	DENNY HURTADO PEÑARANDA	X07907387X	BOLIVIA	05/10/2006
29. 300020060026223	CONSTANTIN DEICA	X07904440F	RUMANIA	05/10/2006
30. 300020060026224	CRISTIAN BOGDAN CATUNA	X07904443X	RUMANIA	05/10/2006
31. 300020060026227	DAN MIHAI PASCUTA	X07904438M	RUMANIA	05/10/2006
32. 300020060026228	ANDREY GEORGIEV BORISOV	X07063841N	BULGARIA	05/10/2006
33. 300020060026229	JORGE ANDRES FERNANDE SILVA	X07907857C	CHILE	05/10/2006
34. 300020060026230	KHALID BEN ALI	X07907290M	MARRUECOS	05/10/2006
35. 300020060026231	KAMAL KOCHACH	X07892891G	ARGELIA	05/10/2006
36. 300020060026781	OMAR DRISSI	X07752429A	MARRUECOS	10/10/2006
37. 300020060026841	ALEJANDRO QUIRO ALMARAZ	X06908459H	BOLIVIA	05/10/2006
38. 300020060026849	NIKOLA VULETIC	X07910623A	CROACIA	05/10/2006
39. 300020060026858	MOHAMMED MAARAD	X06909144J	MARRUECOS	05/10/2006
40. 300020060026862	ELINEIDE RIBEIRO ROSA	X07911079E	BRASIL	05/10/2006
41. 300020060026865	JUAN CARLOS POMA POMA	X07910565Z	ECUADOR	05/10/2006
42. 300020060026867	MANUEL ROBERTO GONZALEZ TENE	X07910515X	ECUADOR	05/10/2006
43. 300020060026868	AURICELIA MONTEIRO DA SILVA	X07911037A	BRASIL	05/10/2006
44. 300020060026869	KUMAR SUNISH	X07911149T	INDIA	05/10/2006
45. 300020060027068	MILTON UTACAMA ROTO	X07907898S	ECUADOR	11/10/2006
46. 300020060027074	VASILE RUS	X04819558T	RUMANIA	11/09/2006
47. 300020060027075	LOREDANA TEODORA BREBAN	X07946297G	RUMANIA	11/09/2006
48. 300020060027108	LIMBER VALENCIA VALENCIA	X07928561R	BOLIVIA	11/10/2006
49. 300020060027111	ELVIRA ANDREA LAURA UTURUNCO	X07928538R	BOLIVIA	11/10/2006
50. 300020060027112	MILTON ERNESTO TORRES REYES	X07928651E	ECUADOR	11/10/2006
51. 300020060027118	SABINO ROJAS GONZALES	X07928618N	BOLIVIA	11/10/2006
52. 300020060027119	ALEJANDRO CANAVIRI ESCALANTE	X07928588M	BOLIVIA	11/10/2006
53. 300020060028846	ROMAN LEBJK	X07860326F	UCRANIA	05/10/2006
54. 300020060030243	MYKOLA ANDRUKHIV	X08014465T	UCRANIA	09/10/2006
55. 300020060030245	LIVIO QUINTEROS DE LA BARRA	X08014402Y	BOLIVIA	09/10/2006
56. 300020060030300	JABAIL LEBNO	X07972054R	ARGELIA	09/10/2006
57. 300020060030302	HAFID EL HASNAOUI	X07972198F	MARRUECOS	09/10/2006
58. 300020060030303	AISSA BOUAUAR	X07972296J	MARRUECOS	09/10/2006
59. 300020060030305	MOHAMED CHOUKRI	X07972885G	MARRUECOS	09/10/2006
60. 300020060030307	DUMITRU BATA	X07972712S	RUMANIA	09/10/2006
61. 300020060030308	NICOLAIE PISLIA	X07972850S	RUMANIA	09/10/2006
62. 300020060030310	JAN MARIAN BITA	X07972645V	RUMANIA	09/10/2006
63. 300020060030315	CLAUDIO VILA	X07972422R	RUMANIA	09/10/2006
64. 300020060030319	JUAN ALEXI CABALLERO	X07980905C	PARAGUAY	09/10/2006
65. 300020060030505	WENDER DOS REIS SOUZA DA SILVA	X04872379J	BRASIL	10/10/2006
66. 300020060030541	ARTUR JUSHI	X07988803Y	ALBANIA	10/10/2006
67. 300020060030546	SOFIJA MILANOVIC	X07988229F	CROACIA	10/10/2006
68. 300020060030560	EL MILOUD MALKI	X04172307S	MARRUECOS	10/10/2006
69. 300020060030569	MIRKO SULIC	X07988277D	CROACIA	10/10/2006
70. 300020060030617	JORGE ALFONSO ASACATA ASACATA	X03081688X	ECUADOR	10/10/2006
71. 300020060031185	MOHAMED ANOUAR	X07889914V	MARRUECOS	20/10/2006
72. 300020060031198	EMETERIA HERRERA RICALDEZ	X07946317R	BOLIVIA	20/10/2006
73. 300020060031236	MIRNA VINORA PRECIADO RAMIREZ	X07936239C	ECUADOR	20/10/2006
74. 300020060031252	MOHAMMED SADKI	X02481684F	MARRUECOS	20/10/2006
75. 300020060031307	MOHAMED M HAMMEDI	X07775791C	ARGELIA	20/10/2006

76. 300020060031308	CLAUDIA CRISTINA VILELLA DA SILVA	X07916383J	BRASIL	20/10/2006
77. 300020060031310	VERONICA ARACELY LOYOLA SOLANO	X04402117D	ECUADOR	20/10/2006
78. 300020060031344	MARTHA OLMOS CESPEDES	X07940311K	BOLIVIA	20/10/2006
79. 300020060031669	KAMEL MORSLI	X08028445L	ARGELIA	18/10/2006
80. 300020060031917	TAHER JAMGHILI	X08053976C	MARRUECOS	19/10/2006
81. 300020060032259	JULIO ANCIZAR ZAPATA MOLINA	X03740245P	COLOMBIA	23/10/2006
82. 300020060033531	JAMIL EMMANUEL ALVAREZ BRAVO	X07622724H	ECUADOR	02/11/2006
83. 300020060014199	MARGARITA CHOQUE ROMERO	X07603163F	BOLIVIA	20/06/2006
84. 300020060030567	PADRI EMINOVIC	X07988254D	CROACIA	10/10/2006
85. 300020060026602	NORMA ORELLANA DE MONTECINOS	X07920836G	BOLIVIA	06/09/2006
86. 300020060017593	ENOMA OMOSEIVE	X06370046N	NIGERIA	31/05/2006

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

(D.G. 252)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6532 Notificación a interesados.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	30002136155	CROMADOS JUAN NICOLAS E	PG IND.VICENTE ANTOL	30140 SANTOMERA	03 30 2008	017767547	0107 0107	195,97
0111	10	30002675618	GARRECAN, S.A.	CL FEDERICO BALART 1	30004 MURCIA	02 30 2005	011689552	1004 1004	1.825,31
0111	10	30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530 CIEZA	02 30 2008	019792019	1207 1207	859,31
0111	10	30004106366	MIGUEL LARA E HIJOS, S.L	CL MAYOR 8	30600 ARCHENA	02 30 2008	014242205	1007 1007	15,73
0111	10	30004168812	AVILES LEAL GINES	CL RIO TAJO BLOQUE C	30006 MURCIA	02 30 2004	039506547	0504 0504	1.802,41
0111	10	30004188616	QUIMICA TEXTIL, S.L.	CT FUENSANTA 4	30010 MURCIA	02 30 2004	039506749	0504 0504	1.629,02
0111	10	30004188616	QUIMICA TEXTIL, S.L.	CT FUENSANTA 4	30010 MURCIA	02 30 2004	044077267	0804 0804	1.646,68
0111	10	30004843970	CALZADOS DE LUCY, S.L.	CL TENIENTE DIAZ 20	30840 ALHAMA DE MU	04 30 2008	005817955	0407 0407	300,52
0111	10	30005284413	GAMBIN GALVEZ JOSE	AV INFANTE JUAN MANU	30011 MURCIA	04 30 2008	005814824	0707 0707	626
0111	10	30006308771	PAGAN SPORT, S.L.	CT SANTA CATALINA, S	30012 MURCIA	02 30 2008	019797978	1207 1207	4.919,88
0111	10	30006379301	FOTO VIDEO CLIMENT, S.A.	AL COLON 10	30002 MURCIA	03 30 2008	014234323	0806 0806	31,48
0111	10	30006379301	FOTO VIDEO CLIMENT, S.A.	AL COLON 10	30002 MURCIA	03 30 2008	014234424	1006 1006	923,09
0111	10	30006573604	CALZADOS JIMENEZ CAMPOY,	CL ESTACION,S/N	30400 CARAVACA DE	02 30 2008	019798988	1207 1207	1.804,91
0111	10	30006666560	MARTINEZ BALLESTER JOSE	CL SOLEDAD 6	30003 MURCIA	04 30 2008	005816440	0807 0807	626
0111	10	30006721528	TRANSPORTES ALBERTA, S.A	CL CANARIAS 5	30562 CEUTI	02 30 2008	010927229	1007 1007	859,31
0111	10	30006721528	TRANSPORTES ALBERTA, S.A	CL CANARIAS 5	30562 CEUTI	02 30 2008	014250487	1107 1107	831,6
0111	10	30006948062	MANSATHER, S.A.	CT GRANADA KM. 326	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	014233616	0105 0105	289,69
0111	10	30006948062	MANSATHER, S.A.	CT GRANADA KM. 326	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	014233717	0205 0205	245,12
0111	10	30007000404	LA MANGA GO KART, S.L.	CT ALBUJON-CABO PALO	30380 CARTAGENA	03 30 2008	014236242	0806 0806	179,52
0111	10	30008951922	ANTONIO Y JOSE BERRUEZO,	CL CASTILLO MONZON 1	30310 SAN FELIX	02 30 2008	010936626	1007 1007	24,98
0111	10	30009622333	LORCA GAMBIN ANTONIA	CL URANO BAJO 44	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2008	010939959	1007 1007	882,01
0111	10	30009622333	LORCA GAMBIN ANTONIA	CL URANO BAJO 44	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2008	014264736	1107 1107	853,56
0111	10	30009622333	LORCA GAMBIN ANTONIA	CL URANO BAJO 44	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2008	019812328	1207 1207	882,01
0111	10	30009765914	NOGUERA TOLEDO ENRIQUE	SD GRANADA	30100 MURCIA	03 30 2008	017743194	1206 1206	923,99
0111	10	30100189531	PASAJE 30, S.L.	CL CORREDERA 30	30800 LORCA	02 30 2008	019820008	1207 1207	3.482,65
0111	10	30100281881	C.R.SUAN, S.L.	CL EL PALMERAL 70	30833 SANGONERA LA	02 30 2008	019820715	1207 1207	1.023,91
0111	10	30100289056	ASTILLEROS NAVALES, S.L.	ZZ DARSENA DEL HORNI	30880 AGUILAS	02 30 2008	014272416	1107 1107	6.435,16
0111	10	30100554390	TALLERES COY, S.L.	CL PERONI#O 65	30205 CARTAGENA	03 30 2007	053449020	0807 0807	812,4
0111	10	30100633711	AMOR SANCHEZ JUAN ANTONI	CL GONZALEZ CONDE 37	30180 BULLAS	02 30 2008	019823543	1207 1207	457,54
0111	10	30100803560	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2	30152 MURCIA	02 30 2004	039553330	0504 0504	2.070,73
0111	10	30100803560	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2	30152 MURCIA	02 30 2004	042429681	0704 0704	2.093,20
0111	10	30100803560	ISTALUX, S.L.	CT DEL PALMAR, KM. 2	30152 MURCIA	02 30 2004	044122838	0804 0804	2.242,90
0111	10	30100825586	CONTRATAS Y EDIFICACIONE	ZZ TORRECILLA-PARAJE	30817 LORCA	02 30 2008	019824957	1207 1207	1.023,91
0111	10	30100990385	LOS SALINARES DE AGUILAS	CL MURCIA 19	30880 AGUILAS	02 30 2008	019826270	1107 1107	485,62
0111	10	30101395563	SANCHEZ VIVANCOS JUAN	CL RAFAEL ALBERTI 18	30870 MAZARRON	04 30 2008	005822302	0907 0907	626
0111	10	30102076381	ACCION TEATRAL, S.L.	CL ALFARO 10	30001 MURCIA	02 30 2008	020332387	1207 1207	210,13
0111	10	30102131753	FLAPI, S.L.	PZ CONSTITUCION 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005	011745429	1004 1004	246,13
0111	10	30102151254	JUAN CANTABELLA, S.L.	ZZ CARRIL DE LAS PAL	30152 MURCIA	02 30 2004	054179112	0904 0904	803,9
0111	10	30102566031	REFORMAS MARTIN DONATE,	PG INDUST.LA POLVORI	30500 MOLINA DE SE	02 30 2008	014291210	0707 0707	26,67
0111	10	30102708703	SAGOMETAL, S.L.	CL ARTES Y OFICIOS (	30007 MURCIA	04 30 2008	005801787	0507 0507	300,52
0111	10	30102930486	ESTACION DE SERVICIO EL	ZZ EL PARETON-KM. 9	30858 TOTANA	02 30 2008	019839105	1207 1207	879,74

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30103089326	CENTRO DE MAQUINARIA Y S	CT DE MADRID KM. 382	30100 MURCIA	03 30 2008	014201987	1206 1206	878,14
0111 10 30103089326	CENTRO DE MAQUINARIA Y S	CT DE MADRID KM. 382	30100 MURCIA	03 30 2008	014202088	0107 0107	159,66
0111 10 30103284538	JOSE REINALDOS, S.L.	CL CURTIDORES 16	30800 LORCA	02 30 2008	010971988	1007 1007	3.641,57
0111 10 30103284538	JOSE REINALDOS, S.L.	CL CURTIDORES 16	30800 LORCA	02 30 2008	014297169	1107 1107	3.524,12
0111 10 30103317274	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	UR LOS ROMEROS-CALLE	30565 TORRES DE CO	02 30 2008	019842539	1207 1207	1.001,21
0111 10 30103570383	PLAZA 8 SPORT, S.L.	CL NAVARRA 16	30005 MURCIA	02 30 2005	011763213	1004 1004	750,36
0111 10 30103716893	ARMA YECLA, S.L.	CT DE PINOSO	30510 YECLA	03 30 2008	017722683	0706 0706	417,31
0111 10 30103816523	ALUMINIOS SAN FELIX, S.L	CL VEREDA SAN FELIX	30300 BARRIO DE PE	02 30 2008	014301617	0107 1007	588,53
0111 10 30103944946	ALUMINIOS ROS, S.L.	CL LOPE DE VEGA 11	30820 ALCANTARILLA	04 30 2008	005813713	0407 0407	300,52
0111 10 30104094688	PROMOCIONES HERMANOS SAU	UR LA FUENSANTA 35	30157 ALGEZARES	02 30 2008	014304647	1107 1107	6.760,13
0111 10 30104162689	SEREYMUR, S.L.	CL ABELLAN 10	30800 LORCA	04 30 2008	005818056	0507 0507	900,52
0111 10 30104283739	DE LA TORRE ZABALA MANUE	CL ERAS 19	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005	011770889	1004 1004	5.458,51
0111 10 30104436717	CONSTRUCCIONES LOS VICTO	CL YECLA 7	30565 TORRES DE CO	03 30 2008	014728518	0806 0806	1.985,40
0111 10 30104436717	CONSTRUCCIONES LOS VICTO	CL YECLA 7	30565 TORRES DE CO	03 30 2008	014728619	0906 0906	2.019,00
0111 10 30104436717	CONSTRUCCIONES LOS VICTO	CL YECLA 7	30565 TORRES DE CO	03 30 2008	014728720	1006 1006	1.044,73
0111 10 30104460056	CONSTRUCCIONES ZEUSNET,	CR SANTA CATALINA 22	30012 MURCIA	02 30 2004	044165577	0804 0804	928,02
0111 10 30104643346	ZARAGOZA SOLER ANTONIO	CL GLORIA 13	30880 AGUILAS	03 30 2008	017722986	0906 0906	426,06
0111 10 30104643346	ZARAGOZA SOLER ANTONIO	CL GLORIA 13	30880 AGUILAS	03 30 2008	017723087	1006 1006	440,26
0111 10 30104643346	ZARAGOZA SOLER ANTONIO	CL GLORIA 13	30880 AGUILAS	03 30 2008	017723289	1106 1106	426,06
0111 10 30104700435	ROBLES PALAZON ANTONIO	CL JUAN RAMON JIMENE	30011 MURCIA	03 30 2008	014233313	0806 0806	588,13
0111 10 30104700435	ROBLES PALAZON ANTONIO	CL JUAN RAMON JIMENE	30011 MURCIA	03 30 2008	014233414	0906 0906	569,16
0111 10 30104700435	ROBLES PALAZON ANTONIO	CL JUAN RAMON JIMENE	30011 MURCIA	03 30 2008	014233515	1006 1006	588,13
0111 10 30104748632	CONSTRUCCIONES FRANCISCO	CL DR.LUIS PRIETO 51	30880 AGUILAS	03 30 2008	010915408	1006 1006	235,25
0111 10 30104957584	SANCHEZ ABELLAN JUAN PED	CL PURISIMA-YECHAR 3	30170 MULA	02 30 2008	014311923	1107 1107	912,89
0111 10 30104957584	SANCHEZ ABELLAN JUAN PED	CL PURISIMA-YECHAR 3	30170 MULA	02 30 2008	019857289	1207 1207	943,31
0111 10 30104984361	MERCADER ESCAMEZ ROSARIO	CL MEDITERRANEO, S/N	30740 SAN PEDRO DE	04 30 2008	005820783	0707 0707	300,52
0111 10 30104989920	HERNANDEZ GARCIA JUAN JO	CL OVALO SANTA PAULA	30800 LORCA	04 30 2008	005815935	0707 0707	626
0111 10 30105441978	HERNANDEZ CANOVAS JOSE	CT ZENETA 11	30130 BENIEL	02 30 2004	044178614	0804 0804	775,39
0111 10 30105620622	BARNIZADOS CAYMAR, S.L.	CT PINOSO KM. 1f5	30510 YECLA	04 30 2008	005818157	0507 0507	300,52
0111 10 30105793303	ASISTENCIA MURCIANA DE T	CL FRANCISCO PAREDES	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2008	019866181	1207 1207	837,1
0111 10 30106016605	PROMOCIONES PROGRESO 2.0	CL LAS PALMERAS (BL	30012 MURCIA	02 30 2004	039621230	0504 0504	372,06
0111 10 30106016605	PROMOCIONES PROGRESO 2.0	CL LAS PALMERAS (BL	30012 MURCIA	02 30 2004	044188415	0804 0804	376,14
0111 10 30106045806	PINO DE LA MURTA CONSTRU	ZZ CARRIL CABALLERO,	30836 PUEBLA DE SO	02 30 2005	011795040	1004 1004	4.404,49
0111 10 30106074401	REPARACIONES HOGAR EL MA	CL RONDA NORTE 18	30009 MURCIA	02 30 2008	019868710	1207 1207	1.001,21
0111 10 30106106430	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	AV CONSTITUCION 13	30550 ABARAN	02 30 2008	019869114	1207 1207	445,52
0111 10 30106229193	TRANSAMUR,S.L.	PL TORRECILLA 3	30001 MURCIA	02 30 2008	019870124	1207 1207	676,19
0111 10 30106358630	EXPLOTACION AGRICOLA LAS	CL CTRA.PUERTO CADEN	30153 CORVERA	02 30 2004	054241049	0904 0904	803,9
0111 10 30106363276	HISPANIA DE SILLAS, S.L.	CL MAYOR 7	30588 ZENETA	02 30 2004	039626482	0504 0504	767,09
0111 10 30106363276	HISPANIA DE SILLAS, S.L.	CL MAYOR 7	30588 ZENETA	02 30 2004	044194879	0804 0804	775,39
0111 10 30106399248	LACADOS MOLTO, S.L.	CL LOS GONZALEZ 19	30158 GARRES LOS	02 30 2004	039627189	0504 0504	902,87
0111 10 30106399248	LACADOS MOLTO, S.L.	CL LOS GONZALEZ 19	30158 GARRES LOS	02 30 2004	044196091	0804 0804	912,65
0111 10 30106416729	LA GRAN PAJARERIA DE MUR	CL SENDA DE ENMEDIO	30009 MURCIA	02 30 2005	011800191	1004 1004	793,84
0111 10 30106417537	CIFRUMAR, S.L.	CT SAN JAVIER ESTACI	30580 ALQUERIAS	02 30 2004	021171123	0404 0404	760,01

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30106417537	CIFRUMAR, S.L.	CT SAN JAVIER ESTACI	30580 ALQUERIAS	02 30 2004	039627492	0504 0504	760,01
0111 10 30106417537	CIFRUMAR, S.L.	CT SAN JAVIER ESTACI	30580 ALQUERIAS	02 30 2004	042060576	0604 0604	760,01
0111 10 30106417537	CIFRUMAR, S.L.	CT SAN JAVIER ESTACI	30580 ALQUERIAS	02 30 2004	044196596	0804 0804	768,22
0111 10 30106482508	ACTICOP BAR, S.L.	CL ALJIBE NUEVO 9	30700 TORRE PACHEC	02 30 2008	011001593	1007 1007	941,06
0111 10 30106482508	ACTICOP BAR, S.L.	CL ALJIBE NUEVO 9	30700 TORRE PACHEC	02 30 2008	014328996	1107 1107	941,06
0111 10 30106482508	ACTICOP BAR, S.L.	CL ALJIBE NUEVO 9	30700 TORRE PACHEC	02 30 2008	019874063	1207 1207	941,06
0111 10 30106803517	ALCARAZ MEDINA JOSE MARI	CL MARIANO RUIZ FUNE	30007 MURCIA	02 30 2008	019879117	1007 1007	340,28
0111 10 30106998123	SISTEMAS DE ACCESO, S.L.	CL MERCED 12	30001 MURCIA	03 30 2008	016776632	0806 0806	129,02
0111 10 30107127960	BAEZA ORTIGOSA JUAN	CL CARRIL LOS CABRER	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004	039644872	0504 0504	1.534,18
0111 10 30107293163	GARCITRANS DE SAN JAVIER	CL CARRIL DEL OLMO-P	30012 MURCIA	02 30 2004	039649926	0504 0504	2.101,67
0111 10 30107321354	INSTALACIONES Y CONSTRUC	CL JUMILLA 7	30002 MURCIA	02 30 2004	039650431	0504 0504	1.564,57
0111 10 30107321354	INSTALACIONES Y CONSTRUC	CL JUMILLA 7	30002 MURCIA	02 30 2004	044219737	0804 0804	1.581,52
0111 10 30107552841	IZQUIERDO PERANSEN COSME	CL MARISMAS, BDA.VIL	30205 CARTAGENA	02 30 2008	011018872	1007 1007	1.023,91
0111 10 30107552841	IZQUIERDO PERANSEN COSME	CL MARISMAS, BDA.VIL	30205 CARTAGENA	02 30 2008	014346174	1107 1107	990,88
0111 10 30107606492	CORBALAN NICOLAS FUENSAN	CL REGION DE MURCIA	30011 DOLORES LOS	02 30 2004	021200122	0404 0404	760,01
0111 10 30107606492	CORBALAN NICOLAS FUENSAN	CL REGION DE MURCIA	30011 DOLORES LOS	02 30 2004	039659020	0504 0504	785,33
0111 10 30107611142	DELTA VETERINARIA, S.L.	CL AMISTAD, NAVE B.	30169 SAN GINES	02 30 2005	011826059	1004 1004	768,22
0111 10 30107693085	GARRECAN, S.A.	CL FEDERICO BALART 1	30004 MURCIA	02 30 2005	011827978	1004 1004	793,84
0111 10 30107702987	EDIMUR 2000, S.L.	AV RONDA NORTE 16	30009 MURCIA	02 30 2005	011828281	1004 1004	839,93
0111 10 30107738959	AGRICOLA BRESOL, S.L.	CL ARQUIT. FCO Y JAC	30007 MURCIA	04 30 2008	005818258	0507 0507	300,52
0111 10 30107789681	CONSTRUCCIONES Y GESTION	PZ FUENSANTA 1	30005 MURCIA	02 30 2005	011832022	1004 1004	912,65
0111 10 30107897896	TRANS-RAIGUERO, S.L.	CT RAIGUERO, FINCA C	30850 TOTANA	02 30 2008	019895079	1207 1207	500,68
0111 10 30107907394	LATINMEGA NETWORK, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	02 30 2004	039666902	0504 0504	2.978,36
0111 10 30107907394	LATINMEGA NETWORK, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	02 30 2004	042101093	0604 0604	2.978,36
0111 10 30107907394	LATINMEGA NETWORK, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	02 30 2004	042546081	0704 0704	3.002,48
0111 10 30107907394	LATINMEGA NETWORK, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	02 30 2004	044235602	0804 0804	3.002,48
0111 10 30107973981	CONSTRUCCIONES LOS BOLIC	PG INDUSTRIAL ASCOY	30530 CIEZA	03 30 2008	017767345	0407 0407	886,33
0111 10 30107973981	CONSTRUCCIONES LOS BOLIC	PG INDUSTRIAL ASCOY	30530 CIEZA	03 30 2008	017767446	0307 0307	118,18
0111 10 30108037437	EMMA FERNANDEZ CANO Y OT	PZ SAN MARTIN 8	30100 MURCIA	02 30 2008	014355470	0907 0907	20,82
0111 10 30108188492	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUI	CL SAN DAMIAN 2	30550 ABARAN	02 30 2008	019900739	1207 1207	930,83
0111 10 30108248514	MARMOLES CARAVACON, S.L.	PJ CARAVACON	30400 CARAVACA DE	02 30 2008	019902052	1207 1207	981,91
0111 10 30108298125	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL	CL SALVADOR DALI 73	30520 JUMILLA	02 30 2008	019902658	1207 1207	5.119,57
0111 10 30108303478	CEGARRA SANCHEZ MIGUEL A	CL ARGUMOSA -EL MOLI	30394 CANTERAS	04 30 2008	005823413	0907 0907	626
0111 10 30108376634	CONFITERIA GOMBAU, S.L.L	CL PIO XXI 11	30012 MURCIA	04 30 2008	005825635	1007 1007	626
0111 10 30108456759	COMUNICACIONES MEDISUR,	CL CARLOS III 41	30880 AGUILAS	02 30 2008	019906500	1207 1207	689,04
0111 10 30108481415	MONERRI LUCAS MARIANO RO	CL CETINA 6	30001 MURCIA	02 30 2004	054301168	0904 0904	446,14
0111 10 30108490408	HIDALGO GARAY RODRIGO	CL MAYOR 224	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005	011853341	1004 1004	2.427,60
0111 10 30108500916	FULMA LOGISTIC, S.L.	CL SAN CRISTOBAL, 25	30700 TORRE PACHEC	21 30 2007	000630702	1005 1006	4.261,89
0111 10 30108520215	SANCHEZ LUDE#A THE MOON,	CL DR. FLEMING, -CAN	30003 MURCIA	04 30 2008	005815228	0707 0707	626
0111 10 30108520215	SANCHEZ LUDE#A THE MOON,	CL DR. FLEMING, -CAN	30003 MURCIA	04 30 2008	005815329	0707 0707	300,52
0111 10 30108591347	HUESO MARTINEZ INFORMATI	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	02 30 2008	011036151	1007 1007	869,53
0111 10 30108591347	HUESO MARTINEZ INFORMATI	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	02 30 2008	014365877	1107 1107	841,49
0111 10 30108591347	HUESO MARTINEZ INFORMATI	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	02 30 2008	019907914	1207 1207	869,53

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30108770189	GRUPO MAGANI DE HOSTELER	CL LAS CUEVAS 1	30708 JIMENADO	03 30 2008	017735114	0406 0406	35,69
0111 10 30108854762	FONTANERIA Y CALEFACCION	CL LA PAZ 20	30169 SAN GINES	02 30 2005	011864859	1004 1004	928,02
0111 10 30109035426	EXPLOTACIONES FORESTALES	ZZ AUTOVIA DEL NOROE	30837 CAADA HERMO	02 30 2005	011869408	1004 1004	2.376,31
0111 10 30109052907	CONSILOR CONSTRUCCIONES,	AV JUAN CARLOS I 81	30800 LORCA	06 30 2008	017752692	0107 0107	3.185,10
0111 10 30109052907	CONSILOR CONSTRUCCIONES,	AV JUAN CARLOS I 81	30800 LORCA	06 30 2008	017752995	0107 0107	8.072,83
0111 10 30109083825	CAMPOY CARRILERO FERNAND	CL ADRIAN VIUDES 6	30570 BENIAJAN	02 30 2004	021249329	0404 0404	1.519,99
0111 10 30109083825	CAMPOY CARRILERO FERNAND	CL ADRIAN VIUDES 6	30570 BENIAJAN	02 30 2004	044274301	0804 0804	1.562,05
0111 10 30109085138	DEGOMER MOBILIARIO, S.L.	CL PLUMAS, 20	30594 POZO ESTRECH	02 30 2008	019914883	1207 1207	3.723,31
0111 10 30109111107	RUIZ VILLANUEVA CARLOS	CL VELASCO 6	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2008	011044134	1007 1007	115,72
0111 10 30109135759	NORAFRICA FISH, S.L.	CL LONJA DE PESCADOS	30120 PALMAR EL	02 30 2008	019916095	1207 1207	49,52
0111 10 30109240136	BELCONS MURCIA, S.L.	CL FELIPE II 4	30151 SANTO ANGEL	02 30 2004	039711358	0504 0504	2.346,88
0111 10 30109267620	SATA MARCOSTA, S.L.L.	CL ECHEGARAY S/N	30580 TOTANA	02 30 2008	019922967	1207 1207	820,88
0111 10 30109388868	TORRES ALCAZAR ALFREDO	CL MAYOR 172	30820 ALCANTARILLA	04 30 2008	005811083	0807 0807	626
0111 10 30109445250	ESTRUCTURAS PUENTE TOCIN	CL MAYOR 241	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004	044293600	0804 0804	21.793,31
0111 10 30109485969	RAITOMUR 2002 S.L.	CL CALASPARRA 48	30850 TOTANA	02 30 2008	019928425	1207 1207	784,91
0111 10 30109497689	NAVARRO CANO ANGEL	CL AZORIN 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	010911566	1006 1006	253,92
0111 10 30109554475	DIAS ALHO LUIS FILIPE	CL POETA PARRA VICO	30800 LORCA	04 30 2008	005818763	0607 0607	300,52
0111 10 30109554475	DIAS ALHO LUIS FILIPE	CL POETA PARRA VICO	30800 LORCA	02 30 2008	014384570	1107 1107	990,88
0111 10 30109605706	CONSTRUCCIONES, PROMOCIO	CL FUERO DE CUENCA	30440 MORATALLA	03 30 2008	017747339	0106 0106	1.009,61
0111 10 30109605706	CONSTRUCCIONES, PROMOCIO	CL FUERO DE CUENCA	30440 MORATALLA	03 30 2008	017747440	1206 1206	532,18
0111 10 30109665219	ESTUCADOS CERALBA 2002,	BD CALIFORNIA	30310 DOLORES LOS	03 30 2007	053549353	0807 0807	45,6
0111 10 30109682191	CARIZ DE MURCIA,S.L.	CL ALEJANDRO SEIQUER	30001 MURCIA	04 30 2008	005819773	0707 0707	300,52
0111 10 30109729580	SAGITTA OBRAS, S.L.	CL DOCTOR FLEMING	30833 SANGONERA LA	02 30 2004	054350375	0904 0904	3.139,56
0111 10 30109732917	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	02 30 2008	019934485	1207 1207	830,94
0111 10 30109770101	MATEOS GOMEZ JOSE LUIS	CL JOSE DOBAL 24	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	019935802	1207 1207	3.071,74
0111 10 30109790915	DITELMUR TELECOM, S.L.	CL SAGASTA 15	30004 MURCIA	02 30 2008	019936206	1207 1207	557,99
0111 10 30109817688	ESTUCADOS FRAN, S.L.	CL SAN JOSE OBRERO 1	30570 BENIAJAN	02 30 2004	039739347	0504 0504	958,94
0111 10 30109817688	ESTUCADOS FRAN, S.L.	CL SAN JOSE OBRERO 1	30570 BENIAJAN	02 30 2004	044308552	0804 0804	1.581,52
0111 10 30109818092	ARENAS MU#OZ SANDRA	CL TOVAR 5	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004	039739448	0504 0504	821,81
0111 10 30109818092	ARENAS MU#OZ SANDRA	CL TOVAR 5	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004	044308653	0804 0804	830,71
0111 10 30109852145	DISTRALCAN,S.L.	CL TIO VIRUTA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2004	054355429	0904 0904	768,22
0111 10 30109874171	ELIZALDE GUERRERO XIMENA	PZ COLON 6	30800 LORCA	04 30 2008	005808760	0707 0707	626
0111 10 30109881851	CATEDRAL DE MURCIA FILTE	CL LOS GUERREROS 15	30007 MURCIA	03 30 2008	014213913	0107 0107	134,48
0111 10 30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	04 30 2008	005823817	1007 1007	900,52
0111 10 30109892258	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	02 30 2008	019938529	1207 1207	1.023,91
0111 10 30109893874	ILUFEMO, S.L	CL ALBARICOQUE	30500 MOLINA DE SE	04 30 2008	005800272	0307 0307	601,01
0111 10 30109915395	PATRIK Y DANI, S.L.	LG ZOCO ALCAZABA, LO	30380 MANGA DEL MA	04 30 2008	005824827	1007 1007	626
0111 10 30109936718	COMUNICACIONES Y REDES D	CL GUILLEN PINA 15	30800 LORCA	02 30 2008	019939842	1207 1207	1.001,21
0111 10 30110050791	PEREZ MARTINEZ JOSE ANGE	CL QUINTO CENTENARIO	30007 MURCIA	02 30 2008	014396900	1107 1107	49,52
0111 10 30110095655	RUIZ BELZUNCE JUAN MIGUE	CL ESPINOSA 10	30300 BARRIO DE PE	02 30 2008	019944488	1207 1207	4.224,83
0111 10 30110162040	RUBIO LORENZO FRANCISCA	CL HERNAN CORTES 30	30510 YECLA	04 30 2008	005813107	0307 0307	3.005,07
0111 10 30110214378	EDICIONES HOMBRE S.L.	CL JAIME I EL CONQUI	30008 MURCIA	02 30 2004	039754707	0504 0504	3.306,88
0111 10 30110214378	EDICIONES HOMBRE S.L.	CL JAIME I EL CONQUI	30008 MURCIA	02 30 2004	044326336	0804 0804	3.305,89

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30110223169	BARTELS --- PAUL GUNTER	AV PEDRO LOPEZ MECA,	30877 PUERTO DE MA	02 30 2007	016921143	1206 1206	201,23
0111 10 30110223169	BARTELS --- PAUL GUNTER	AV PEDRO LOPEZ MECA,	30877 PUERTO DE MA	02 30 2008	019947926	1207 1207	211,42
0111 10 30110223573	TANGO UNO, S.L.	CL MATEOS 49	30002 MURCIA	02 30 2004	021304293	0404 0404	3.169,67
0111 10 30110223573	TANGO UNO, S.L.	CL MATEOS 49	30002 MURCIA	02 30 2004	039755313	0504 0504	3.275,33
0111 10 30110223573	TANGO UNO, S.L.	CL MATEOS 49	30002 MURCIA	02 30 2004	044326740	0804 0804	3.295,46
0111 10 30110255505	MANTECON ROLDAN JESUS	AV JUAN CARLOS I CEN	30008 MURCIA	02 30 2008	011070002	1007 1007	853,56
0111 10 30110255505	MANTECON ROLDAN JESUS	AV JUAN CARLOS I CEN	30008 MURCIA	02 30 2008	014404071	1107 1107	360,36
0111 10 30110336640	AZULEJOS Y PAVIMENTOS VI	CL FLORIDA 83	30565 TORRES DE CO	02 30 2008	011072628	1007 1007	910,39
0111 10 30110336640	AZULEJOS Y PAVIMENTOS VI	CL FLORIDA 83	30565 TORRES DE CO	02 30 2008	014406596	1107 1107	881,03
0111 10 30110336640	AZULEJOS Y PAVIMENTOS VI	CL FLORIDA 83	30565 TORRES DE CO	02 30 2008	019951057	1207 1207	910,39
0111 10 30110431216	GESCOPROSA, S.L.	CL JUAN XXIII 47	30366 ALGAR EL	02 30 2008	011075052	1007 1007	862,1
0111 10 30110431216	GESCOPROSA, S.L.	CL JUAN XXIII 47	30366 ALGAR EL	02 30 2008	014408822	1107 1107	862,1
0111 10 30110434145	DONINI KAPPA,S.L.	CL SIMON GARCIA 58	30003 MURCIA	02 30 2008	019953582	1207 1207	725,48
0111 10 30110457585	EUROFONDOS MIGUEL,S.L.	CL HOSPITAL 2	30440 MORATALLA	03 30 2008	017725515	0106 0106	17,04
0111 10 30110457585	EUROFONDOS MIGUEL,S.L.	CL HOSPITAL 2	30440 MORATALLA	03 30 2008	017725616	0206 0206	638,48
0111 10 30110477692	INTERNACIONAL DE ROTULOS	CL CASTELLAR 10	30110 CHURRA	03 30 2008	017725717	0106 0106	150,58
0111 10 30110496284	PEREZ MOLINA ISABEL MARI	AV JUAN CARLOS I-EDF	30870 MAZARRON	03 30 2008	014213812	1106 1106	87,8
0111 10 30110633195	ESTUCADOS Y REVESTIMENT	CJ JUAN DIEGO-ZARAND	30007 ZARANDONA	03 30 2008	017725919	0306 0306	606,71
0111 10 30110652902	SANCHEZ HERNANDEZ MARCEL	CL LORCA, NAVE 2 24	30120 PALMAR EL	02 30 2008	019958838	1207 1207	930,82
0111 10 30110654215	EXPOAUTO TOTANA, S.L.	CT NACIONAL 340 KM.	30850 TOTANA	02 30 2008	019958939	1207 1207	874,64
0111 10 30110670177	EUROCARGO LOGISTICA 2000	CL FEDERICO CHUECA 1	30880 AGUILAS	02 30 2008	019959343	1207 1207	881,03
0111 10 30110691193	LUXEPRESS XXI, S.L.	CL PINTOR VILLACIS 2	30003 MURCIA	02 30 2004	039782995	0504 0504	3.151,26
0111 10 30110691193	LUXEPRESS XXI, S.L.	CL PINTOR VILLACIS 2	30003 MURCIA	02 30 2004	044350483	0804 0804	2.851,93
0111 10 30110823054	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	04 30 2008	005812804	0307 0307	300,52
0111 10 30110842959	FUNDACION VICENT LOPEZ	CL MAYOR 109	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	011085055	0406 0406	45,06
0111 10 30110842959	FUNDACION VICENT LOPEZ	CL MAYOR 109	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	011085156	0506 0506	58,67
0111 10 30110842959	FUNDACION VICENT LOPEZ	CL MAYOR 109	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	011085257	0606 0606	54,72
0111 10 30110842959	FUNDACION VICENT LOPEZ	CL MAYOR 109	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	011085358	0706 0706	50,84
0111 10 30110899745	ESPINARENTS, S.L.	AV DEL RECUERDO 1	30730 SAN JAVIER	04 30 2008	005816844	0807 0807	1.252,00
0111 10 30110926219	F.R.R.F. DE LORCA, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO,	30817 LORCA	02 30 2008	011087782	1007 1007	2.002,43
0111 10 30110926219	F.R.R.F. DE LORCA, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO,	30817 LORCA	02 30 2008	014421855	1107 1107	1.937,81
0111 10 30110926219	F.R.R.F. DE LORCA, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO,	30817 LORCA	02 30 2008	019966518	1207 1207	2.002,43
0111 10 30110962086	RIEGE --- TORSTEN PETER	CL ALBERGUE CA#ADA D	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2008	019967326	1207 1207	85,88
0111 10 30110971281	SEBASCON,S.L.	CL AGUILAS 3	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2008	019967528	1207 1207	890,93
0111 10 30110986843	GOMEZ ROMERO ESTHER	CL PINTOR SALZILLO 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2005	011959738	1004 1004	1.566,16
0111 10 30111002203	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL SIERRA ESPU#A, UR	30163 ESPARRAGAL	03 30 2007	053584315	0807 0807	664,79
0111 10 30111018468	SANCHEZ ALMELA ANTONIO	CT LORQUI - CEUTI S	30562 CEUTI	04 30 2008	005818460	0507 0507	300,52
0111 10 30111018468	SANCHEZ ALMELA ANTONIO	CT LORQUI - CEUTI S	30562 CEUTI	03 30 2008	017736225	0606 0606	488,21
0111 10 30111023219	GRUPEMAN TEXTINCAL, S.L.	CT ALICANTE, KM.24	30730 SAN JAVIER	06 30 2008	017765426	0704 0704	76.300,34
0111 10 30111042316	CERMESUR OBRAS Y SERVICI	CL ALVARO DE BAZAN 9	30330 ALBUJON	04 30 2007	005429774	0805 0306	601,01
0111 10 30111042316	CERMESUR OBRAS Y SERVICI	CL ALVARO DE BAZAN 9	30330 ALBUJON	02 30 2008	014425592	1107 1107	132,12
0111 10 30111061211	LINSEMAR 2003, S.L.	AV SANTAANA 17	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	014425996	1107 1107	1.124,68
0111 10 30111100314	SAMATRAN LOGISTICA, S.L.	CT MAZARRON, KM. 2.	30120 PALMAR EL	02 30 2005	011967115	1004 1004	1.682,99

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30111210953	EUROFINCAS DE MURCIA 202	AV VICTORIA 7	30007 MURCIA	02 30 2008	019974804	1207 1207	372,88
0111 10 30111229545	ALCARAZ BELANDO ANTONIA	CL BALEARES 6	30565 TORRES DE CO	02 30 2008	011095159	1007 1007	767,89
0111 10 30111229545	ALCARAZ BELANDO ANTONIA	CL BALEARES 6	30565 TORRES DE CO	02 30 2008	014432868	1107 1107	767,89
0111 10 30111252076	FORZAMUR, S.L.	CL ARZOBISPO SIMON L	30004 MURCIA	02 30 2005	011977118	1004 1004	802,03
0111 10 30111290068	MARTINEZ GARCIA JESUS	CL ANTONETE GALVEZ 7	30006 MURCIA	02 30 2004	039821896	0504 0504	888,47
0111 10 30111290068	MARTINEZ GARCIA JESUS	CL ANTONETE GALVEZ 7	30006 MURCIA	02 30 2004	044387970	0804 0804	898,07
0111 10 30111290068	MARTINEZ GARCIA JESUS	CL ANTONETE GALVEZ 7	30006 MURCIA	02 30 2008	019977430	1207 1207	1.970,14
0111 10 30111290068	MARTINEZ GARCIA JESUS	CL ANTONETE GALVEZ 7	30006 MURCIA	02 30 2008	020286315	0604 0604	888,47
0111 10 30111369082	SUNSEA PROPERTIES S.L.	AV DOCTOR MECA 28	30860 PUERTO DE MA	02 30 2008	019979753	1207 1207	2.554,12
0111 10 30111370092	CASTILLO MORENO FRANCISC	CL ANTONIO SANCHEZ M	30004 MURCIA	02 30 2005	011983481	1004 1004	928,02
0111 10 30111441632	CAMOIN CONTENEDORES, S.L	CL DAOIZ, 7	30205 SAN ANTONIO	04 30 2008	005819268	0607 0607	300,52
0111 10 30111441632	CAMOIN CONTENEDORES, S.L	CL DAOIZ, 7	30205 SAN ANTONIO	04 30 2008	005819369	0607 0607	300,52
0111 10 30111482654	ELEBER LOGISTICA SODAD.	CL RIO PLIEGO 5	30010 MURCIA	02 30 2008	011103344	1007 1007	892,24
0111 10 30111482654	ELEBER LOGISTICA SODAD.	CL RIO PLIEGO 5	30010 MURCIA	02 30 2008	014441558	1107 1107	863,45
0111 10 30111482654	ELEBER LOGISTICA SODAD.	CL RIO PLIEGO 5	30010 MURCIA	02 30 2008	019983692	1207 1207	892,24
0111 10 30111504983	LEGAZ PROMOTORA, S.L.	CL TRAPERIA 20	30001 MURCIA	03 30 2008	017726424	0306 0306	908,4
0111 10 30111504983	LEGAZ PROMOTORA, S.L.	CL TRAPERIA 20	30001 MURCIA	03 30 2008	017726525	0406 0406	545,04
0111 10 30111506300	EURODELMET, S.L.	CL PANTANO DE URET-E	30368 URRUTIAS LO	02 30 2008	011104859	1007 1007	516,76
0111 10 30111510845	INVERSIONES VOLUMEN, S.L	CL ENRIQUE VILLAR 5	30008 MURCIA	02 30 2008	014443174	1107 1107	851,38
0111 10 30111510845	INVERSIONES VOLUMEN, S.L	CL ENRIQUE VILLAR 5	30008 MURCIA	02 30 2008	019985110	1207 1207	879,74
0111 10 30111520646	ANGEL ALARCON, S.L.	CL ALONSO OJEDA 3	30007 MURCIA	03 30 2008	017748046	0106 0106	723,02
0111 10 30111582684	HURCHY COMERCIAL, S.L.	CL POETA MIGUEL HERN	30011 MURCIA	02 30 2004	021398667	0404 0404	8.773,50
0111 10 30111582684	HURCHY COMERCIAL, S.L.	CL POETA MIGUEL HERN	30011 MURCIA	02 30 2004	039846249	0504 0504	9.155,17
0111 10 30111582684	HURCHY COMERCIAL, S.L.	CL POETA MIGUEL HERN	30011 MURCIA	02 30 2004	042297420	0604 0604	10.605,88
0111 10 30111582684	HURCHY COMERCIAL, S.L.	CL POETA MIGUEL HERN	30011 MURCIA	02 30 2004	044409592	0804 0804	10.041,20
0111 10 30111593802	GLOBAL CROWN, S.L.	CL GOYA, 4	30385 BELONES LOS	02 30 2008	014446410	1107 1107	862,1
0111 10 30111593802	GLOBAL CROWN, S.L.	CL GOYA, 4	30385 BELONES LOS	02 30 2008	019988746	1207 1207	517,26
0111 10 30111636036	JURSCHIK BADSCHING --- C	LG CENTRO COMERCIAL	30385 BELONES LOS	02 30 2008	014447824	1107 1107	363,41
0111 10 30111700502	DESGUACES TORRE#OS, S.L.	CT VARIANTE TORRE CO	30565 TORRES DE CO	02 30 2008	014450652	1107 1107	2.643,08
0111 10 30111707673	GAMBIN MANZANO MARIA CAR	CL MAYOR 20	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	019992382	1207 1207	837,1
0111 10 30111714040	AGRO HERRAMIENTAS Y SERV	AV VERONICAS 1	30204 CARTAGENA	02 30 2008	019992988	1207 1207	725,48
0111 10 30111779516	ARCOS Y FORJADOS S.L.	AV LIBERTAD 3	30009 MURCIA	03 30 2008	017729353	0906 0906	31,64
0111 10 30111809121	CARNICERIA MORENO SAEZ,	CM DE LOS RAMOS	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	019995921	1207 1207	440,58
0111 10 30111829430	THORINOX, S.A.L.	CT NACIONAL 340, KM.	30835 SANGONERA LA	02 30 2008	019997234	1207 1207	3.612,22
0111 10 30111850749	GARCIA LOPEZ VICENTE	CL SAAVEDRA FAJARDO	30880 AGUILAS	02 30 2008	011117185	1007 1007	425,76
0111 10 30111850749	GARCIA LOPEZ VICENTE	CL SAAVEDRA FAJARDO	30880 AGUILAS	02 30 2008	014456211	1107 1107	425,76
0111 10 30111980687	CASCALES TELLO JUAN FCO	CL GRAL.MOSCARDO 5	30560 ALGUAZAS	02 30 2008	014461968	1107 1107	233,76
0111 10 30111993623	VIPECAS CARTAGENA, S.L.	CT CARTAGENA-ALHAMA	30332 FUENTE ALAMO	04 30 2008	005819571	0707 0707	901,56
0111 10 30112002515	FERDINANDOV DIMITROV GEN	CL MAYOR 69	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2004	044444554	0804 0804	180,62
0111 10 30112082236	CONGELADOS NAGAR, S.L.	CL HERNAN CORTES 23	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2008	011381311	1106 1106	105,72
0111 10 30112103353	PEARL OF MURCIA PROPERTI	CL SAN TELESFORO 3	30430 CEHEGIN	02 30 2008	011127188	1007 1007	425,76
0111 10 30112103353	PEARL OF MURCIA PROPERTI	CL SAN TELESFORO 3	30430 CEHEGIN	02 30 2008	014467527	1107 1107	425,76
0111 10 30112174990	SERVICIOS MARGAR LA PUEB	CL PLAZA HERMINIO AL	30700 TORRE PACHEC	02 30 2008	011129515	1007 1007	26.477,23

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30112174990	SERVICIOS MARGAR LA PUEB	CL PLAZA HERMINIO AL	30700 TORRE PACHEC	02 30 2008	014469547	1107 1107	25.719,01
0111 10 30112174990	SERVICIOS MARGAR LA PUEB	CL PLAZA HERMINIO AL	30700 TORRE PACHEC	02 30 2008	020009257	1207 1207	26.477,23
0111 10 30112378690	SOL FRANQUICIAS, S.L.	AV RIO SEGURA	30600 ARCHENA	02 30 2008	014477126	1007 1007	142,75
0111 10 30112378690	SOL FRANQUICIAS, S.L.	AV RIO SEGURA	30600 ARCHENA	02 30 2008	014477227	1107 1107	831,6
0111 10 30112378690	SOL FRANQUICIAS, S.L.	AV RIO SEGURA	30600 ARCHENA	02 30 2008	020017442	1207 1207	83,16
0111 10 30112453361	PROTSAL S.L.	AV TORREMINGUEZ 5	30720 SANTIAGO DE	03 30 2007	049714217	0707 0707	44,29
0111 10 30112512975	LIMPELMUR, S.L.	CL ROSARIO 15	30165 RINCON DE SE	02 30 2008	014483085	1107 1107	3.206,32
0111 10 30112530557	GARCIA PONCE ROCIO	ZZ VEREDA MORILLAS 2	30800 CAZALLA	02 30 2008	020023607	1107 1107	62,16
0111 10 30112569559	ALHAMA ESTATES, S.L.	AV GINES CAMPOS 1	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2008	011145780	1007 1007	851,38
0111 10 30112569559	ALHAMA ESTATES, S.L.	AV GINES CAMPOS 1	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2008	014485109	1107 1107	851,38
0111 10 30112572892	JOSE LUIS ALIMENTACION,	CT MAZARRON-KM. 2-PA	30120 PALMAR EL	02 30 2008	020025324	1207 1207	4.052,65
0111 10 30112646654	SALGAR 2004, S.L.	AV LIBERTAD 18	30710 ALCAZARES L	02 30 2008	011147804	1007 1007	1.720,85
0111 10 30112646654	SALGAR 2004, S.L.	AV LIBERTAD 18	30710 ALCAZARES L	02 30 2008	014487836	1107 1107	942,49
0111 10 30112679592	FRANCO SANCHEZ RAUL	CL PINTOR JUAN DE TO	30011 MURCIA	02 30 2008	011148612	1007 1007	851,38
0111 10 30112679592	FRANCO SANCHEZ RAUL	CL PINTOR JUAN DE TO	30011 MURCIA	02 30 2008	014489149	1107 1107	851,38
0111 10 30112679592	FRANCO SANCHEZ RAUL	CL PINTOR JUAN DE TO	30011 MURCIA	02 30 2008	020029162	1207 1207	851,38
0111 10 30112722234	ECIJA 2005 ESTRUCTURAS Y	CL TRINIDAD 11	30180 MULA	03 30 2008	014730033	1106 1106	301,52
0111 10 30112728601	EXPLOTACIONES TURISTICAS	CL LADERA 81	30009 MURCIA	04 30 2008	005813410	0307 0307	300,52
0111 10 30112772855	AUTOMATICOS Y ACCESORIOS	CL PARAGUAY, POG.IND	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	011151844	0107 1007	780,25
0111 10 30112894410	CUEROS DE LORCA, S.L.	CT CARAVACA 120	30800 LORCA	02 30 2008	020037448	1207 1207	1.162,52
0111 10 30112898248	TRANSPORTES MIGUEL MU#OZ	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	04 30 2008	005809972	0707 0707	2.000,00
0111 10 30112906938	PE#A PUB KEPA, S.L.	AV DE EUROPA ED.BELG	30800 LORCA	02 30 2008	020037751	1207 1207	1.718,64
0111 10 30113057892	MAHDA --- AMAL	CL SAN FERNANDO 11	30202 CARTAGENA	02 30 2008	014503600	1107 1107	637,56
0111 10 30113069717	SPENCER 2004, S.L.	PG IND. CABEZO BEAZA	30395 CARTAGENA	02 30 2008	014504004	1107 1107	2.188,58
0111 10 30113069717	SPENCER 2004, S.L.	PG IND. CABEZO BEAZA	30395 CARTAGENA	02 30 2008	020044320	1207 1207	2.245,48
0111 10 30113118621	RUIZ AGUIRRE JOSE JOAQUI	AV ATALAYAS 6	30110 CABEZO DE TO	02 30 2008	020045734	1207 1207	930,83
0111 10 30113188844	OLIVA LOPEZ PEDRO	CM PEDRIJANES 11	30168 ERA ALTA	04 30 2008	005817753	0207 0207	300,52
0111 10 30113191571	PIN CHUNGA LEILA MARILU	CL HERNANDEZ DEL AGU	30002 MURCIA	02 30 2008	020048461	1207 1207	859,31
0111 10 30113280184	IBA#EZ MARTINEZ JESUS	AV PRIMERO DE MAYO 4	30120 PALMAR EL	04 30 2008	005819066	0607 0607	1.252,00
0111 10 30113303628	NAVARRO Y MONTIEL S.L.L.	ZZ LOS SANCHEZ 260	30891 ESPARRAGAL	02 30 2008	020052101	1207 1207	767,89
0111 10 30113434980	SIMON SANCHEZ AGUEDA	PS CONSTITUCION 33	30880 AGUILAS	02 30 2008	020057050	1207 1207	429,72
0111 10 30113518442	GARCIA CARMONA IGNACIO	CL RONDA DE PEDRO SA	30880 AGUILAS	02 30 2008	020060080	1207 1207	2.047,84
0111 10 30113521775	DECORACIONES Y AISLAMIEN	CL RENACIMIENTO, ED.	30012 SANTIAGO EL	03 30 2008	011381816	1106 1106	1.007,38
0111 10 30113521775	DECORACIONES Y AISLAMIEN	CL RENACIMIENTO, ED.	30012 SANTIAGO EL	03 30 2008	011381917	1006 1006	402,95
0111 10 30113643229	BELIJAR ROMAN FRANCISCO	CL BARRIO VI#EGLA 33	30170 MULA	02 30 2008	014523000	1107 1107	440,58
0111 10 30113643229	BELIJAR ROMAN FRANCISCO	CL BARRIO VI#EGLA 33	30170 MULA	02 30 2008	020063316	1207 1207	455,27
0111 10 30113651414	MARTINEZ SILVA EDUARDO A	CL POETA VICENTE MED	30006 PUENTE TOCIN	04 30 2008	005819470	0607 0607	626
0111 10 30113651414	MARTINEZ SILVA EDUARDO A	CL POETA VICENTE MED	30006 PUENTE TOCIN	04 30 2008	005819874	0707 0707	626
0111 10 30113734973	URBANIZACION Y MOVIMIEN	CL REBOLLOSO 9	30800 LORCA	02 30 2008	020066952	1207 1207	1.023,91
0111 10 30113771753	CONSTRUCCIONES INTEGRALE	AV MARTINEZ CAMPOS 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	020068669	1207 1207	968,92
0111 10 30113774278	ANTONIO MEDINA MARTINEZ	CL JOAN MIRO 13	30430 CEHEGIN	02 30 2008	011185893	1007 1007	49,52
0111 10 30113774278	ANTONIO MEDINA MARTINEZ	CL JOAN MIRO 13	30430 CEHEGIN	02 30 2008	014529767	1107 1107	49,52
0111 10 30113788224	ESTUCADOS EDUMAR, S.L.	CL MASEGOSA 6	30500 MOLINA DE SE	02 30 2008	011186705	1007 1007	1.023,91

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30113812977	NOGUESANOR, S.L.	CT ALICANTE 201	30007 MURCIA	03 30 2008	017727030	0106 0106	421,01
0111 10 30113812977	NOGUESANOR, S.L.	CT ALICANTE 201	30007 MURCIA	03 30 2008	017727131	0206 0206	298,79
0111 10 30113834704	REFORMAS Y CONTRUCCIONES	CL LOPE DE VEGA 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008	010912273	1106 1106	27,36
0111 10 30113886739	CONSTRUCCIONES CLEMABUR	AV DE LA LIBERTAD 43	30169 SAN GINES	03 30 2008	017731777	0906 0906	212,54
0111 10 30113956154	MARTINEZ HERNANDEZ ANTON	AV MOLINOS MARFAGONE	30393 MOLINOS MARF	02 30 2008	011193068	1007 1007	4.336,24
0111 10 30113956154	MARTINEZ HERNANDEZ ANTON	AV MOLINOS MARFAGONE	30393 MOLINOS MARF	02 30 2008	014537144	1107 1107	4.223,87
0111 10 30113956154	MARTINEZ HERNANDEZ ANTON	AV MOLINOS MARFAGONE	30393 MOLINOS MARF	02 30 2008	020076147	1207 1207	4.336,24
0111 10 30113981315	MARIN TOMAS MARIA CONSUE	CL MARQUES DE LOS CA	30520 JUMILLA	02 30 2008	011194078	1007 1007	841,49
0111 10 30113981315	MARIN TOMAS MARIA CONSUE	CL MARQUES DE LOS CA	30520 JUMILLA	02 30 2008	014538053	1107 1107	841,49
0111 10 30113985860	SULE BOSUBARI PETRA	CL GUTIERREZ MELLADO	30008 MURCIA	02 30 2008	020077460	1207 1207	869,53
0111 10 30114003038	GARCIA ALENDA ANTONIO	AV ANTONIO FUERTES 2	30840 ALHAMA DE MU	04 30 2008	005814319	0507 0507	626
0111 10 30114038303	JARA PONCE MARIA TRINID	CL CASA GRANDE 304	30580 ALQUERIAS	02 30 2008	011196203	1007 1007	1.419,04
0111 10 30114038303	JARA PONCE MARIA TRINID	CL CASA GRANDE 304	30580 ALQUERIAS	02 30 2008	014540477	1107 1107	1.352,03
0111 10 30114061743	CORDOBA MATEO ANTONIO	AV JUAN CARLOS I 6	30140 SANTOMERA	04 30 2008	005821995	1007 1007	626
0111 10 30114096402	INTAMUR INVERSIONES INMO	CL LUIS FONTES PAGAN	30003 MURCIA	02 30 2008	014543713	1107 1107	49,52
0111 10 30114096402	INTAMUR INVERSIONES INMO	CL LUIS FONTES PAGAN	30003 MURCIA	02 30 2008	020082918	1207 1207	49,52
0111 10 30114102664	SUOMI OBRAS Y CONSTRUCCI	UR LAS PALMERAS, GRA	30380 MANGA DEL MA	02 30 2008	020083120	1207 1207	3.732,31
0111 10 30114114687	BA#O MARTINEZ JOSE MANUE	CL CARMEN LA ROJA 2	30100 ESPINARDO	02 30 2008	011200243	1007 1007	49,52
0111 10 30114114687	BA#O MARTINEZ JOSE MANUE	CL CARMEN LA ROJA 2	30100 ESPINARDO	02 30 2008	014544622	1107 1107	49,52
0111 10 30114157127	SEBASTIAN CONSTRU 2006,	CL MARTINEZ DE GALIN	30203 CARTAGENA	02 30 2008	020086150	1207 1207	968,92
0111 10 30114169453	GESTION Y CONTROL DE SER	CL SAN JULIAN 5	30004 MURCIA	02 30 2008	011203374	1007 1007	851,38
0111 10 30114169453	GESTION Y CONTROL DE SER	CL SAN JULIAN 5	30004 MURCIA	02 30 2008	014547753	1107 1107	851,38
0111 10 30114298078	VIVANCOS NAVARRO JOSE AN	CL SAN ROQUE 33	30120 PALMAR EL	02 30 2008	020092820	1207 1207	968,92
0111 10 30114305960	COMERCIAL AZZOUZOUT, S.C	CL JUAN RAMON JIMENE	30156 MARTINEZ DEL	04 30 2008	005813814	0407 0407	300,52
0111 10 30114305960	COMERCIAL AZZOUZOUT, S.C	CL JUAN RAMON JIMENE	30156 MARTINEZ DEL	02 30 2008	011210044	1007 1007	1.433,80
0111 10 30114305960	COMERCIAL AZZOUZOUT, S.C	CL JUAN RAMON JIMENE	30156 MARTINEZ DEL	02 30 2008	014554625	1107 1107	1.387,52
0111 10 30114305960	COMERCIAL AZZOUZOUT, S.C	CL JUAN RAMON JIMENE	30156 MARTINEZ DEL	02 30 2008	020093325	1207 1207	1.404,49
0111 10 30114320310	PROMOCIONES RESIDENCIAL	AV EL CARNAVAL PARC.	30880 AGUILAS	02 30 2008	014555433	1107 1107	990,88
0111 10 30114320310	PROMOCIONES RESIDENCIAL	AV EL CARNAVAL PARC.	30880 AGUILAS	02 30 2008	020094234	1207 1207	1.023,91
0111 10 30114343649	GRANDA CUENCA HERNAN PAT	CL SAN CAYETANO BUEN	30320 FUENTE ALAMO	04 30 2008	005810174	0807 0807	626
0111 10 30114399324	DOLERA GUERRERO JOSE FRA	CL MARIANO VERGARA 2	30003 MURCIA	02 30 2008	020099284	1207 1207	49,52
0111 10 30114422865	TABICON MURCIA, S.L.	CL MAYOR 182	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2008	020101005	1207 1207	2.014,80
0111 10 30114436407	S.A.T.AGRICOLAIBARRA	ZZ PULGARA BAR MI JO	30815 LORCA	02 30 2008	020102015	1207 1207	902,99
0111 10 30114530171	MIKE BUILD S.L.	CL HUERTO 14	30870 MAZARRON	02 30 2008	020107368	1207 1207	1.764,92
0111 10 30114559170	PEREZ RUIZ JUAN ANTONIO	LG FINCA LOS ROMEROS	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2008	020108580	1207 1207	955,96
0111 10 30114605246	CORA-PARTI, S.L.	CL CAMINO DE LAS CAR	30150 ALBERCA LA	02 30 2008	020110907	1207 1207	1.023,91
0111 10 30114633942	MURASTUR FERTI 69, S.L.	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30007 MURCIA	02 30 2008	011229040	1007 1007	882,01
0111 10 30114633942	MURASTUR FERTI 69, S.L.	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30007 MURCIA	02 30 2008	014572106	1107 1107	853,56
0111 10 30114633942	MURASTUR FERTI 69, S.L.	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30007 MURCIA	02 30 2008	020111816	1207 1207	882,01
0111 10 30114671934	CARIDAD ACOSTA MIGUEL	CL OLIVO 1	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2008	020114038	1207 1207	2.002,43
0111 10 30114676883	LOPEZ Y GARRIDO MODA Y C	CL PROGRESO 34	30860 MAZARRON	02 30 2007	023857956	0207 0207	813,43
0111 10 30114676883	LOPEZ Y GARRIDO MODA Y C	CL PROGRESO 34	30860 MAZARRON	02 30 2008	020114543	1207 1207	869,53
0111 10 30114696586	MARTINEZ GARAY FRANCISCO	CL ALCALDE PEDRO CAS	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	020115452	1207 1207	1.023,91

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30114706993	GRUPO AMAB 65, S.L.	AV LIBERTAD 6	30009 MURCIA	02 30 2008	020115856	1207 1207	851,38
0111 10 30114741046	MARINA SOLUCIONES, S.L.	CL RAMBLA 1	30001 MURCIA	02 30 2008	011236114	1007 1007	873,34
0111 10 30114741046	MARINA SOLUCIONES, S.L.	CL RAMBLA 1	30001 MURCIA	02 30 2008	014579883	1107 1107	873,34
0111 10 30114741046	MARINA SOLUCIONES, S.L.	CL RAMBLA 1	30001 MURCIA	02 30 2008	020118482	1207 1207	873,34
0111 10 30114748726	EMPLEO CARTAGO, S.L.	CL RIO ARLANZA, 19	30310 DOLORES LOS	02 30 2008	020118886	1207 1207	1.753,84
0111 10 30114763880	CONSTRUCCIONES LA FUERZA	CL CONESA CALDERON 1	30310 DOLORES LOS	02 30 2008	011237225	1007 1007	3.016,75
0111 10 30114763880	CONSTRUCCIONES LA FUERZA	CL CONESA CALDERON 1	30310 DOLORES LOS	02 30 2008	014581200	1107 1107	2.724,60
0111 10 30114763880	CONSTRUCCIONES LA FUERZA	CL CONESA CALDERON 1	30310 DOLORES LOS	02 30 2008	020119896	1207 1207	2.047,84
0111 10 30114773984	AGUILAR --- ERIC	PO RIHUETE ED CIBELE	30860 PUERTO DE MA	04 30 2008	005822605	0907 0907	1.252,00
0111 10 30114811572	MOLINA RUBIO ANTONIO	CL ALCALDE CARRION I	30203 CARTAGENA	02 30 2008	020122728	1207 1207	6.120,77
0111 10 30114820060	PARCERES S.L.	CT MAZARRON KM 3	30850 TOTANA	02 30 2007	060191126	0907 0907	1.062,32
0111 10 30114820060	PARCERES S.L.	CT MAZARRON KM 3	30850 TOTANA	04 30 2008	005818864	0507 0507	600
0111 10 30114820060	PARCERES S.L.	CT MAZARRON KM 3	30850 TOTANA	02 30 2008	020123132	1207 1207	1.062,32
0111 10 30114831376	ROMACON, S.C.P.	CL JOAQUIN COSTA 11	30381 ESTRECHO DE	02 30 2008	014586048	1107 1107	290,66
0111 10 30114901906	VELA CALIN PATRICIO	CL RIO PILOJAS 26	30710 ALCAZARES L	02 30 2008	011244093	1007 1007	860,77
0111 10 30114901906	VELA CALIN PATRICIO	CL RIO PILOJAS 26	30710 ALCAZARES L	02 30 2008	014588674	1107 1107	803,87
0111 10 30114981930	ALCARAZ MARTINEZ JOSE AN	AV ROLDAN 4	30700 TORRE PACHEC	04 30 2008	005820278	0707 0707	626
0111 10 30114983748	AJELOBRA, S.L.	CL EL PILAR 48	30120 PALMAR EL	02 30 2008	011248844	1007 1007	873,34
0111 10 30114983748	AJELOBRA, S.L.	CL EL PILAR 48	30120 PALMAR EL	02 30 2008	014593526	1107 1107	3.085,79
0111 10 30114983748	AJELOBRA, S.L.	CL EL PILAR 48	30120 PALMAR EL	02 30 2008	020131014	1207 1207	4.250,24
0111 10 30114985061	EMPLEO CARTAGO, S.L.	CL RIO ARLANZA 14	30310 DOLORES LOS	02 30 2008	020131317	1207 1207	503,52
0111 10 30115003350	PIN CHUNGA BOLIVAR HERIB	CL CARTAGENA 40	30002 MURCIA	02 30 2008	014594738	1107 1107	1.937,81
0111 10 30115003451	ZAMBRANO MACIAS HOLGUER	CL SAN MATEO 14	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	014594839	1107 1107	1.937,81
0111 10 30115056803	RECHE Y GILBERT,S.A.	CL BUDAPEST MANZ 8-5	30392 CARTAGENA	02 30 2008	014597465	1007 1007	67,8
0111 10 30115067816	S.C. UNOCOM GAS, S.R.L.	AV MURCIA 44	30110 CABEZO DE TO	02 30 2008	020135862	1207 1207	898,91
0111 10 30115068018	S.C. UNOCOM, S.R.L.	AV MURCIA 44	30110 CABEZO DE TO	02 30 2008	020135963	1207 1207	323,33
0111 10 30115071250	MARTINEZ NICOLAS YULY	AV COLON 30	30205 SAN ANTONIO	02 30 2008	014598273	1107 1107	332,95
0111 10 30115135716	CANO MARTINEZ JOSE MARIA	CL GENERAL TRUCHARTE	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2008	020139195	1207 1207	500,68
0111 10 30115170573	DINIZ --- HELENA INACIA	CL SAN JOSE 32	30003 MURCIA	02 30 2008	020142330	1207 1207	429,72
0111 10 30115180071	POLACOMUR, S.L.	CL ESPERANZA 1	30012 ERMITA DE PA	04 30 2008	005820379	0707 0707	626
0111 10 30115191185	EXCLUSIVAS LOYCAR 2003,	CL LA CRUZ 48	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	020143340	1207 1207	2.941,88
0111 10 30115261715	FAAS CONSTRUCCIONES MAZA	CL CEDRO UR.PLAYASO	30860 PUERTO DE MA	02 30 2008	014612724	1107 1107	33,04
0111 10 30115268078	PEKINKING, S.L.	LG C. COMER. P. MEDI	30205 CARTAGENA	02 30 2008	020148592	1007 1007	155,32
0111 10 30115299404	GRUPO PROFESIONAL SHEILA	PN EL SALITRE 42	30157 ALGEZARES	02 30 2008	011268951	1007 1007	440,58
0111 10 30115299404	GRUPO PROFESIONAL SHEILA	PN EL SALITRE 42	30157 ALGEZARES	02 30 2008	014616562	1107 1107	440,58
0111 10 30115351439	LARIOS SEMPERE JUAN FRAN	CL MAYOR 29	30100 ESPINARDO	02 30 2008	020155060	1207 1207	455,27
0111 10 30115363866	ROSIQUE SAURA ESTEBAN VA	PS RIO NALON 52	30710 ALCAZARES L	04 30 2008	005816743	0807 0807	626
0111 10 30115368920	CONSTRUCCIONES ABEMUR S.	PB PTE. TOCINOS C/ER	30006 MURCIA	02 30 2008	020155868	1207 1207	2.600,64
0111 10 30115372758	TIMBERALIA, S.L.	CT MAZARRON-PARETON	30870 MAZARRON	02 30 2008	014621717	1107 1107	796,93
0111 10 30115372758	TIMBERALIA, S.L.	CT MAZARRON-PARETON	30870 MAZARRON	02 30 2008	020156272	1207 1207	808,72
0111 10 30115493404	ROMERA ROMERA BERNARDO	CL MAYOR ESQUINA FRA	30168 ERA ALTA	02 30 2008	011281378	1007 1007	452,42
0111 10 30115493404	ROMERA ROMERA BERNARDO	CL MAYOR ESQUINA FRA	30168 ERA ALTA	02 30 2008	014628585	1107 1107	437,83
0111 10 30115493404	ROMERA ROMERA BERNARDO	CL MAYOR ESQUINA FRA	30168 ERA ALTA	02 30 2008	020162437	1207 1207	452,42

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	30115576256	GRUPO PROFESIONAL SHEILA	CL PROLONGACION,CL.S	30157 ALGEZARES	02 30 2008	011288856	1007 1007	892,24
0111	10	30115576256	GRUPO PROFESIONAL SHEILA	CL PROLONGACION,CL.S	30157 ALGEZARES	02 30 2008	014636467	1107 1107	863,45
0111	10	30115579690	VIGAR PACHECO, S.L.	CL PEDRO NIETO 19	30700 TORRE PACHEC	04 30 2008	005815127	0707 0707	626
0111	10	30115601821	CIA ESPA#OLA EGIPCIA DE	CT MAZARRON-MARFAGON	30393 MOLINOS MARF	02 30 2008	020170521	1207 1207	3.680,33
0111	10	30115733779	ZAMBRANO SANCHEZ DE ZAMB	PZ SANCHEZ PICAZO	30332 BALSAPINTADA	04 30 2008	005805629	0507 0507	626
0111	10	30115763586	CONSERVAS L'ALBORADA GRO	CL ROCIO NAVE A-7-PG	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	020181534	1207 1207	550,6
0111	10	30115783188	ION ORBU Y JUAN QUIJONER	PI BASE 2000. AV 4 E	30564 LORQUI	04 30 2008	005820985	0707 0707	601,04
0111	10	30115783188	ION ORBU Y JUAN QUIJONER	PI BASE 2000. AV 4 E	30564 LORQUI	04 30 2008	005821086	0707 0707	1.252,00
0111	10	30115804814	AGROMAR TRADING, S.L.	CL CARLOS III 20	30201 CARTAGENA	02 30 2008	020183958	1207 1207	13.996,49
0111	10	30115825123	JUAN CARLOS PARRA VALLER	PG INDUSTRIAL BUENAV	30152 ALJUCER	02 30 2008	020185877	1207 1207	284,51
0111	10	30115837651	ECUARSERVICIOS, S.L.	CL BIO BAROJA 13	30011 MURCIA	02 30 2008	014656978	1107 1107	564,25
0111	10	30115893326	RESTAURANTE TORRE-ROLDAN	CL MENSAJEROS DE LA	30700 TORRE PACHEC	02 30 2008	020190931	1207 1207	853,56
0111	10	30115905753	HASSANI --- MOHAMMED	PZ CORREDERA 9	30420 CALASPARRA	02 30 2008	011315431	1007 1007	892,24
0111	10	30115905753	HASSANI --- MOHAMMED	PZ CORREDERA 9	30420 CALASPARRA	02 30 2008	014663042	1107 1107	1.029,48
0111	10	30115905753	HASSANI --- MOHAMMED	PZ CORREDERA 9	30420 CALASPARRA	02 30 2008	020191840	1207 1207	1.235,39
0111	10	30115962842	MAURI & SCIAVICCO, S.L.	CL DR. FLEMING 2	30002 MURCIA	04 30 2008	005816642	0807 0807	1.252,00
0111	10	30116037614	LACADOS VONIMUR, S.L.	AV LIBERTAD 13	30589 RAMOS LOS	02 30 2008	020200732	1207 1207	892,24
0111	10	30116089346	JIMENEZ JIMENEZ LEONARDO	CL ALCALDE JOSE LEGA	30820 ALCANTARILLA	02 30 2008	014678503	1107 1107	990,88
0111	10	30116169471	PARRA NICOLAS ENRIQUE	CL ORILLA DEL AZARBE	30163 ESPARRAGAL	04 30 2008	005822908	0907 0907	626
0111	10	30116194632	CELDRAN MURCIA EVA MARIA	CL ALMOHAJAR 31	30168 ERA ALTA	02 30 2008	011336952	1007 1007	678,64
0111	10	30116194632	CELDRAN MURCIA EVA MARIA	CL ALMOHAJAR 31	30168 ERA ALTA	02 30 2008	014685573	1107 1107	656,76
0111	10	30116205039	SIDRA PARA TODOS, S.L.	CL SANTA QUITERIA 5	30004 MURCIA	04 30 2008	005816541	0807 0807	1.252,00
0111	10	30116224338	ARQUES GONZALEZ JOSE FLO	CL JOSE CASTAJO 4	30004 MURCIA	04 30 2008	005815834	0707 0707	1.252,00
0111	10	30116243031	CAMPUZANO FERNANDEZ NATA	CL JUAN JOSE MARCO 8	30600 ARCHENA	04 30 2008	005816945	0907 0907	626
0111	10	30116251721	PENDON PRIETO JOSE	AV DE LAS FUERZAS AR	30800 LORCA	02 30 2007	060299644	0907 0907	437,83
0111	10	30116251721	PENDON PRIETO JOSE	AV DE LAS FUERZAS AR	30800 LORCA	02 30 2008	014691536	1107 1107	131,35
0111	10	30116266875	LACARCEL MARTINEZ VICTOR	CL PINTOR PEDRO FLOR	30002 MURCIA	02 30 2008	011344834	1007 1007	859,31
0111	10	30116266875	LACARCEL MARTINEZ VICTOR	CL PINTOR PEDRO FLOR	30002 MURCIA	02 30 2008	014693051	1107 1107	831,6
0111	10	30116274050	ANGEL RODRIGUEZ CARRION	CL JOAQUIN BAGUENAS	30003 MURCIA	02 30 2007	060302876	0907 0907	204,32
0111	10	30116274050	ANGEL RODRIGUEZ CARRION	CL JOAQUIN BAGUENAS	30003 MURCIA	02 30 2008	011345945	1007 1007	623,15
0111	10	30116274050	ANGEL RODRIGUEZ CARRION	CL JOAQUIN BAGUENAS	30003 MURCIA	02 30 2008	014694566	1107 1107	2.144,95
0111	10	30116274050	ANGEL RODRIGUEZ CARRION	CL JOAQUIN BAGUENAS	30003 MURCIA	02 30 2008	020219425	1207 1207	2.216,46
0111	10	30116370646	INMOBILIARIA ISNOE S.L.	CL PUENTECILLA 7	30400 CARAVACA DE	02 30 2008	020228418	1207 1207	736,09
0111	10	30116371555	LAX GARNES JOSE NEMESIO	CL ANTONIO LOPEZ MAR	30440 MORATALLA	02 30 2008	014705074	1107 1107	990,88
0111	10	30116371555	LAX GARNES JOSE NEMESIO	CL ANTONIO LOPEZ MAR	30440 MORATALLA	02 30 2008	020228721	1207 1207	660,58
0111	10	30116489268	RAIMUNDA CANO EMPRESA DE	AL CERVANTES RES. PA	30800 LORCA	02 30 2008	020239330	1207 1207	420,52
0111	10	30116515742	MARIA BEGOJA GARCIA Y MA	CL MERCURIO-EDF. CEN	30161 LLANO DE BRU	02 30 2008	011366658	1007 1007	369,88
0111	10	30116530694	ANTONIO ARRON ROD, S.L.	CL PENELOPE, URB. OA	30710 ALCAZARES L	02 30 2008	011368072	1007 1007	356,28
0111	10	30116580309	GHEORGHU --- MIHAELA	AV FUERZAS ARMADAS 1	30800 LORCA	02 30 2008	014722757	1107 1107	480,72
0111	10	30117069551	SILVA CORONEL IRENE ELIZ	CL MONTEPIO 1	30530 CIEZA	06 30 2008	019753118	0208 0208	1.892,97
0121	07 0	80265969275	IBA#EZ MARTINEZ JOSE LUI	PZ NUEVA SAN ANTON 1	30009 MURCIA	02 30 2008	019780295	1207 1207	851,38
0121	07 3	00087915896	LOPEZ BARBA BENJAMIN	CL MAESTRO PUIG VALE	30140 SANTOMERA	02 30 2008	019819200	1207 1207	851,38
0121	07 3	01025827040	ESCRIBANO MU#OZ CAROLINA	CL PINOS CARRIL. ROS	30570 SAN JOSE DE	02 30 2008	020258932	1207 1207	851,38

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
0121 07 3 01038094611	RODRIGUEZ ALBALADEJO TAM	CL CASTILLO DEL BUEN	30310 DOLORES LOS	02 30 2008	020259235	1107 1107	822,98
0132 10 30111533679	EURO CONSERVAS FOODS, S.	CL HNOS. ALVAREZ QUI	30500 MOLINA DE SE	02 30 2008	011105566	1007 1007	88,1
0132 10 30111699387	FRUTAS ALCAUDIL, S.L.	CL JESUS HIERRO 6	30430 CEHEGIN	02 30 2008	014450551	1107 1107	881,03
0132 10 30115833611	CONSERVAS L'ALBORADA GRO	CL ROCIO NAVE A-7 30	30005 MURCIA	02 30 2008	020186382	1207 1207	2.731,19
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07 3 01024960104	GONZAGA GOMEZ KLEVER ANT	AV PINTOR PORTELA 7	30203 CARTAGENA	04 30 2008	005827958	0807 0807	1.252,00
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613 10 30010140675	MADRID GARCIA ASUNCION	CL ALAMEDA DE COLON	30002 MURCIA	03 30 2007	049521530	0707 0707	22,7
0613 10 30010140675	MADRID GARCIA ASUNCION	CL ALAMEDA DE COLON	30002 MURCIA	03 30 2007	053442047	0807 0807	30,17
0613 10 30010186347	S.A.T. N. 1.200 SANTIAGO	ZZ IFRE PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2007	041759914	0507 0507	149,2
0613 10 30010237675	GARCERAN OLIVO JUAN	PZ DE LOS CAMIONEROS	30332 BALSAPINTADA	04 30 2008	005800373	0307 0307	601,04
0613 10 30010288401	PAGAN NIETO DIEGO	CL CASAS DDE EGEA, S	30320 FUENTE ALAMO	04 30 2008	005813309	0307 0307	300,52
0613 10 30104479759	SANCHEZ ARTES MANUEL ANT	CL CONCHA CASTAÑEDO	30140 SANTOMERA	03 30 2007	053481049	0807 0807	33,07
0613 10 30104612832	BLASMIRA, S.L.	CR LO ROMERO	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2007	041801744	0507 0507	34,52
0613 10 30104722461	YAGO BOJ S.L.	CL HISTORIADOR MIGUE	30510 YECLA	03 30 2007	049560835	0707 0707	111,9
0613 10 30105024171	VEGETALES EXQUISITOS, S.	UR LOS RECTORES 17	30100 MURCIA	03 30 2007	053484483	0807 0807	24,32
0613 10 30105216454	MORENO HURTADO ENCARNA	CL JOSE MARIA VALCAR	30170 MULA	03 30 2007	049565481	0707 0707	149,52
0613 10 30108262355	AGRICOLA BRESOL, S.L.	CL ARQUIT. FCO Y JAC	30007 MURCIA	04 30 2008	005818359	0507 0507	300,52
0613 10 30112534601	MARTINEZ MENDEZ FERNANDO	ZZ CAJADA DE GALLEGO	30876 IFRE CAADA	04 30 2007	005864860	0307 0307	601,04
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300 07 3 00014457190	CAMPUZANO MEDINA CARMEN	CL PIO BAROJA	30600 ARCHENA	08 30 2008	019684915	0106 1206	3.185,00
2300 07 3 00058449017	LOPEZ MARTINEZ PASCUAL	CL SIERRA GREDOS 3	30005 MURCIA	08 30 2007	041715959	0105 1006	7.368,96
2300 07 3 00060793181	ARTES MONTALBAN JUAN	CT DE LA NORA, 25	30009 MURCIA	08 30 2008	019684410	0107 0607	2.187,01
2300 07 3 00067802746	BUENDIA HERNANDEZ FRANCI	CL ORILLA AZARBE 111	30163 ESPARRAGAL	08 30 2008	020392106	0106 0707	6.697,34
2300 07 3 00069562385	LOPEZ NAVARRO EMILIA	CL OLIMPIADA 44	30500 MOLINA DE SE	08 30 2007	053359902	0407 0507	468,64
2300 07 3 01005207264	SANCHEZ ESPIN CONCEPCION	CL MELILLA 4	30006 MURCIA	08 30 2008	019748165	0306 1206	2.139,72
2300 07 3 01006209903	MARTINEZ GUIJARRO HILARI	CL ESCULTOR SALZILLO	30400 CARAVACA DE	08 30 2008	019700776	0106 1206	3.185,00
2300 07 3 01010847816	RODRIGUEZ MARTINEZ DOLOR	AV SANTA CLARA 28	30800 LORCA	08 30 2008	019747660	0106 1206	2.013,40
2300 07 3 01024908873	MARIN GIMENEZ ANTONIO	AV JUAN XXIII 61	30530 CIEZA	08 30 2008	019700574	0207 0607	1.770,44
2300 07 3 01028144128	MOLINA DIAZ MARIA	CL DOJA ELVIRA 40	30170 MULA	08 30 2008	020304196	1007 0208	1.594,17
2300 07 3 01028759975	LOPEZ SERRANO MARIA	CL SIERRA ESPUJA	30120 PALMAR EL	08 30 2008	019700372	0606 0607	4.613,65
2300 07 3 01036804713	ORTEGA GARCIA JUANA	CL VENEZUELA 26	30850 TOTANA	08 30 2008	020286113	0106 1206	2.090,76
2300 07 3 01037454209	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA TE	CL DR. LOPEZ IBOR 4	30850 TOTANA	08 30 2008	019747559	0307 0407	169,64
2300 07 3 01044362528	YEPES GONZALEZ MARIA JES	CL HORNO CANTERAS 5	30394 CARTAGENA	08 30 2008	019710880	0105 1205	431,34
2300 10 30117066117	AGROPLASTICOS DEL SUREST	CL MAYOR 193	30006 MURCIA	06 30 2008	020286618	0307 0307	310
DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE							
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10 02104568580	MODULAR DE OBRAS PUBLICA	CL MAYOR 78	30334 PALAS LAS	02 02 2008	011689911	1207 1207	990,88

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.	RECLAM.	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE							
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10 03121213153	PARCERES S.L.	CT DE MAZARRON KM3	30850 TOTANA	02 03 2008	017795689	1207 1207	3.071,74
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017260472	1205 1205	1.297,63
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017260573	0106 0106	1.318,74
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017260674	0206 0206	1.823,82
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017260775	0306 0306	1.928,07
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017260876	0406 0406	1.490,17
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017260977	0506 0506	1.462,21
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261078	0606 0606	1.415,03
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261179	0706 0706	1.702,22
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261280	0806 0806	5.967,34
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261381	0906 0906	7.366,52
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261482	1006 1006	11.325,18
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261583	1106 1106	12.444,19
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261684	1206 1206	13.076,11
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261785	0107 0107	13.567,59
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261886	0207 0207	12.692,28
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017261987	0307 0307	13.567,59
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017262088	0407 0407	12.039,73
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017262189	0507 0507	12.441,24
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017262290	0607 0607	4.409,56
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017262391	0707 0707	11.314,89
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017262492	0807 0807	4.556,72
0111 10 03122826282	GARCIA JIMENEZ JUAN CARL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30520 JUMILLA	10 03 2008	017262593	0907 0907	4.409,73

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5898 Autos 520/08.

Ejec. 19/08

N.º Autos: 520/08

Materia: Cantidad.

Demandante: Hassan Bartal

Demandado: Francisco José Samper Tos (Ferralla Samper)

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos num. 520/07 Ejec. 19/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassan Bartal contra la empresa Ferrallas Samper y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de Hassan Bartal contra Ferrallas Samper por un importe de 1041.65 euros de principal más 104.16 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Ferrallas Samper (Francisco José Samper Ros) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 28 de abril de 2008.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

5905 Demanda 887/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200895/2007

07410

N.º Autos: Demanda 887/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Petro Boytsun.

Demandado/s: Juan Miguel Ruiz Belzunce, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Petro Boytsun contra Juan Miguel Ruiz Belzunce, Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 887/2007 se ha acordado citar a Juan Miguel Ruiz Belzunce, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de junio de dos mil ocho a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala Vistas N.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Juan Miguel Ruiz Belzunce, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 28 de abril de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

5908 Demanda 885/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200910/2007.

07410

N.º Autos: Demanda 885/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Guillén Pedrero.

Demandado: Preastur Construcciones Modulares S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Guillén Pedrero contra Preastur Construcciones Modulares, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 885/2007 se ha acordado citar a Preastur Construcciones Modulares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-05-08 a las 11:10 horas,

para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Preastur Construcciones Modulares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 28 de abril de 2008.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Garcisan C.B., Demetrio Garrido Muñoz, José García Sánchez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 4 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

5909 Demanda 1135/06.

01000

N.º Autos: Demanda 11135/06.

Materia: Despido

Demandante: Petre Cristea

Demandado: José García Sánchez, Demetrio Garrido Muñoz, Fogasa, Construcciones Garcisan C.B.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 112/07 (Dem. 1135/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Petre Cristea contra la empresa Construcciones Garcisan C.B., José García Sánchez, Demetrio Garrido Muñoz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados José García Sánchez, Demetrio Garrido Muñoz, Construcciones Garcisan C.B., en situación de insolvencia total por importe de 7.585,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma

De lo Social número Uno de Murcia

5884 Autos 408/2007.

N.º Autos: 408/2007. 20320

Demandante: Ramiro Marcelo Zumarra Amores

Demandado: INSS, TGSS, La Fraternidad-Muprespa, Latino Capital, S.A.

Acción: Seguridad Social

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 408/2007 seguido a instancia de Ramiro Marcelo Zumarra Amores contra INSS, TGSS, Latino Capital, S.A. y La Fraternidad-Muprespa, sobre Seguridad Social, habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia a treinta de abril de dos mil ocho

“Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos, únense a los autos de su razón y visto el contenido del mismo y que la solicitud de suspensión se debe a motivos justificados que quedan debidamente acreditados, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el próximo día 16.06.08, a las 9:10, señalándose nuevamente para el próximo 23 de junio de 2008, a las 10:40 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Lo manda y firma SS.ª lltma., doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Latino Capital, S.A., que últimamente tuvo su

domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 30 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Uno de Murcia

5886 Autos n.º 227/2008. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 227/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Marcelo Landi Córdova, contra la empresa Cubresur S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de mayo de 2008 a las 10:30 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Cubresur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 30 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 30 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Almería

5893 Procedimiento social ordinario 222/2008. Cédula de citación.

Procedimiento: Social ordinario 222/2008

Negociado: MJ

N.I.G.: 0401344S20080000994

De: Audrius Melkunas.

Contra: Obras y Rehabilitaciones La Noria S.L.

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm 222/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social número Uno de Almería y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de Audrius Melkunas contra Obras y Rehabilitaciones La Noria S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15 julio 2008 a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Canónigo Molina Alonso, 8, Plta. 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Audrius Melkunas y Obras y Rehabilitaciones La Noria S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a 21 de abril de 2008.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5902 Reglamento del suministro domiciliario de agua potable. Expte: 1415/2007-2609.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2008 ha acordado la rectificación de errores detectados en el Reglamento de Suministro de Agua Potable aprobado definitivamente en fecha 24 de octubre de 2007 y publicado en el BORM de fecha 13 de noviembre de 2007.

A continuación se hace público el acuerdo de rectificación de errores detectados, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual dice textualmente:

“Primero.- Acordar la rectificación de errores detectados en el Reglamento de Suministro de Agua Potable aprobado definitivamente en fecha 24 de octubre de 2007 y publicado en el BORM de fecha 13 de noviembre de 2007, y que son los siguientes:

Artículo 3. Competencias.

Donde dice: “- ar la mayor publicidad posible de este Reglamento a la ciudadanía en general. “

Debe decir: “- Dar la mayor publicidad posible de este Reglamento a la ciudadanía en general.”

Artículo 10. Obligaciones de la entidad suministradora.

- Regularidad en la prestación de los servicios: Donde dice: «...los medios de la mayor difusión” Debe decir: ... los medios de mayor difusión”

Artículo 12. Obligaciones del cliente

-pago de facturas.

Donde dice: “...se regulan en el art. 106 de éste Reglamento”

Debe decir.. “...se regulan en el art. 105 de este Reglamento”

Artículo 13. Derechos de los clientes

- Potabilidad del agua:

Donde dice: “A recibir en sus instalación es agua”

Debe decir- “A recibir en su instalación agua”

Artículo 19. Condiciones generales

- Párrafo 1.º

Donde dice: “...autorizado por la el órgano”

Debe decir: “...autorizado por el órgano”

Artículo 21. Medidas de ahorro

- 7. Limpieza viaria:

Donde dice: “2....El baldeo ser realizará con”

Debe decir. “2....El baldeo se realizará con”

Artículo 25.- Concesión

Donde dice: “...otorgarla de acuerdo con a las normas del mismo” Debe decir- “...otorgarla de acuerdo a las normas del mismo”

Artículo 32.- Urbanizaciones y zonas industriales

Donde dice: “a)... de agua a dichas urbanización”

Debe decir- a)... de agua a dicha urbanización”

Donde dice: “c) ...nuevas demandas impuestas por las urbanización”

Debe decir- “c) ..nuevas demandas impuestas por la urbanización”

Artículo 34.- Tramitación de solicitudes

- Suministros para explotaciones agrícolas:

Donde dice: “Para asegurar la continuidad de este tipo de suministros”

Debe decir.* “Para asegurar la continuidad de este tipo de suministro”

Artículo 39.- Equipos de medida

Donde dice: “2.... el plazo que se establece en el art. 68, apartado “m”

Debe decir.- «2. ...el plazo que se establece en el art. 68, apartado “l”

Artículo 40.- Características técnicas de los aparatos de medida

- c) definiciones y terminología

Donde dice: “- Caudal máximo, “Qmax”

Debe decir: “- Caudal máximo, “Qmax”

Donde dice: “El caudal nominal el contador”

Debe decir* ““El caudal nominal del contador”

Donde dice: “- Caudal mínimo “Qmin” en función de “Qn”.

Debe decir. “- Caudal mínimo “Qmin” en función de “Qn”.

Artículo 42.- Batería de contadores divisionarios - condiciones de los locales

Donde dice: “alimentación de un equipo de telelectura”

Debe decir- “alimentación de un equipo de telelectura”

Artículo 44.- Obligatoriedad de la verificación.

Donde dice: “3.... de suministro si así lo solicite el Cliente.”

Debe decir “3... de suministro si así lo solicita el Cliente.”

Artículo 45.- Precinto oficial y etiquetas

Donde dice: “...haya practicado una verificación.”

Debe decir: “...haya practicado una verificación.”

Artículo 47.- Laboratorios autorizados

Donde dice: “Se entiende por laboratorios autorizados aquéllos que tengan autorizados la Comunidad Autónoma de Murcia otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas,”

Debe decir: "Se entiende por laboratorios autorizados aquellos que lo estén por el órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,"

Artículo 48.- Desmontaje de contadores

Donde dice: "...regulado en el artículo 68, apartado "g"

Debe decir: "...regulado en el artículo 68, apartado "f"

Artículo 60.- Contrato de suministro

Donde dice: "...a las que que deriven"

Debe decir: "...a las que deriven"

Artículo 68.- Causas de suspensión del suministro.

Donde dice: "n).. Entendiendo como talla superación en un 500%"

Debe decir:» "n) ... Entendiendo como tal la superación en un 500%"

Artículo 78.- Lectura por el cliente

En el párrafo primero: Donde dice "f)" debe decir "e)" donde dice "g)" debe decir "f)"; donde dice "h)" debe decir "g)".

Párrafo segundo:

Donde dice: "La Entidad Suministradora deberá cumplimentar la tarjeta en sus apartados b), d), g) y h) siendo obligación del cliente los apartados a), c), e) y f)".

Debe decir: "La Entidad Suministradora deberá cumplimentar la tarjeta en sus apartados b), d), f) y g) siendo obligación del cliente los apartados a), c) y e) ".

Artículo 81.- Exceso de consumo involuntario.

Donde dice: "5 ...en el periodo afectado deber ser"

Debe decir: "5 ...en el periodo afectado debe ser"

Artículo 90.- Consumos públicos

Donde dice: "...dichas disposiciones que será prioritarias"

Debe decir: "...dichas disposiciones que serán prioritarias"

Artículo 93.- Acta de inspección

Donde dice: "conclusiones que se establecen posteriormente"

Debe decir- "conclusiones que se establezcan posteriormente"

Donde dice: "Cuando la inspección hubiese sido realizada por personal de la Consejería competente en materia de industria y/o"

Debe decir. "Cuando la inspección hubiese sido realizada por personal del órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o"

Donde dice: "Si la visita del personal de la Consejería competente en materia de industria y/o"

Debe decir: "Si la visita del personal del órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o"

Artículo 95.- Liquidación de fraude

Donde dice: "Caso 2.- ...ese periodo de tiempo hayan sido clientes por el autor del fraude."

Debe decir- "Caso 2.- ...ese periodo de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude. "

Donde dice: "Caso 3.- ...se liquidará como en el caso primero, de no existir contador de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador"

Debe decir- "Caso 3.- ...se liquidará como en el caso primero, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador"

Artículo 107.- Disposiciones generales del régimen sancionador

Donde dice: "2.- Corresponderá al Alcalde, o concejal en quien éste delegue, la imposición de las sanciones que cada caso procedan."

Debe decir. "2.- Corresponderá al Alcalde, o concejal en quien éste delegue, la imposición de las sanciones que en cada caso procedan. "

Donde dice: «4 ...condiciones fijadas en la contrato"

Debe decir.- "4 ...condiciones fijadas en el contrato"

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Molina de Segura, 24 de abril de 2008.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

5892 Normas Reguladoras del precio público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia.

Se pone en conocimiento de los interesados que la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil ocho, aprobó la siguiente modificación de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia, así como las Tarifas de Precios Públicos por la prestación de servicios y uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia para las actividades deportivas desarrolladas en el periodo comprendido entre los meses de junio 2008 y mayo 2009.

Normas Reguladoras del precio público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia, entendiéndose por dicha utilización el uso

esporádico, circunstancial o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tales fines y, también, la participación como usuarios de los programas de actividades, docentes o libres.

Se entiende por espacio deportivo, dentro del conjunto de cada Instalación Deportiva, los referidos a pistas, campos de deporte, salas, aulas o calles de piscinas.

Segunda.- Obligación de pago

Quedan obligados al pago del precio público correspondiente todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante usuarios), que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las Oficinas de Inscripciones, Conserjerías de Instalaciones Deportivas o Registro Público Municipal, según proceda, reserven y se les confirme una plaza deportiva docente, un abono libre o se les adjudique el uso de un espacio deportivo determinado.

Tercera.- Actividades no sujetas a la obligación de pago.

Las competiciones deportivas federadas, previas las autorizaciones de uso pertinentes, no están sujetas a la obligación de pago.

Asimismo, el uso de Instalaciones y Servicios Deportivos municipales por parte de las Juntas Vecinales del término municipal de Murcia, no están sujetas a la obligación de pago para el desarrollo de actividades docentes de promoción deportiva de carácter local, en las franjas horarias y espacios deportivos reservados para ello; así como para el desarrollo de otras actividades socio-culturales de carácter local, según las disponibilidades de cada Instalación Deportiva y previas las autorizaciones y condiciones de uso correspondientes.

Cuarta.- Cuantía de la obligación de pago.

El abono de los precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el ANEXO 2, que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

La aplicación de las bonificaciones que corresponda, en su caso, únicamente se efectuará previa comprobación de estar en posesión de los documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la obligación.

Quinta.- Cobro de las obligaciones.

El pago de los precios públicos correspondientes se realizará en las Oficinas de Inscripciones para las actividades deportivas docentes y abonados; en las Conserjerías de las Instalaciones por el uso de espacios deportivos de reserva circunstancial o permanente, contra recibo oficial expedido al efecto, en las condiciones y plazos que seguidamente se detalla o, también, en la Cta. Cte. que se notifique al efecto para los acuerdos específicos de cesión de Instalaciones para actos deportivos de singulares características o para actos No deportivos.

5.1. Reserva de plazas para la realización de actividades deportivas docentes:

La inscripción regular de carácter mensual, trimestral, semestral o de curso completo, según proceda, adjudicada en las correspondientes Oficinas de Inscripciones en los plazos establecido para ello, requiere el pago previo del precio público establecido al efecto, en los periodos oficialmente determinados en cada ciclo, para que se formalice de forma efectiva la inscripción en la Instalación Deportiva, actividad, turno y horario por el que opte el usuario.

En su caso, se practicará la deducción proporcional de los días que corresponda cuando, en el momento de formalizar la inscripción, la actividad haya comenzado a impartirse.

Igualmente, las actividades deportivas de carácter singular o extraordinario que, eventualmente, pudiera programar el Servicio de Deportes y que por su extensión o duración no estén contempladas en los precios públicos vigentes, les será de aplicación, previo acuerdo expreso, la parte proporcional que corresponda de los precios públicos de las actividades que sean semejantes y que figuren en las tarifas aprobadas al efecto.

5.2. Reserva de espacios deportivos para entrenamientos, prácticas o formación.

Con carácter general, la adjudicación permanente o circunstancial del uso de un determinado espacio deportivo se efectuará por periodos de 60 minutos.

No obstante, se permitirá la reserva del uso de espacios deportivos por fracciones de 30 minutos, aplicando una deducción del 50% del precio público correspondiente al practicar la liquidación.

5.2.1. Reserva para toda la temporada deportiva: PAGO TRIMESTRAL.

La reserva de espacios deportivos para la totalidad de la temporada deportiva exigirá el pago anticipado de la liquidación trimestral que corresponda.

La adjudicación de los correspondientes espacios deportivos se realizará, de forma general, mediante Convocatoria pública anual de Reservas, en el periodo oficialmente establecido al efecto antes del inicio de cada temporada deportiva.

Con carácter general, el pago del precio público de la liquidación que corresponda se realizará entre los días primero y quinto naturales de cada trimestre, admitiéndose la demora del pago, por circunstancias especiales alegadas expresamente por el usuario, como máximo, hasta el último día hábil del primer mes de cada trimestre.

5.2.2. Uso circunstancial de espacios deportivos.

Con carácter general, la reserva esporádica y circunstancial de espacios deportivos exigirá, en el momento de formalización de la reserva, el pago simultáneo de la liquidación que corresponda.

5.2.3. Anulación de Reservas de espacios deportivos.

Con carácter general, la anulación de reservas sólo serán admisibles en aquellos casos en los que el

usuario manifieste expresamente la renuncia a dicha reserva mediante escrito entregado en la Conserjería de la correspondiente Instalación Deportiva con una antelación mínima de 24 horas a que se produzca la disponibilidad de la misma.

En el caso de reservas para la práctica del Pádel, la renuncia a las reservas semestrales se registrará por su normativa específica.

5.3. Condiciones para la reserva de espacios deportivos para competiciones o eventos.

Para solicitud de reserva de espacios deportivos para la celebración de competiciones oficiales, será preceptiva la entrega del calendario federativo oficial correspondiente y/o programa previsto.

En las competiciones o eventos con asistencia de espectadores, ya sea de forma gratuita o mediante taquilla, requerirá la estricta observación de los aforos establecidos así como la aplicación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, rectificado en 29 de noviembre de 1982 y en 1 de octubre de 1983).

Igualmente, los organizadores de las actividades deberán suscribir una póliza de daños y responsabilidad civil a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la cuantía que en cada ocasión determine el Servicio Municipal de Deportes, según la naturaleza del acto, Instalación Deportiva o previsible afluencia de espectadores.

5.4. Condiciones para la reserva de espacios deportivos para desarrollo de cursos deportivos.

Cuando se solicite reserva de un espacio deportivo de una Instalación Deportiva Municipal para la celebración de cursos deportivos o de formación de una duración determinada, la naturaleza de los mismos en ningún caso podrá entrar en conflicto o en competencia con actividades iguales o similares organizadas por la Concejalía de Deportes. En tal caso, previa audiencia del interesado, se efectuará la anulación de la reserva correspondiente.

Con carácter general, todo el material que precise el adecuado desarrollo de cursos deportivos o de formación será por cuenta del usuario que formalice la reserva.

Sexta.- Reintegro de precios públicos o canjeo de espacios deportivos.

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no sea posible hacer uso del espacio deportivo reservado, siempre y cuando no se ofrezca otra alternativa en compensación, el usuario podrá solicitar la devolución proporcional que corresponda del precio público abonado.

Cuando el usuario renuncie por razones particulares a continuar la práctica deportiva en la que figura inscrito

y solicite la devolución del precio público abonado, únicamente procederá la devolución desde la fecha en que la plaza sea ocupada de forma efectiva por otro usuario, previa manifestación escrita de su voluntad de renuncia a la plaza que ocupa, procediendo a calcular desde dicha fecha el importe proporcional que corresponda devolver.

En todo caso, para proceder al reintegro de precios públicos, a la solicitud de devolución se ha de acompañar, necesariamente, reproducción fotocopiada legible del recibo original o mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y el importe del justificante del pago de los precios públicos de los que solicita devolución, así como indicar los veinte dígitos del código cuenta cliente en el que depositar el importe de la devolución pertinente. Igualmente, en los casos que por causas ajenas al usuario sea preciso trasladar por canjeo una reserva de espacio deportivo de una Instalación Deportiva a otra similar, el precio público aplicable será siempre el más beneficioso para el usuario manteniendo, en su caso, el correspondiente a la reserva inicial.

Séptima.- Derechos que comporta la condición de usuario de Instalaciones Deportivas Municipales.

7.1. Usuarios de actividades deportivas:

Con carácter general, previa presentación del carnet y/o recibo vigente, los usuarios tienen derecho a utilizar los vestuarios de las instalaciones quince minutos antes y después del horario concertado; así como a recibir los servicios de las actividades en que figuran inscritos y a obtener información correspondiente a las actividades que realizan.

7.2. Usuarios de espacios deportivos:

Con carácter general, tras el control de acceso a la instalación, los usuarios de los espacios deportivos tienen derecho al uso de vestuarios quince minutos antes y después del horario concertado, así como al uso de las instalaciones o espacios deportivos reservados y a la obtención de la información correspondiente que proceda.

Octava.- Usos especiales de espacios deportivos.

Cuando la naturaleza de la actividad a realizar en un espacio deportivo de una instalación determinada así lo aconseje, la Concejalía de Deportes establecerá, con carácter excepcional y de forma extraordinaria, las condiciones de adjudicación de la reserva correspondiente, siendo singularizadas en cláusulas especiales.

Novena.- Interpretación de las normas reguladoras.

Estas Normas Reguladoras son, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativas y, en consecuencia, en caso de conflicto, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los criterios de la misma inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho que asista a los usuarios de proceder por la vía correspondiente.

Relación de precios públicos por prestación de servicios y uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia para el periodo comprendido entre los meses de junio 2008 a mayo 2009

(I)POR USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

A). PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES

Código	Concepto	Precio
A.1.	Pista Polideportiva Central, sin luz, por hora	18,05 €
A.2.	Pista Polideportiva Central, con luz, por hora	34,20 €
A.3.	Pista Polideportiva Auxiliar, sin luz, por hora	14,70 €
A.4.	Pista Polideportiva Auxiliar, con luz, por hora	23,70 €
A.5.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	261,50 €
A.6.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	4.903,00 €
A.7.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	2.450,90 €
A.8.	Sala de Squash, por hora	5,75 €
A.9.	Bono de 10 horas Sala de Squash	49,00 €
A.10.	Bono de 15 horas Sala de Squash	65,35 €
A.11.	Sala de Squash con graderío, por hora	9,80 €
A.12.	Sala Deportiva (máximo 20 usuarios), por hora	23,70 €
A.13.	Suplemento uso tarima pequeña, por sesión (montaje/desmontaje)	122,55 €
A.14.	Suplemento uso tarima grande, por sesión (montaje/desmontaje)	326,75 €
A.15.	Suplemento uso equipo musical móvil, por sesión	40,85 €
A.16.	Sala de Conferencias (máximo 100 usuarios), por hora	20,30 €
A.17.	Sala de Conferencias (máximo 50 usuarios), por hora	12,15 €
A.18.	Suplemento vídeo proyector transparencias/diapositivas, por sesión	2,40 €

B). PABELLON MUNICIPAL “PRINCIPE DE ASTURIAS”

Código	Concepto	Precio
B.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	17,15 €
B.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	30,15 €
B.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	253,35 €
B.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	2.860,20 €
B.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	1.430,20 €
B.6.	Sala Múltiple (máximo 25 usuarios), por hora	16,50 €
B.7.	Sala conferencias o aula (máximo 60 usuarios), por hora	12,20 €
B.8.	Suplemento vídeo proyector transparencias/diapositivas, por sesión	2,40 €

C). ESTADIO MUNICIPAL “LA CONDOMINA”

Código	Concepto	Precio
C.1.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	200,00 €
C.2.	Campo de fútbol, con luz, por hora	300,00 €
C.3.	Campo de fútbol con taquilla para eventos deportivos, por día	2.000,00 €
C.4.	Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	10.000,00 €
C.5.	Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	5.000,00 €

	(*) Precio IVA incluido al tipo vigente (16 %)	
--	--	--

D). PABELLONES MUNICIPALES DEL CASCO URBANO.

Código	Concepto	Precio
D.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	14,60 €
D.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	23,70 €
D.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	122,60 €
D.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	1.634,40 €
D.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	817,15 €
D.6.	Sala múltiple o Tatami (máximo 25 usuarios), por hora	16,30 €

E). POLIDEPORTIVOS DEL CASCO URBANO y “SANTIAGO EL MAYOR”

Código	Concepto	Precio
E.1.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	17,15 €
E.2.	Campo de fútbol, con luz de entrenamiento, por hora	30,95 €
E.3.	Campo de fútbol, con luz de competición, por hora	42,50 €
E.4.	Campo de fútbol, con taquilla, por hora	122,55 €
E.5.	Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla por día (*)	1.934,20 €
E.6.	Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	817,15 €

Código	Concepto	Precio
E.7.	Pista de tenis, sin luz, por hora	2,80 €
E.8.	Pista de tenis, con luz, por hora	6,15 €
E.9.	Bono de Tenis de 10 horas, sin luz	25,25 €
E.10	Bono de Tenis de 15 horas, sin luz	30,15 €
E.11	Suplemento de luz de Pista de Tenis para abonados, por hora	2,40 €
E.12	Pista de Tenis central, con taquilla, por hora	81,65 €
E.13	Pista polideportiva, sin luz, por hora	8,95 €
E.14	Pista polideportiva, con luz, por hora	13,05 €
E.15	Campo de fútbol 7, sin luz, por hora	8,60 €
E.16	Campo de fútbol 7, con luz de entrenamiento, por hora	15,10 €
E.17	Campo de fútbol 7, con luz de competición, por hora	21,25 €
E.18	Pista de Pádel, sin luz, por hora	4,30 €
E.19	Pista de Pádel, con luz, por hora	8,55 €
E.20	Bono 10 horas Pista de Pádel, sin luz	38,45 €
E.21	Bono 10 horas Pista de Pádel, con luz	77,00 €
E.22	Bono 15 horas Pista de Pádel, sin luz	54,50 €
E.23	Bono 15 horas Pista de Pádel, con luz	109,05 €

(*) Precio IVA incluido al tipo vigente (16 %)

F). PABELLONES MUNICIPALES DE PEDANIAS

Código	Concepto	Precio
F.1.	Pista Polideportiva, sin luz, por hora	8,20 €
F.2.	Pista Polideportiva, con luz, por hora	13,05 €
F.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	61,20 €
F.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día (*)	817,10 €
F.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día (*)	408,55 €
F.6.	Sala Múltiple (máximo 25 usuarios), por hora	16,25 €

G). POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DE PEDANIAS

Código	Concepto	Precio
G.1.	Pista Polideportiva, sin luz, por hora	4,80 €
G.2.	Pista Polideportiva, con luz, por hora	8,20 €
G.3.	Pista de Tenis, sin luz, por hora	1,70 €
G.4.	Bono de Tenis de 10 horas, sin luz	16,25 €
G.5.	Suplemento de luz Pista de Tenis, por hora	1,70 €
G.6.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	9,45 €
G.7.	Campo de fútbol, con luz, por hora	17,00 €
G.8.	Campo de fútbol 7, sin luz, por hora	4,75 €
G.9.	Campo de fútbol 7, con luz, por hora	8,30 €

H). ESTADIO DE ATLETISMO "MONTE ROMERO"

Código	Concepto	Precio
H.1.	Acceso individual entrenamiento usuarios de hasta 17 años	0,85 €
H.2.	Bono de 15 accesos, usuarios de hasta 17 años	6,60 €
H.3.	Bono de 30 accesos, usuarios de hasta 17 años	9,80 €
H.4.	Bono de 60 accesos, usuarios de hasta 17 años	17,15 €
H.5.	Acceso individual entrenamiento usuarios desde 18 años	1,70 €
H.6.	Bono de 15 accesos, usuarios desde 18 años	9,80 €
H.7.	Bono de 30 accesos, usuarios desde 18 años	16,25 €
H.8.	Bono de 60 accesos, usuarios desde 18 años	26,95 €
H.9.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	17,15 €
H.10.	Campo de fútbol, con luz de entrenamiento, por hora	30,95 €
H.11.	Campo de fútbol, con luz de competición, por hora	42,50 €

I). PISCINAS CLIMATIZADAS y DESCUBIERTAS

Código	Concepto	Precio
I.1.	Una calle o vaso de chapoteo (máximo 15 nadadores / 25 mts.), Piscina climatizada, por hora.	21,25 €
I.2.	Vaso competición completo Piscina climatizada de 25 mts., por hora.	98,10 €
I.3.	Una calle o vaso de chapoteo (máximo 15 nadadores / 25 mts.), Piscina descubierta, por hora.	8,20 €
I.4.	Vaso competición completo Piscina descubierta de 25 mts., por hora	32,65 €

Código	Concepto	Precio
I.5.	Una calle (máx. 30 nadadores/50 mts.), Piscina descubierta, por hora	16,25 €
I.6.	Vaso competición completo Piscina descubierta de 50 mts., por hora	81,65 €
I.7.	Vaso recreativo completo Piscina descubierta, por hora	24,45 €
	(*) Precio IVA incluido al tipo vigente (16 %)	

(II) ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE NATACIÓN

J). ACTIVIDADES DE CICLO MENSUAL

Código	Concepto	Precio / Mes
J.1.	Curso Natación Embarazadas con monitor, turno Martes / Jueves (sesión 45')	13,90 €
J.2.	Curso Natación Embarazadas con monitor, turno Lunes / Miércoles / Viernes (sesión 45')	21,30 €

K).- ACTIVIDADES DE CICLO TRIMESTRAL

Código	Concepto	Precio / Mes
K.1.	Natación Escolar, por alumno (sesión 45' a la semana)	2,45 €
K.2.	Curso con monitor para usuarios de 3 a 17 años, turno Martes / Jueves (sesión 45')	11,60 €
K.3.	Curso con monitor para usuarios de 3 a 17 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (sesión 45')	18,50 €
K.4.	Curso con monitor para usuarios desde 18 años, turno Martes / Jueves (sesión 45')	13,85 €
K.5.	Curso con monitor para usuarios desde 18 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (sesión 45')	21,25 €
K.6.	Curso con monitor para usuarios desde 60 años, turno Martes / Jueves (sesión 45')	9,60 €
K.7.	Curso con monitor para usuarios desde 60 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (sesión 45')	13,90 €
K.8.	Natación sin monitor para usuarios de 14 a 17 años, turno Martes / Jueves	6,35 €
K.9.	Natación sin monitor para usuarios de 14 a 17 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes	9,60 €
K.10.	Natación sin monitor para usuarios desde 18 años, turno de Martes / Jueves	9,60 €
K.11.	Natación sin monitor para usuarios desde 18 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes	13,90 €
K.12.	Curso Natación Bebés, con monitor, de 06 a 36 meses, turno Martes / Jueves (Sesión de 30')	7,75 €
K.13.	Curso Natación Bebés, con monitor, de 06 a 36 meses, turno Lunes / Miércoles / Viernes (Sesión de 30')	13,90 €
K.14.	Curso Natación Bebés, con monitor, de 06 a 36 meses, turno Sábado (sesión de 45')	7,60 €
K.15.	Curso Natación Discapacitados. con monitor, de 6 a 17 años, turno de Sábado (sesión de 60')	3,25 €
K.16.	Curso Natación con monitor para usuarios de 3 a 17 años, turno de Sábado (sesión 60')	10,25 €
K.17.	Curso Natación con monitor para usuarios desde 18 años, turno de Sábado (sesión 60')	11,90 €
K.18.	Curso Natación en Familia, con monitor. Inscripción del menor (3 a 12 años) turno de Sábado (sesión 60')	10,25 €

L).- OTRAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN

Código	Concepto	Precio / Mes
L.1.	Curso 8 horas Natación Verano, con monitor, usuarios de 6 a 17 años	15,50 €
L.2.	Curso 8 horas Natación Verano, con monitor, usuarios desde 18 años	18,55 €
L.3.	Baño Público, usuarios de 4 a 17 años	1,70 €
L.4.	Baño Público, usuarios desde 18 años	3,20 €
L.5.	Bono 15 baños, usuarios de 4 a 17 años	13,00 €
L.6.	Bono 15 baños, usuarios desde 18 años	18,80 €
Código	Concepto	Precio / Mes
L.7.	Bono 30 baños, usuarios de 4 a 17 años	21,25 €
L.8.	Bono 30 baños, usuarios desde 18 años	29,40 €
L.9.	Baño Público Escuelas Verano Entidades Privadas, por niño y baño	0,55 €

(III) ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE OTROS DEPORTES

M). EN INSTALACIONES DEL CASCO URBANO DE CICLO TRIMESTRAL

Código	Concepto	Precio / Mes
M.1.	Curso con monitor para usuarios de hasta 17 años, turno Martes / Jueves (sesión 60')	8,45 €
M.2.	Curso con monitor para usuarios de hasta 17 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (sesión de 60')	11,40 €
M.3.	Curso con monitor para usuarios desde 18 años, turno Martes / Jueves (sesión de 60')	14,15 €
M.4.	Curso con monitor para usuarios desde 18 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (sesión de 60')	18,50 €
M.5.	Curso con monitor para usuarios desde 18 años, turno Lunes y Miércoles (sesión 60')	14,15 €
M.6.	Gimnasia Mantenimiento con monitor para usuarios desde 60 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (sesión de 45')	13,80 €
M.7.	Gimnasia Mantenimiento con monitor para usuarios desde 60 años, turno Martes / Jueves (sesión de 45')	10,60 €
M.8.	Bono 15 usos Sala Musculación, de 16 a 17 años (08-18 horas)	22,30 €
M.9.	Bono 15 usos Sala Musculación, desde 18 años (08-18 horas)	35,25 €
M.10.	Curso Musculación con monitor para usuarios de 16 y 17 años. Turno Lunes a Viernes. (en horario de 08 a 15 horas)	11,00 €
M.11.	Curso Musculación con monitor para usuarios desde 18 años. Turno Lunes a Viernes (en horario de 08 a 15 horas)	17,80 €
M.12.	Curso Musculación con monitor para usuarios de 16 y 17 años. Turno Martes / Jueves (en horario de 08 a 23 horas)	8,45 €
M.13.	Curso Musculación con monitor para usuarios de 16 y 17 años. Turno Lunes / Miércoles / Viernes (en horario de 08 a 23 horas)	11,40 €
M.14.	Curso Musculación con monitor para usuarios desde 18 años. Turno Martes y Jueves (en horario de 08 a 23 horas)	14,15 €
M.15.	Curso Musculación con monitor para usuarios desde 18 años. Turno Lunes / Miércoles / Viernes (en horario de 08 a 23 horas)	18,50 €
M.16.	Curso de Mini-Tenis con monitor, de 5 a 7 años Turno Martes y Jueves o Lunes y Miércoles (en sesiones de 40')	8,25 €
M.17.	Curso de Pilates con monitor, sin aparatos turno Lunes / Miércoles / Viernes (sesión de 60')	37,95 €
M.18.	Curso de Pilates con monitor, sin aparatos turno Martes / Jueves (sesión de 60')	30,60 €
M.19.	Curso de Tenis en Familia, con monitor. Inscripción del menor (2 a 6 años) turno de Sábado o Domingo (sesión 60')	11,40 €

N). EN INSTALACIONES DE PEDANIAS

Código	Concepto	Precio / Mes
N.1.	Curso con monitor para usuarios hasta 17 años, turno Martes / Jueves (Ciclo Mensual) - Sesión de 60'	5,75 €
N.2.	Curso con monitor para usuarios hasta 17 años, turno Martes / Jueves (Ciclo Trimestral) - Sesión de 60'	4,30 €
N.3.	Curso con monitor para usuarios hasta 17 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (Ciclo Mensual) - Sesión de 60'	7,20 €
N.4.	Curso con monitor para usuarios hasta 17 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (Ciclo Trimestral) - Sesión de 60'	6,25 €
N.5.	Curso con monitor para usuarios, desde 18 años, turno Martes / Jueves (Ciclo Mensual) - Sesión de 60'	12,95 €
N.6.	Curso con monitor para usuarios desde 18 años, turno Martes / Jueves (Ciclo Trimestral) - Sesión de 60'	10,05 €
N.7.	Curso con monitor para usuarios desde 18 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (Ciclo Mensual) - Sesión de 60'	17,15 €
N.8.	Curso con monitor para usuarios desde 18 años, turno Lunes / Miércoles / Viernes (Ciclo Trimestral) - Sesión de 60'	14,15 €

(IV) BONIFICACIONES

Ñ). ACTIVIDADES DOCENTES

Código	Concepto	Bonificación
Ñ.1.	Por Pago Anticipado Trimestral. (no aplicable a pagos trimestrales)	10 %
Ñ.2.	Por Pago Anticipado Semestral	15 %
Ñ.3.	Por Pago Anticipado de Curso completo	20 %
Ñ.4.	A titulares de Tarjeta Joven Oficial Euro < 26	25 %
Ñ.5.	A Pensionistas, Jubilados y mayores de 65 años con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente, que así lo acrediten.	75 %
Ñ.6.	A miembros de Familias numerosas de Categoría General	50 %
Ñ.7.	A miembros de Familias numerosas de Categoría Especial	90 %
Ñ.8.	A Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el ISSORM	75 %

O). POR ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Código	Concepto	Bonificación
O.1.	Por Pago Anticipado Semestral	15 %
O.2.	Por Pago Anticipado de Temporada completa	20 %
O.3.	A Equipos Federados de Categorías Alevín, Infantil, Cadete, y Juvenil, en Pabellones y Pistas Polideportivas	50 %
O.4.	A Equipos Federados de Categorías Alevín, Infantil, Cadete, y Juvenil, en Campos de Fútbol	100 %
O.5.	A titulares de Tarjeta Joven Oficial Euro < 26, para Acceso individual entrenamientos en Estadio Atletismo "Monte Romero"	25 %

P). BONOS EN PISCINAS DE VERANO

Código	Concepto	Bonificación
P.1.	A titulares de Tarjeta Joven Oficial Euro < 26	25 %
P.2.	A miembros de Familias numerosas de Categoría General	50 %
P.3.	A miembros de Familias numerosas de Categoría Especial.	90 %
P.4.	A Pensionistas, Jubilados y mayores de 65 años con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente, que así lo acrediten.	75 %
P.5.	A Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el ISSORM	75 %

Disposiciones comunes

Q.1. Las bonificaciones estipuladas, en ningún caso, serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulta más ventajosa, a elección de los interesados.

Q.2. Podrán ser beneficiarios de Autorizaciones de Libre Acceso para la práctica individual de Actividades Dirigidas en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante un Curso docente, los ciudadanos que reúnan todos y cada uno de los requisitos estipulados en la regulación específica establecida al efecto.

Q.3. Podrán ser beneficiarios de Autorizaciones de Libre Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante una Temporada Deportiva, tanto para entrenamientos como para competiciones, las Entidades Deportivas que reúnan todos y cada uno de los requisitos estipulados en la regulación específica establecida al efecto.

Las citadas tarifas se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Corporación para su examen por parte de los interesados.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el artículo 14. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

San Javier

5934 Convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2008.

- **Objeto y finalidades de las subvenciones:** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas y asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Patronato en cuanto a las actividades físico-deportivas-recreativas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria.

- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder:** Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-452.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Patronato Deportivo Municipal, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 220.000 euros.

- **Plazo de ejecución:** Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de septiembre de 2007, y deberán haber finalizado el 31 de agosto de 2008, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por un periodo de dos meses, como máximo hasta el 31 de octubre de 2008, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de ejecución.

- **Plazo de justificación:** Dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por plazo de hasta un mes adicional, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de justificación, sin que en ningún caso el plazo para justificar las actividades subvencionadas pueda superar el 1 de diciembre de 2008.

- **Solicitudes:** Podrán solicitar las subvenciones los deportistas y entidades deportivas, de conformidad a lo establecido en las Bases número 5, 6 y 7 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, que lo soliciten en el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las Bases número 12, 13 y Anexo 1. Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la Base número 12, apartado g), se facilitará

a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas del Patronato.

- **Órganos competentes:** El órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el establecido en la Base número 15 y el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

- Criterios de valoración:

Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad en cuestión:

A) Deporte de competición: Las ayudas se destinarán para el desarrollo de la actividad deportiva competitiva propia de la asociación (deporte federado o deporte escolar), siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida la adquisición de material deportivo, desplazamientos, ayuda a competiciones, becas.

Entre los criterios que se evaluarán para la concesión de la ayuda se encuentran:

- 1) El número de deportistas y equipos en activo.
- 2) Modalidades o secciones deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial.
- 3) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, patrimonio, etc.).
- 4) Incidencia social (número de socios, masa social y sectores de población con la que trabaja).
- 5) Colaboraciones anteriores con el PDM San Javier.

B) Actividades de participación: Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de aquellas actividades deportivas puntuales o programas que no estén sometidas a tensiones de tipo afectivo o emocional como las que genera el deporte de competición y donde predominen la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos, refiriéndolos a aquellas actividades o programas deportivos que definen lo que se ha dado en llamar "Deporte para Todos".

Los criterios que serán considerados prioritarios y que se valorarán en mayor medida, a la hora de conceder estas subvenciones serán:

- 1) Población a la que se dirige la actividad o programa propuesto (fundamentalmente aquellos sectores que sufren alguna forma de marginación o discriminación por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar algún tipo de minusvalía).
- 2) Características y ámbito de la actividad
- 3) Duración (puntuales, de media y larga duración).
- 4) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación del personal, etc.).

C) Espectáculos deportivos: Las competiciones deportivas de alto nivel pueden incidir positivamente en la práctica de la actividad física y el deporte, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad en el exterior. Por ello, el PDM San Javier recoge una consideración particular en el punto 6, apartado b) de estas bases y posibilita con ello que determinados acontecimientos deportivos puedan optar a estas subvenciones.

El Patronato tendrá en cuenta a la hora de conceder subvenciones para espectáculos deportivos o competiciones federadas:

- 1) El nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico.
- 2) El impacto o repercusión que estas pruebas puedan tener en los medios de comunicación.
- 3) El coste total del programa y su nivel de financiación.
- 4) La aportación de otras instituciones, entidades o empresas, ingresos debidos a la aportación de espectadores, etc.

Todo ello con el fin de valorar las expectativas que pudieran despertarse entre los diferentes agentes sociales con relación a esta actividad.

D) Deportistas de alto rendimiento: Deportistas individuales empadronados en San Javier y pertenecientes a clubes del municipio de San Javier, que participen en modalidades olímpicas. La participación de deportistas en competiciones deportivas de alto nivel, pueden incidir positivamente en otros deportistas para la práctica de la actividad física y el deporte, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad en el exterior. Se valorará Curriculum deportivo diligenciado por la federación.

- Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.. Se notificarán de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la

resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier a 9 de abril de 2008.—El Presidente de la Junta Rectora, José Ángel Noguera Mellado.

Santomera

5980 **Modificación de las bases reguladoras de la concesión de tarjeta de estacionamiento europea para minusválidos.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de la concesión de tarjeta de estacionamiento europea para minusválidos, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 3 de 4 de enero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, ha aprobado definitivamente la citada Modificación, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

Modificación de las bases reguladoras de la concesión de tarjeta de estacionamiento europea para minusválidos

Primero: Adoptar la Recomendación del Consejo de la Unión Europea con objeto de facilitar la movilidad de las personas discapacitadas, expidiéndose para las personas físicas residentes en este término municipal que cumplan los requisitos establecidos en el punto cuarto, la tarjeta que permite el estacionamiento de sus vehículos en las zonas que se reseñan, con arreglo al modelo comunitario, con la finalidad de poder disfrutar en todo el territorio de la Comunidad Europea de las facilidades a que da derecho dicha tarjeta, con arreglo a las normas nacionales vigentes en el país en que se encuentre el discapacitado.

Segundo: La posesión de la tarjeta europea de estacionamiento, concedida por el Ayuntamiento de Santomera o por la entidad correspondiente de cualquier país miembro de la Unión Europea, concede a su titular los siguientes derechos:

- Utilización de las plazas de aparcamiento especialmente reservadas a las personas con discapacidad.
- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

La posesión de la citada tarjeta en ningún caso supondrá autorización para estacionamiento en zonas peatonales, en prohibición de parada, lugares que

obstruyan vados o salidas de emergencia, y espacio que reduzcan carriles de circulación (dobles filas).

Tercero: El uso de la Tarjeta de Estacionamiento habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

- Será colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el interior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

Cuarto: Requisitos para la obtención de la Tarjeta Europea de Estacionamiento.

Para la obtención de la tarjeta deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad presentada en Registro General del Ayuntamiento de Santomera.

- Dictamen Técnico facultativo expedido por el IMAS cuya valoración de la movilidad sea igual o superior a 7 puntos.

- Dos fotografías tamaño carné.

- En el supuesto de que solicite la tarjeta la persona que represente legalmente al discapacitado, documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

La tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad se concederá, tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, a quienes, cumpliendo los requisitos arriba especificados soliciten su concesión.

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones, podrán canjearlas por el nuevo indicativo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto cuarto, disponiendo para ello del plazo de un año a partir de la fecha de aprobación del Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

En caso de utilización fraudulenta de la tarjeta, ésta podrá serle retirada al titular, anulando los privilegios a los que dicho distintivo de derecho, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

Quinto: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia."

Santomera a 28 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Reiter Europa, S.A.

6576 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrar en el domicilio sito en Hotel Hesperia Murcia, Calle Madre de Dios n.º 4, 30.004 Murcia, el día 26 de junio de 2008, a las 19'00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 27 de junio de 2008, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Primero.- Informe del Sr. Presidente.

Segundo.- Examen y censura de la gestión social.

Tercero.- Examen y aprobación, si fuera procedente, de las cuentas del ejercicio anterior, cerradas el 31 de diciembre de 2007, formuladas por el Órgano de Administración.

Cuarto.- Aplicación de resultados.

Quinto.- Modificar el objeto social, adoptando los acuerdos complementarios, en especial modificando los artículos correspondientes de los Estatutos sociales, ratificando el acuerdo adoptado anteriormente.

Sexto.- Cese y nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración, adoptando los acuerdos complementarios.

Séptimo.- Facultar expresamente a los Consejeros Delegados, con carácter mancomunados de dos cualquiera de ellos, para elevar a públicos los acuerdos adoptados, firmando cuando documentos públicos o privados sean necesarios a dicho efecto. Depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los acuerdos y temas a tratar, rogamos su asistencia y/o en su defecto los Sres. Accionistas podrán ser representados de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil, se halla a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, desde la fecha de la convocatoria, pudiendo pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En Murcia a 15 de mayo de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, José Ibáñez Morales.